



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE GUAYAQUIL

Unidad de Postgrados

**Maestría en Sistemas Integrados de Gestión de
la Calidad, Ambiente y Seguridad**

Tesis de grado previa la obtención del título de Magíster en Sistemas Integrados de
Gestión de la Calidad, Ambiente y Seguridad.

Tesis:

**“Diagnóstico Integral de las Normas ISO 14001:2004/OHSAS
18001:2007, y Planteamiento de un Modelo Gestión Integral
Aplicable a la CÍA. QUIMILEC S.A.”**

Autores:

Dr. Sergio Julio Núñez Solano
Ing. Jorge Eduardo Pilay Quimiz

Director de tesis:

Ing. Andrés Ramírez Murillo

Guayaquil - 2012

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

Los conceptos desarrollados, análisis realizados y las conclusiones del presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Sergio Julio Núñez Solano, con C.I. # 120448554-2

Jorge Eduardo Pilay Quimiz, con C.I. # 091696126-1

Sergio Julio Núñez Solano

Jorge Eduardo Pilay Quimiz

Guayaquil, Julio 19 de 2012

AGRADECIMIENTO

A mis hermanos: Franklin, Nelson, Edison y Fausto por los alegres momentos que hemos compartido y por estar siempre juntos en cualquier obstáculo que se nos ha presentado en la vida.

A mi hermana Helena, por ser una amiga, una confidente y por ser la madre de mis lindos sobrinos Ronaldo y David.

A Juanita y Nereida, más que unas cuñadas han sido unas amigas y que me han sabido ayudar en los momentos más difíciles de mi vida, donde se piensa que una luz se apaga y se enciende otra al final del camino.

A mi novia Maritza Guzmán por su amor incondicional y estar siempre conmigo en todos mis proyectos y momentos donde más he necesitado de su apoyo y comprensión

Mi sincero agradecimiento a Quimilec S.A y a todos sus colaboradores por su gran apoyo y aporte al desarrollo del presente proyecto

Sergio Julio Núñez Solano.

DEDICATORIA

El siguiente proyecto de tesis dedicó:

A mi Madre y a mi Padre por su gran amor y paciencia durante toda mi vida, ya que sin ellos no podría seguir por el camino del bien.

A la Familia Núñez Álava por estar siempre a mi lado y poder contar con su ayuda siempre de una manera desinteresada e incondicional.

A mis sobrinos (as): David, Ronaldo, Josuep, Josiany, Talita y Valeria para que se vayan encaminado por el camino del conocimiento y el amor a Dios sobre todas las cosas.

Sergio Julio Núñez Solano.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a toda mi familia por su apoyo brindado permanentemente a pesar de los sacrificios a que los sometí, a mis compañeros y amigos por sus importantes opiniones en el transcurso de mi formación de cuarto nivel.

A la Universidad Politécnica Salesiana en conjunto con su cuerpo docente por darme las directrices del aprendizaje.

Finalmente, mi gratitud a todos los colaboradores y accionistas de Quimilec S.A., por todas las facilidades brindadas y por el constante apoyo en la culminación de esta meta.

Jorge Eduardo Pilay Quimiz.

DEDICATORIA

Esta compilación está dedicada a Dios por ser el ser supremo que guía mi camino para poder dar mi aporte a la sociedad Ecuatoriana y aportar con un granito de arena para minimizar los riesgos e impactos ambientales que puedan repercutir contra la integridad de los trabajadores y el entorno ambiental.

A mis seres amados, padres, esposa e hijos, por darme ese apoyo incondicional y moral en los momentos difíciles, y ser la inspiración en que baso mis hechos y acciones.

Jorge Eduardo Pilay Quimiz.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	I
DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD	II
AGRADECIMIENTO	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE GENERAL	VII
ÍNDICE DE CUADROS	XI
ÍNDICE DE FIGURAS	XII

INTRODUCCIÓN

i.	Presentación	1
ii.	Antecedentes	2
ii.	Planteamiento del problema	3
iv.	Justificación	5
v.	OBJETIVOS	6
	Objetivo general	6
	Objetivos específicos	6
vi	Marco Metodológico	6
vii	Hipótesis	8

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1.	Introducción	9
1.2.	República del Ecuador	9
1.2.1.	Cantón Guayaquil	9
1.3.	La Empresa	10
1.3.1.	Antecedentes	10
1.3.2.	Materia Prima	12
1.4.	La Industria Química	13
1.5.	Gestión ambiental por la Norma ISO 14001 en la industria Ecuatoriana	14
1.6.	Conceptos aplicados en la Norma ISO14001:2004	16
1.7.	Historia de la seguridad industrial en el Ecuador	17
1.8.	Norma OHSAS 18001:2007	18
1.8.1.	Introducción de la Norma OHSAS 18001:2007	18
1.8.2.	Objeto y campo de aplicación de la Norma OHSAS 18001:2007	20
1.8.3.	Términos y definiciones aplicados en la OHSAS 18001	21
1.8.4.	Requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional	23
1.9.	Alcance de un sistema OHSAS 18001	24
1.10.	Cambios de OHSAS 18001:2007	25
1.11.	El ciclo de Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA)	26
1.11.1.	Los 4 pasos del Ciclo Deming	26
1.12.	Sistemas Integrados de Gestión	27

1.13.	Relación entre la Norma ISO 14001:2004 con la Norma OHSAS 18001:2007	28
-------	--	----

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2.1.	Introducción	30
2.2.	Marco Legal	30
2.2.2.	Marco Legal del Ecuador	30
2.2.2.	La Constitución Política de la República del Ecuador	31
2.2.3.	Ley de Gestión Ambiental	31
2.2.4.	Ley de Seguridad Social	32
2.2.5.	Políticas Básicas Ambientales del Ecuador	32
2.2.6.	Ley Reformatoria al Código Penal	32
2.2.7.	Texto Unificado de la Legislación Secundaria (TULAS)	32
2.2.8.	Ley de Régimen Municipal	33
2.2.9.	Código de la Salud	33
2.2.10.	Ley de Aguas	34
2.2.11.	Reglamento de Operación y Seguridad del Transporte Terrestre de Combustibles (Excepto el GLP) en Autotanques	34
2.2.12.	Reglamento para el Sistema de Auditoria de Riesgos del Trabajo "SART"	35
2.2.13.	Reglamento para el Manejo de Desechos Peligrosos	35
2.2.14.	Régimen Nacional para la Gestión de Productos Químicos Peligrosos	35
2.2.15.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores	35
2.2.16.	Normas INEN Manejo de Productos Peligrosos	36
2.2.17.	Ordenanzas Municipales	36

CAPÍTULO III

CAMINO LÓGICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA ISO 14001/OHSAS 18001

3.1.	Introducción	38
3.1.1.	Definiciones	38
3.1.2.	Diseño de la investigación	39
3.2.	Modalidad de la investigación	39
3.3.	Tipo de investigación	39
3.4.	Población y Muestra	40
3.5.	Instrumentos de investigación	40
3.6.	Recolección de la información	41
3.7.	Procesamiento de los datos y análisis	41

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

4.1.	Introducción	46
4.2.	Diagnóstico integral de las normas ISO14001:2004/OHSAS18001:2007	46
4.2.1.	Resultados del diagnóstico de la Norma ISO 14001:2004	46
4.2.2.	Resultados del diagnóstico de la Norma OHSAS 18001:2007.	46

CAPÍTULO V

PLANTEAMIENTO DE UN MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL APLICABLE A LA CÍA. QUIMILEC S.A.

5.	Introducción	47
5.1.	Estructura del modelo de gestión integrado de las Normas ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007	47
5.2.	Modelo de gestión integral aplicable a organización de Quimilec S.A.	48
5.2.1.	Matriz de identificación de área, proceso, subproceso, actividad, puesto de trabajo y tareas	49
5.2.2.	Matriz de identificación de riesgos y aspectos ambientales	54
5.2.3.	Matriz de valoración de riesgos en forma Cualitativa	56
5.2.4.	Matriz de valoración de riesgos para la SSO y aspectos ambientales significativos	59
5.2.4.1.	Calculo del Índice de Severidad (S)	60
5.2.4.2.	Calculo del Índice de Probabilidad (P)	62
5.2.4.3.	Calculo del Índice de Riesgo de la afectación a la seguridad, salud ocupacional y ambiente de manera integral (R)	63
5.2.4.4.	Planes para prevenir y/o minimizar los riesgos intolerables e importantes	64
5.2.4.4.1.	Riesgos Intolerables	64
5.2.4.4.2.	Riesgos Importantes	66
5.2.4.4.3.	Aspectos ambientales significativos	66
5.2.4.4.4.	Documentos de control aplicables para la implementación de un sistema de gestión integrado a Quimilec S.A	67

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL PROYECTO

6.1.	Conclusiones	70
6.2.	Resultados de la hipótesis en la empresa Quimilec S.A.	70
6.3.	Recomendaciones	71

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

72

SITIOS WEB

74

ANEXOS

Anexo 1	76
Formularios de inspecciones en seguridad y salud ocupacional	85
Anexo 2	
Formularios de inspecciones para trabajos especiales (trabajo en altura)	87
Anexo 3	
Formularios para fichas de seguimiento y control de acciones correctivas y/o auditorias	89

Anexo 4
Formularios de inspecciones para el sistema contra incendio

90

Anexo 5
Matriz legal integrada de Seguridad, Salud & Ambiente “Quimilec S.A”

ÍNDICE CUADROS

Cuadro 1	29
Relación entre la Norma ISO 14001:2004 con la OHSAS 18001:2007	
Cuadro 2	42
Matriz de Evaluación de ISO 14001:2004 de Quimilec S.A.	
Cuadro 3	44
Matriz de Evaluación de OHSAS 18001:2007 de Quimilec S.A.	
Cuadro 4	51
Resumen de tareas asignadas por áreas, proceso, subproceso y actividad por cada puesto de trabajo en Quimilec S.A.	
Cuadro 5	54
Identificación de los posibles aspectos ambientales de los procesos de Quimilec S.A.	
Cuadro 6	55
Identificación de los riesgos que están expuestos el personal de Quimilec S.A.	
Cuadro 7	58
Análisis de riesgos – método cualitativo RMPP	
Cuadro 8	59
Acciones a adoptar para controlar el riesgo y temporización de las mismas	
Cuadro 9	61
Tabla de puntuación e interpretación de afectación a la Seguridad y Salud Ocupacional	
Cuadro 10	61
Tabla de puntuación e interpretación de afectación al Ambiente	
Cuadro 11	62
Tabla de puntuación e interpretación la Perdida Económica / Productiva	
Cuadro 12	62
Tabla de puntuación e interpretación a la frecuencia de la acción y a la probabilidad de la consecuencia	
Cuadro 13	68
Creación de documentos aplicables a la compañía	
Cuadro 14	69
Creación de listas de verificación aplicables a la compañía	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	41
Organigrama funcional de Quimilec S.A.	
Figura 2	43
Nivel de cumplimiento de la Norma ISO14001:2004 de Quimilec S.A.	
Figura 3	45
Nivel de cumplimiento de la Norma OHSAS 18001:2007 de Quimilec S.A.	
Figura 4	57
Matriz de riesgos y aspectos de manera cualitativa	
Figura 5	58
Matriz de estimación de los riesgos de manera cualitativa	

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
UNIDAD DE POSGRADOS SEDE GUAYAQUIL**

**“DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LAS NORMAS ISO 14001:2004/OHSAS
18001:2007, Y PLANTEAMIENTO DE UN MODELO GESTIÓN INTEGRAL
APLICABLE A LA CÍA. QUIMILEC. S.A”**

Sergio Julio Núñez Solano: sejunuso@hotmail.com

Jorge Eduardo Pilay Quimiz: jorgepilay@hotmail.com

Maestría en Sistema Integrados de Gestión de la Calidad, Ambiente y Seguridad

Guayaquil - 2012

Resumen

El presente trabajo se realizó en la empresa Quimilec S.A., con el objetivo fundamental de aplicar un diagnóstico integral de las normas ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007, y planteamiento de un modelo gestión integral para mejorar los procesos de gestión de seguridad y salud ocupacional y ambiental, para llevar dicho objetivo se utilizan listas de chequeo, entrevistas, observaciones directas, revisión de documental. El procesamiento de los resultados se realiza utilizando matrices en Excel diseñada por los autores.

Los resultados del diagnóstico evidencia las debilidades de la Cía. en relación al cumplimiento de ambas normas, además la descripción de las actividades fundamentales y las variables claves del proceso en estudio, de igual manera se identifican los riesgos laborales y los aspectos ambientales significativos de Quimilec. Finalmente se elabora un plan de acción para cada una de las prioridades determinadas y lineamientos que permitan cumplir con los estándares inclusive el marco legal en materia de seguridad y salud Ocupacional y ambiental.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
UNIDAD DE POSGRADOS SEDE GUAYAQUIL**

**“INTEGRATED DIAGNOSTIC STANDARDS ISO 14001:2004 / OHSAS
18001:2007, AND APPROACH OF AN INTEGRATED MANAGEMENT
REGARDING CIA. QUIMILEC. S.A”**

Sergio Julio Núñez Solano: sejunuso@hotmail.com

Jorge Eduardo Pilay Quimiz: jorgepilay@hotmail.com

Master in Integrated System of Management of the Quality, Atmosphere and Security

Guayaquil - 2012

Summary

This work was done in the company Quimilec S., with the ultimate goal of implementing a comprehensive assessment of the ISO 14001:2004 / OHSAS 18001:2007 and approach of integrated management model for improving processes and security management occupational and environmental health, part take this objective using checklists, interviews, direct observations, review of documentary. The processing of the results is performed using arrays in Excel designed by the authors.

The diagnostic results evidence the weaknesses of the Cia. In relation to compliance with both standards, as well as the description of the key activities and key process variables under study, similarly identify occupational hazards and environmental aspects Quimilec significant. Finally, develop a plan of action for each of the identified priorities and guidelines that would meet standards including the legal framework for occupational health and safety and environment.

INTRODUCCIÓN

i. Presentación

La empresa elegida para el desarrollo de esta tesis es Quimilec S.A., fundada a inicios del año 2008 y su actividad principal es la investigación, producción y comercialización de químicos para el sector automotriz, la misma que cada día crece la demanda de estos productos en nuestro mercado Ecuatoriano por la gran creciente del parque automotriz.

La alta dirección de Quimilec S.A., con el fin de ser más competitiva y socialmente responsable, en el mercado nacional muestra la importancia de contar con estos Sistemas de Gestión, por lo que la adopción de un Sistema Integrado Seguridad, Salud y Medio Ambiente es una decisión estratégica de la organización que busca la optimizar sus recursos tecnológicos, humanos y económicos; por lo que se ha propuesto realizar el “Diagnóstico integral de la normas ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007, y planteamiento de un modelo de gestión integral aplicable a la compañía”. Para lograr alcanzar el objetivo propuesto en esta tesis se ha desarrollado los siguientes seis capítulos:

Capítulo I, se hace referencia a la Fundamentación Teórica en la que se basa la tesis propuesta, se describen temas relacionados a la empresa, las materias primas utilizadas, la situación en el Ecuador sobre la seguridad laboral y ambiental, las normas ISO 14001:2004 / OHSAS 18001, etc.

Capítulo II, de la tesis trata sobre el marco legal Ecuatoriano; se analizaron los siguientes cuerpos legales como: Constitución de la República del Ecuador, Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud Ocupacional), el decreto ejecutivo 2393 Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, C.D 333 Sistema de auditorías de riesgos del trabajo IESS, C.D 390 Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo, Ley de gestión ambiental y sus correspondientes anexos.

Capítulo III, nos hace un enfoque hacia el Camino Lógico para el Desarrollo del *diagnóstico integral de las normas ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007*, y *planteamiento de un modelo gestión integral*. Este Capítulo de la investigación va encaminado en determinar la manera de crear un modelo que permita minimizar los potenciales riesgos laborales, y aspectos ambientales, mejorar la cultura organizacional y comprometer a los colaboradores a su cumplimiento, relacionado a temas de seguridad, salud y ambiente.

Capítulo IV, trata sobre los Resultados Obtenidos. Después de haber realizado el diagnóstico en base a las *ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007*, se analizó el cumplimiento de los estándares por parte de Quimilec. S.A.

Capítulo V, se establece la Propuesta de acciones correctivas, y lineamientos para la mejora continua.

Capítulo VI, se determinan las Conclusiones y Recomendaciones por parte de los autores con la finalidad que la Organización debe tomar si se decide en implementar el modelo propuesto.

ii. Antecedentes

La compañía Quimilec S.A, por su volumen de venta está en continuo crecimiento en su organización e instalaciones, y por ende necesita crear una línea base para establecer un grupo de normas y procedimientos que ayude a sus colaboradores a realizar un trabajo en un ambiente seguro y amigable con el medio ambiente.

La compañía para sus actividades de: investigación, producción y comercialización de químicos para el sector automotriz, está dividida en 4 áreas que son: administración, mantenimiento, producción y de apoyo; este último año las áreas de mantenimiento y producción ha incrementado las probabilidades de accidentes y/o enfermedades ocupacionales a sus trabajadores y los riesgos de incendio y explosión a sus instalaciones y ha incrementado el número de impactos negativos al medio ambiente, por lo que ha preocupado a la alta gerencia; al realizar una visita in situ a las instalaciones se logró evidenciar que algunos procesos implica actos y

condiciones inseguras y no se evidencia un tratamiento apropiado a los desechos peligrosos y no peligrosos.

Por lo antes mencionado conllevó a desarrollar un proyecto de planteamiento de un modelo de gestión integral que está basado en los resultados que del diagnóstico integral inicial de la ISO14001:2004/OHSAS 18001:2007, que ayudara a eliminar, prevenir y minimizar los riesgos ocupacionales y/o impactos ambientales negativos que se dan en las diversas áreas de la compañía.

Según expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2011)¹, cada año ocurren 250 millones de accidentes en el mundo y como consecuencia mueren más de un millón de personas. Doce millones de niños trabajadores son víctimas de accidentes laborales, de los cuales cerca de 12000 son fatales. Tres mil personas mueren en el trabajo todos los días: dos por minuto.

iii. Planteamiento del problema

Quimilec S.A, es una pequeña industria química, que dentro de sus procesos de: investigación, producción y comercialización, existe varios factores de riesgos², con posibles afectación directa o indirecta a la seguridad y salud de sus colaboradores, así como también al medio ambiente de manera negativa, donde las consecuencias podrían ir de leves a severas.

En base a la calificación del riesgo emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales (MRL)³, establece que los procesos de: fabricación, almacenamiento y distribución de productos químicos son considerados de alto riesgo, independientemente del número de trabajadores y tamaño de la organización, por lo que obligan a los dueños o representantes de las empresas a implementar, mantener y mejorar las medidas en

¹ OIT. (3 de Noviembre de 2011). *Organización internacional del trabajo*. Obtenido de La OIT estima que se producen más de un millón de muertos en el trabajo cada año: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/press-and-media-centre/news/WCMS_008562/lang--es/index.htm

² Factor de Riesgos: Se entiende bajo esta denominación la existencia de elementos, fenómenos, ambiente y acciones humanas que encierran una capacidad potencial de producir lesiones o daños materiales, y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación y/o control del elemento agresivo.

³ Ministerio de Relaciones Laborales: Es una entidad del Estado Ecuatoriano, que tiene el objetivo garantizar los derechos de los trabajadores Ecuatorianos, haciendo cumplir como ente regulador las normas y procedimientos en materia laboral y su interacción con la seguridad social.

prevención de accidente, enfermedades ocupacionales e impactos ambientales negativos en nuestro país.

La alta dirección de Quimilec S.A, consciente que no cuenta con un sistema de gestión de: seguridad, salud y ambiente, hace que la organización sea más vulnerable sus instalaciones, y materialización de accidentes laborales y/o ambientales con pérdidas económicas considerables.

Por lo antes expuesto se formula los siguientes problemas:

- ¿Cómo evaluar el cumplimiento de los estándares del sistema de gestión integral ISO14001:2004/OHSAS18001:2007?
- ¿Cómo implementar las acciones correctivas resultantes del diagnóstico?
- ¿Cómo elaborar la metodología para la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales?

iv. Justificación

La alta dirección de la organización, consiente que la seguridad y salud de sus colaboradores es una garantía que hace sostenible a las organizaciones; y la interacción de los posibles impactos ambientales resultantes de las actividades de los procesos de las diversas áreas, puede acarrear sanciones y multas por parte de los entes reguladores de nuestro país.

Durante los 2 últimos años la organización muestra un crecimiento sostenido de un 25%, lo que implica la implementación de nuevos procesos, nuevas tecnologías, aumenta la mano de obra y por ende incrementa los factores de riesgos tanto para el recurso humano y para el medio ambiente.

En nuestro país estadísticamente no se encontró datos de empresas certificadas con ISO 14001 y OHSAS 18001 que sean similar a la naturaleza del negocio y tamaño de Quimilec S.A., por lo que se apalanca una ventaja competitiva frente a sus competidores lo que le garantizaría una sostenibilidad en el tiempo. Según Christian

Broos⁴, *“la demanda hoy en día se reactiva, pues cada vez existe mayor conciencia de que tener una ISO es sinónimo de confiabilidad. "Cuando se convoca a una licitación, incluso con el Estado, ocurre que uno de los principales requisitos es la certificación”*.

La puesta en práctica del proyecto de tesis, brindara a la organización los resultados cuantitativos porcentuales del cumplimiento de los estándares de las normas ISO14001:2004 y OHSAS18001:2007, así como también las directrices para una posible implementación de las normas mencionadas y encaminar a la organización al estandarización de sus procesos bajo el marco legal vigente, tipificados en la Constitución de la Republica del Ecuador⁵ Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

v. Objetivos

Objetivo general

Realizar un diagnóstico integral de las normas ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007, y plantear un modelo de gestión integral que sea aplicable a la Cía. Quimilec. S.A.

Objetivos específicos

- a) Identificar y mapear los procesos claves de la organización.
- b) Comparar los estándares de cumplimiento de Quimilec S.A., en relación a las Norma ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007.
- c) Obtener los porcentajes de cumplimiento en relación a las normas que se tomaron como base para el diagnóstico.
- d) Desarrollar el modelo de implementación del sistema de gestión integral basado en el ciclo PHVA.

⁴ Empresas amplían certificaciones. Obtenido del Diario Expreso. Mas compañías buscan avalar su gestión con distintas normas ISO: <http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx>

⁵ Constitución del Ecuador 2008. Derecho al buen vivir: http://www.eruditos.net/mediawiki/index.php?title=Derechos_del_buen_vivir

- e) Definir un modelo metodológico para cualificar y cuantificar los factores de riesgos de seguridad & salud ocupacional y los aspectos ambientales.
- f) Realizar el levantamiento in situ aplicando el modelo metodológico.
- g) Desarrollar un plan de acción basado en los riesgos de seguridad & salud ocupacional que sean intolerables e importantes.
- h) Desarrollar un plan de acción basado en los aspectos ambientales significativos.

vi. Marco Metodológico

La metodología aplicada en el presente trabajo de investigación se ejecuto en 2 etapas:

Etapas Primaria: Como etapa primaria se realizó el diagnóstico integral de las Normas ISO14001/OHSAS18001, se procedió de la siguiente manera:

- Reunión de apertura con alta gerencia, para explicar el alcance del diagnostico a realizar in situ de las dos normas.
- Reunión con los líderes de los diversos procesos para el levantamiento de la documentación específica.
- Visita in situ a cada uno de los procesos de la organización, considerando las opciones a entrevistar al personal y realizando muestreo de la parte operativa del sistema.
- Se traslada la información a una computadora para realizar la matriz del diagnóstico de la ISO14001/OHSAS18001.
- Se calcula el porcentaje de cumplimiento de la ISO 14001 y OHSAS18001, basado en cada punto que indica la norma vs lo que dispone actualmente la compañía.

Etapas Secundaria: Como etapa secundaria se realizó el planteamiento de un modelo de gestión integral aplicable a la organización, se procedió a realizar de la siguiente manera:

- Se desarrolló el modelo de implementación del sistema de gestión integral basado en el ciclo de PHVA (Planifica, Hace, Verifica y Actúa).
- Se realizó varias visitas a las instalaciones de la compañía para observar los diferentes procesos y realizar entrevistas al personal que labora.
- Se traslada la información a una computadora al formato de identificación y evaluación de riesgos que afectan a la seguridad, salud ocupacional y ambiente.
- Una vez colocadas las tareas, y basados en la metodología de investigación OBSERVACION Y ENCUESTA se colocan los factores de riesgo, se identifica el riesgo (tipo de riesgo) al que se expone el trabajador y luego las posibles consecuencias que puede tener la persona que está desarrollando la actividad.
- Se sigue con la evaluación de los riesgos basados en el método cualitativo RMMP⁶; que categorizan al riesgo como Intolerable, Importante, Moderado, Tolerable, Trivial.
- Una vez obtenida la evaluación; se procedió a colocar las ACCIONES A IMPLANTAR; dependiendo de la priorización de los riesgos e impactos.
- En base a una priorización de esta evaluación; se procedió a realizar las planificaciones anuales y cuadrienes; esto quiere decir que se deberá realizar las acciones a implantar según la categorización del riesgo e impacto.

vii. Hipótesis

Si la compañía Quimilec S.A., realiza un diagnóstico integral de las normas ISO14001:2004/OHSAS 18001:2007 y plantea un modelo de gestión integral que se aplicable a la compañía se obtendrá condiciones y actos seguros en sus instalaciones que garantizara el respecto al medio ambiente.

➤ Variable dependiente:

Diagnóstico integral de las normas ISO14001:2004/OHSAS18001:2007.

Planteamiento del modelo de gestión integral de seguridad, salud y ambiente.

⁶ RPMM “Risk Management and Prevention Program”

➤ **Variable independiente:**

Nivel de requisitos de norma ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007.

Nivel de riesgos e impactos ambientales que se dan en los diversos procesos de la organización.

➤ **Variable interviniente:**

Entorno político – laboral.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. Introducción

El presente capítulo se desarrolla el marco teórico referencial basados en las actividades de la organización, se abordan diversos aspectos considerando la entrada, transformación y salida de los diferentes productos y servicios de Quimilec S.A., en esta interacción de proceso, están implícito riesgos que afectan la seguridad, salud y el medio ambiente, los cuales tienen que ser eliminados, reducidos y/o minimizados, mediante la aplicación de técnicas administrativas y científicas, teniendo como soporte la literatura de las normas inmersas en este estudio, requisitos legales vigentes en nuestro país relacionados a la naturaleza de la empresas.

1.2. República del Ecuador⁷

Ecuador es un país situado en la parte noroeste de América del Sur. Ecuador limita al norte con Colombia, al sur y al este con Perú y al oeste con el océano Pacífico. El país tiene una extensión de 283 561 km² y una población de más de 14 millones de personas. Ecuador es surcado de norte a sur por una sección volcánica de la cordillera de los Andes (70 volcanes, siendo el más alto el Chimborazo, con 6.310 metros), al oeste de los Andes se presentan el Golfo de Guayaquil y una llanura boscosa; y al este, la Amazonía. Es el país con la más alta concentración de ríos por kilómetro cuadrado en el mundo. En el territorio ecuatoriano, que incluye las islas Galápagos, 1000 km al oeste de la costa, se encuentra la biodiversidad más densa del planeta.

1.2.1. Cantón Guayaquil⁸

Guayaquil es la ciudad más poblada y más grande de la República del Ecuador. El área urbana de Guayaquil se alinea entre las ciudades más grandes de América

⁷ El Ecuador. Ecuador: <http://es.wikipedia.org/wiki/Ecuador>

⁸ El Ecuador. Guayaquil: <http://es.wikipedia.org/wiki/Guayaquil>

Latina. Es además un importante centro de comercio con influencia a nivel regional en el ámbito comercial, de finanzas, político, cultural, y de entretenimiento. La ciudad es la cabecera cantonal del cantón homónimo y la capital de la provincia del Guayas.

Localizada en la costa del Pacífico en la región litoral de Ecuador, el este de la ciudad está a orillas del río Guayas, a unos 20 kilómetros de su desembocadura en el Océano Pacífico, mientras está rodeada por el Estero Salado en su parte suroccidental y el inicio de la cordillera Chongón-Colonche en el noroeste, una cadena de montañas de media altitud. La ciudad se divide en 16 parroquias urbanas, aunque dentro de una nueva administración municipal, su organización consiste de 74 sectores. Actualmente la ciudad de Guayaquil tiene una población flotante con la que alcanza los 2.634.016 de habitantes, teniendo en cuenta una tasa anual promedio de crecimiento poblacional de 2,70%. La ciudad de Guayaquil está compuesta de 344,5 km² de superficie, de los cuales 316,42 km², equivalentes al 91,9% del total, pertenecen a la tierra firme (suelo); mientras que los restantes 28,08 km², equivalentes al 8,1%, pertenecen a los cuerpos de agua que comprenden a ríos y esteros.

1.3. La Empresa

1.3.1. Antecedentes⁹

La economía del Ecuador está respaldada por las diversas fuentes productivas tanto del sector público como privadas, a pesar que los ingresos de los sectores privados no son la mayoría, es importante mencionar que aportan de manera significativamente en el progreso económico y social de la región donde desarrollo sus actividades.

Quimilec S.A, fue fundada en Abril del 2008, con una inversión de capitales 100% ecuatorianos; su planta y oficinas funcionan en la Ciudadela Los Vergeles al norte de Guayaquil. La organización se crea para dar soluciones inteligentes y cubrir la gran

⁹ Quimilec S.A.

demanda de productos químicos para el sector automotriz como son: shampoo, cera, abrillantadores, siliconas, ambientales, refrigerantes, desengrasantes, aditivos, etc.

Uno de los factores importantes dentro de la creación de la organización fue el diseño de su planificación estratégica que consta del establecimiento de la misión, visión y políticas:

La Misión empresarial dota del siguiente pensamiento:

“Somos una empresa investigadora, productora y comercializadora de productos químicos para el sector automotriz con tecnología moderna y comprometidos con la satisfacción a nuestros clientes enfocando nuestros procesos en el mejoramiento continuo para perdurar en el tiempo”.

La Visión empresarial se enfoca en:

“Ser una empresa reconocida por nuestros clientes y competidores, en ofrecer productos de alta calidad y soluciones inteligentes, protegiendo al talento humano y respetando al medio ambiente”.

Las políticas empresariales se dividen en cuatro grupos:

1. Satisfacción de los clientes.

Investigar permanentemente la necesidad de los clientes y del mercado automotriz con el fin de satisfacer sus requisitos.

2. Productos conformes con normas nacionales.

Fabricar y comercializar productos químicos con altos estándares de calidad, asegurándose de que se cumpla con normas nacionales.

3. Colaboradores confiables y con altos estándares de desempeño.

Mantener un grupo humano con capacidad técnica, promover el cumplimiento de los principios éticos y morales.

4. Mejoramiento continuo.

Mejorar continuamente los procesos empleando tecnología moderna y materia prima que cumplan los requisitos necesarios para entregar a los clientes soluciones eficaces y eficientes.

1.3.2. Materia Prima¹⁰

Toda la materia prima utilizada en las formulaciones de los varios ítems que produce Quimilec S.A., responde a especificaciones técnicas nacionales e internacionales y son verificadas en el laboratorio de control de calidad de la organización.

A continuación se menciona algunos de los productos químicos que son usados en la formulación de los varios ítems:

- Aceite de silicona
- Acido Clorhidrico
- Acido fosfórico
- Acido Sulfonico Lineal
- Agua Oxigenada
- Alcohol Potable
- Amonio cuaternario
- Amoniaco
- Aromas oleosos
- Bicromato de sodio
- Butyl Glicol
- Cera carnauba
- Cloruro de Sodio
- Colorantes a la grasa
- Colorantes al agua
- Cumarina
- Diethylenglicol

¹⁰ Descripción de materia prima usadas en los varios productos que fabrica Quimilec S.A.

- Diesel
- EDTA Disódico
- EDTA tetrasódico
- Emulsión de silicona la 60%
- Fijadores aromáticos
- Formol
- Glicerina anhidra
- Lauril ether sulfato de sodio
- Metasilicato de sodio pentahidratado
- Monoetilenglicol
- Nitrito de sodio
- Nonil fenol 6 moles
- Nonil fenol 9 moles
- Paradiclorobenceno
- Soda Caustica
- Trementina
- Tripolifisfato de sodio

1.4. La Industria Química¹¹

La industria química se ocupa de cambiar la estructura química de los materiales naturales con el fin de obtener productos útiles para otras industrias o para la vida cotidiana. Los productos químicos se obtienen a partir del procesamiento, en una serie de etapas, de esas materias primas (minerales, metales e hidrocarburos, sobre todo), que suelen requerir tratamientos posteriores, como el mezclado, para conseguir el producto final (p. ej., pinturas, adhesivos, medicamentos y cosméticos). Así pues, la industria química no se limita exclusivamente a los denominados “productos químicos”, sino que abarca otros productos, como las fibras artificiales, las resinas, los jabones, las pinturas, las películas fotográficas y otros.

En la última mitad del siglo, la industria química ha crecido con mucha más rapidez que el resto del sector privado en conjunto. Aunque a principios del decenio de 1990

¹¹ MAGER, F, MCCANN, M. (2009). *Procesado Químico*. Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo. Sumario 77.1

se produjo una crisis económica en el sector químico, mediado el decenio la producción aumentó, sobre todo en el sureste asiático. En la mayor parte de la industria química el capital está muy concentrado y depende en gran medida de la investigación y el desarrollo (por ejemplo, los productos farmacéuticos). Como resultado de ambos factores, es un sector donde el número de trabajadores manuales sin cualificar es sorprendentemente bajo para su tamaño, en comparación con la industria manufacturera.

1.5. Gestión ambiental por la Norma ISO 14001 en la industria Ecuatoriana¹²

La tendencia y “filosofía” del consumidor en los mercados destino evidencia una preocupación creciente por los temas ambientales y sociales. La calidad ha pasado a ser un componente más entre los múltiples requisitos y compromisos que debe adquirir una empresa que desea ser competitiva y sostenible. Este último concepto, definido por Organización de la Naciones Unidas (ONU) como: “sistemas de producción económicamente factibles, socialmente aceptados y amigables al medio ambiente”.

La norma ISO 14001, ofrece al empresario la oportunidad de cumplir con los compromisos ambientales requeridos por su mercado meta y partes terceras interesadas, asegurando el cumplimiento de su política ambiental, leyes y reglamentos aplicables a su operación y actividades que evidencien su responsabilidad y desempeño ambiental. En nuestro país, varias empresas de los sectores: industrial y agroindustrial, han iniciado su preparación o están prontos a certificarse por la norma ISO 14001 de una manera voluntaria y visionaria, aunque sectores importantes y de interés mundial como el pesquero, no registran haberse iniciado en este proceso.

Consideremos que algunos de los principales competidores, como Costa Rica en el sector agroindustrial, y en específico en el negocio de banano, han trabajado desde

¹² VELEZ Javier, *Gestión ambiental por la norma ISO14001 en el Ecuador*, <http://www.bvsde.paho.org/bvsaidis/ecuador10/isso>.

los noventas en esta normativa y cuentan a la fecha con más del 70% de sus unidades de producción certificadas.

Según Bureau Veritas Quality International (BVQi) del Ecuador, una de las principales certificadoras internacionales con representación en el país, de las quince empresas certificadas a la fecha en Ecuador, la mayor parte pertenece al grupo privado y en especial al sector industrial, siendo sólo una correspondiente al sector agroindustrial, específicamente al sector banano, lo que genera un cuadro preocupante de nuestra preparación frente a los requisitos de los mercados.

A diferencia de otras normativas ambientales cuyo rango de reconocimiento es de carácter local o de bloque de países, ISO 14001 es reconocida mundialmente y su estructura permite estar a niveles de exigencia iguales o superiores que otras normativas, lo que da la flexibilidad al empresario de acceder a varios mercados o ajustarse con facilidad a cualquier requerimiento expreso. La norma ISO 14001, es amigable y de fácil interpretación; se inicia por una política ambiental firme y aprobada por la dirección de la empresa, identificando y evaluando los aspectos (causas) e impactos (efectos) que se pudieran causar sobre el ambiente y la legislación y otros requisitos que afecten la operación, para desde allí planificar lo que será los objetivos, metas y programas ambientales y un control operativo que evidencie la respuesta de la empresa ante posibles fallas y emergencias ambientales. ISO 14001, se asegura de que existan posiciones o responsabilidades que trabajen por el cumplimiento y mejoramiento del sistema, que todo empleado conozca sobre su responsabilidad ambiental, que exista un sistema de comunicaciones ágil que permita a la empresa interactuar con su exterior y hacia su interior, y que la empresa genere documentación suficiente para demostrar la frase: “diga lo que hace...haga lo que dice”.

Así mismo, ISO 14001 cuenta con un sistema de autorregulación y verificación que permite detectar fallas, tomar acciones correctivas y preventivas y realizar auditorías planificadas que sirvan de herramienta para la revisión y mejora continua del sistema. En general, el valor agregado que genera ISO 14001 en la industria va más allá del compromiso ambiental; es evidente en empresas certificadas o prontas a certificarse, la cultura del orden y el aseo, la formalidad de la responsabilidad

ambiental de su operación a través de documentación clara y trazable, y una continua retroalimentación de sus procesos a través de auditorías internas que tienen por objeto corregir y prevenir situaciones que podrían derivar en problemas ambientales mayores.

La industria ecuatoriana debe iniciar cuanto antes el cambio de perspectiva de sus operaciones, es inevitable que un mundo cada vez más interesado por temas ambientales fije su mirada en productos que cumplan con normativas y requisitos que demuestren la buena relación entre la producción y el medio ambiente.

1.6. Conceptos aplicados en la Norma ISO14001:2004

- **Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
- **Documento:** Información en un medio de soporte.
- **Registro:** Documento que provee evidencia de que una actividad se ha realizado.
- **Mejoramiento:** Actividad recurrente para aumentar capacidad de cumplir requisitos y obtener optimización de desempeño ambiental, de SSO y calidad.
- **Cláusula:** Conjunto de requisitos agrupados entre numerales.
- **Eficacia:** Extensión en que se realizan actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.
- **Sistema:** Conjunto de elementos interrelacionados orientados a un fin común.
- **Procedimiento:** Forma especificada a cabo de una actividad.
- **Aspecto:** Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el ambiente.
- **Ambiente:** Entorno en el cual una organización opera, incluido el aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y sus interacciones.
- **Desempeño:** resultados medibles de la gestión que una organización hace sobre sus aspectos ambientales y riesgos.

- **Aspecto:** Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el ambiente.
- **Impacto:** Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales.
- **Legislación:** Requisitos a ser cumplidos que son definidos por una autoridad en nombre del estado.
- **Control de Impactos:** Capacidad de mantener impactos ambientales en condiciones de no incremento.
- **Parte Interesada:** Persona o grupo de que tiene intereses o es afectado por el desempeño ambiental.

1.7. Historia de la seguridad industrial en el Ecuador¹³

La seguridad en el Ecuador se toma bajo el código del trabajo 1938 donde los legisladores dan responsabilidad patronal así como las definiciones en tema de seguridad. Desde entonces el estudio de la seguridad en el trabajo ha ido trascendiendo al igual de la normativa legal que la rige y se has establecido mayor número de organismos que ayuden al establecimiento y control.

De conformidad con lo anterior se establece a continuación una serie de acciones que han sido trascendentales en el desarrollo de la seguridad en el país.

En el año de 1954 se incorpora dentro del código del Trabajo un título denominando “El seguro de riesgo de trabajo” y en 1964 nace un decreto sobre “el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”.

Más adelante, funcionarios de la División de Riesgos del IESS consideraron necesario actualizar esta legislación siguiendo normas y recomendaciones de la OIT tanto en lo referente a la nueva listad de enfermedades profesional, como a los conceptos modernos de la prevención de los riesgos.

¹³ CEDEÑO Gustavo, *Estudio preliminar sobre la seguridad industrial en el Ecuador*, IESS, Quito 1973

En el gobierno del Ing. León Febres Cordero se aprueba en el Registro Oficial N° 565 del 17 de Noviembre de 1986 el Decreto Ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”.

En el gobierno actual del Ec. Rafael Correa hubo un cambio en constitución el 28 de Septiembre de 2008 se ratificó por medio de referéndum la propuesta de nueva constitución que elaboro la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador en su Art. 14 establece: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*”. Tomando como base el Art. 14 el ente regulador en la temática de seguridad y salud en el trabajo “subdirección del riesgos de trabajo – IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)”, ha emitido en estos 2 últimos años dos normativas que fortalecen el tema de la seguridad y salud ocupacional en nuestro país, inclusive hay directrices para realizar auditorías y evidenciar en las empresa y organizaciones la implementación de tales directrices.

1.8. Norma OHSAS 18001:2007¹⁴

1.8.1. Introducción de la Norma OHSAS 18001:2007

Muchas organizaciones han emprendido revisiones o auditorias de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para evaluar sus desempeño de la SSY. Sin embargo, esas revisiones y auditorias por sí mismas, pueden no ser suficientes para proporcionar a una organización la seguridad de que su desempeño no solo cumple, si no continuara cumpliendo con los requisitos legales y de su política. Para ser más eficaces, necesitan estar desarrollados dentro de un sistema de gestión estructurado que esté integrado en la organización.

Este estándar OHSAS sobre gestión de la SST tiene como finalidad proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema de gestión de la SST eficaz que puedan ser integrados con otros requisitos de gestión, y para ayudar a las

¹⁴ NORMA OHSAS 18001, *Sistemas de gestión en seguridad y salud ocupacional “Requisitos”*, Octubre 2007

organizaciones a lograr los objetivos de SST y económicos. Estos estándares, al igual que otras normas internacionales, no tiene como fin ser usados para crear barreras comerciales no arancelarias o para incrementar o cambiar las obligaciones legales de una organización.

Este estándar OHSAS especifica los requisitos para un sistema de gestión de SST que permita a una organización desarrollar e implementar una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y la información sobre riesgos para la SST. Pretende ser aplicable a todos los tipos y tamaños de organizaciones y ajustarse a diversas condiciones geográficas, culturales y sociales. El éxito del sistema depende del compromiso de todos los niveles y funciones de la organización y especialmente de la alta dirección. Un sistema de este tipo permite a una organización desarrollar una política de SST, establecer objetivos y procesos para alcanzar los compromisos de la política, tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño y demostrar la conformidad del sistema con los requisitos de este estándar OHSAS. El objetivo global de este estándar OHSAS es apoyar y promover las buenas prácticas de SST en equilibrio con las necesidades socioeconómicas.

Debería resaltarse que muchos de los requisitos pueden ser aplicados simultáneamente, o reconsiderados en cualquier momento.

El estándar OHSAS se basa en una metodología conocida como: Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA). La metodología PHVA se puede describir brevemente como:

- **Planificar:** establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con la política de SST de la organización.
- **Hacer:** implementar los procesos.
- **Verificar:** realizar el seguimiento y la medición de los procesos respecto a la política de SST, los objetivos, las metas y los requisitos legales y otros requisitos, e informar sobre los resultados.

- **Actuar:** tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño del sistema de gestión de la SST¹⁵.

El estándar OHSAS contiene requisitos que pueden ser auditados objetivamente; sin embargo, no establece requisitos absolutos para el desempeño de la SST más allá de los compromisos incluidos en la política de SST, de cumplir con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos de la organización suscriba para la prevención de daños y deterioro de la salud y de la mejora continua. Por tanto, dos organizaciones que realizan actividades similares con diferentes desempeños de la SST pueden ambas cumplir con sus requisitos.

El nivel de detalle y complejidad del sistema de gestión de la SST, la extensión de la documentación y los recursos que se dedican dependen de varios factores tales como el alcance del sistema, el tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades, productos y servicios y la cultura de la organización. Este podría ser el caso en particular de las pequeñas y medianas empresas.

1.8.2. Objeto y campo de aplicación de la Norma OHSAS 18001:2007

Este estándar de la Serie de Evaluación de la Seguridad y Salud en el Trabajo (OHSAS) especifica los requisitos para un sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), destinados a permitir que una organización controle sus riesgos para la SST y mejore sus desempeños de la SST. No establece criterios de desempeño de la SST ni proporciona especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión.

Este estándar OHSAS se aplica a cualquier organización que desee:

- a) Establecer un sistema de gestión de la SST para eliminar o minimizar los riesgos al personal y a otras partes interesadas que podrían estar expuesta a peligros para la SST asociados con sus actividades;

¹⁵ SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

- b) Implementar, mantener y mejorar de manera continua un sistema de gestión de la SST;
- c) Asegurarse de su conformidad con su política de SST establecida;
- d) Demostrar la conformidad con este estándar OHSAS por:
 - 1) La realización de una autoevaluación y autodeclaración; o
 - 2) La búsqueda de confirmación de dicha conformidad por las partes interesadas en la organización, tales como clientes; o
 - 3) La búsqueda de confirmación de su autodeclaración por una parte externa a la organización; o
 - 4) La búsqueda de la certificación/registro de su sistema de gestión de la SST por una organización externa.

Todos los requisitos de este estándar OHSAS tienen como fin su incorporación a cualquier sistema de gestión de las SST. Su grado de aplicación depende de factores tales como la política de SST de la organización, la naturaleza de sus actividades y los riesgos y la complejidad de sus operaciones.

1.8.3. Términos y definiciones aplicados en la OHSAS 18001

Para los fines de la norma OHSAS son aplicables los siguientes términos y definiciones:

- **Riesgo aceptable:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado por la organización tendiendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política de SST.
- **Auditoria:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener “evidencia de la auditoria” y evaluar de manera objetiva con el fin de determinar el grado que se cumplan los “criterios de auditoría”.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la SST para logara mejoras en el desempeño de la SST global de forma coherente con la política de SST de la organización.

- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.
- **Documento:** Información y su medio de soporte.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de estos.
- **Identificación de peligros:** proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Deterioro de la salud:** Condición física o mental identificable y adversa que surge y/o empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.
- **Incidente:** Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.
- **Parte interesada:** Persona o grupo, dentro o fuera del lugar de trabajo que tiene interés o está afectado por el desempeño de la SST de una organización.
- **No conformidad:** Incumplimiento de un requisito de la norma.
- **Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Condiciones y factores que afectan, o podrían afectar a la salud y la seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.
- **Sistema de gestión de SST:** Parte del sistema de gestión de una organización, empleada para desarrollar e implementar su política de SST y gestionar sus riesgos para la SST.

- **Objetivo de SST:** Fin de SST, en términos de desempeño de la SST, que una organización se fija alcanzar.
- **Desempeño de la SST:** Resultados medible de la gestión que hace una organización de sus riesgos para la SST.
- **Política de SST:** Intenciones y dirección generales de una organización relacionadas con su desempeño de la SST, como las ha expresado formalmente la alta dirección.
- **Organización:** Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución o parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.
- **Acción preventiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una conformidad potencial, o cualquier otra situación potencial indeseable.
- **Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo un actividad o un proceso.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligro(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es).
- **Valoración de riesgo:** Proceso de evaluar el (los) riesgo(s) que surgen de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existente, y de decidir si el (los) riesgos es (son) aceptable(s) o n o.
- **Lugar de trabajo:** Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización.

1.8.4. Requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional

En los requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, la norma OHSAS presenta un solo numeral que es el número cuatro “4” y que este a su vez se dividen en:

- 4.1 Requisitos generales
- 4.2 Política de seguridad y salud ocupacional
- 4.3 Planificación
 - 4.3.1 Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles
 - 4.3.2 Requisitos legales y otros
 - 4.3.3 Objetivos y programa(s)
- 4.4 Implementación y operación
 - 4.4.1 Recursos, funciones, responsabilidad, rendición de cuentas y autoridad
 - 4.4.2 Competencia, formación y toma de conciencia
 - 4.4.3 Comunicación, participación y consulta
 - 4.4.4 Documentación
 - 4.4.5 Control de documentos
 - 4.4.6 Control operacional
 - 4.4.7 Preparación y respuesta ante emergencias
- 4.5 Verificación
 - 4.5.1 Medición y seguimiento del desempeño
 - 4.5.2 Evaluación del cumplimiento legal y otros
 - 4.5.3 Investigación de incidentes, no conformidades, acciones correctivas y preventivas
 - 4.5.3.1 Investigación de incidentes
 - 4.5.3.2 No conformidad, acción correctiva y acción preventiva
 - 4.5.4 Control de los registros
 - 4.5.5 Auditoría interna
- 4.6 Revisión por la dirección

1.9. Alcance de un sistema OHSAS 18001¹⁶

Muchas organizaciones implantan un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (SGSST) como parte de su estrategia de gestión de riesgos para adaptarse a los cambios legislativos y proteger a su plantilla.

Un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (SGSST) fomenta los entornos de trabajo seguros y saludables al ofrecer un marco que permite a la organización identificar y controlar coherentemente sus riesgos de salud y seguridad, reducir el potencial de accidentes, apoyar el cumplimiento de las leyes y mejorar el rendimiento en general.

La Norma OHSAS 18001 es la especificación de evaluación reconocida internacionalmente para sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo. Una selección de los organismos más importantes de comercio, organismos internacionales de normas y de certificación la han concebido para cubrir los vacíos en los que no existe ninguna norma internacional certificable por un tercero independiente.

OHSAS 18001 se ha concebido para ser compatible con ISO 9001 e ISO 14001 a fin de ayudar a las organizaciones a cumplir de forma eficaz con sus obligaciones relativas a la salud y la seguridad.

La norma OHSAS trata los siguientes aspectos clave:

- Planificación para identificar, evaluar y controlar los riesgos
- Programa de gestión de OHSAS
- Estructura y responsabilidad
- Formación, concienciación y competencia
- Consultoría y comunicación
- Control de funcionamiento
- Preparación y respuesta ante emergencias

¹⁶ BSI, *Seguridad y Salud laboral OHSAS 18001*, <http://www.bsigroup.es/es/certificacion-y-auditoria/Sistemas-de-gestion/estandares-esquemas/Seguridad-y-Salud-Laboral-OHSAS18001>

- Medición, supervisión y mejora del rendimiento

1.10. Cambios de OHSAS 18001:2007¹⁷

La norma OHSAS 18001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Requisitos, se publicó en el año 1999. Al año siguiente se realiza la publicación de la norma OHSAS 18002, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Directrices para la implementación. Luego de esto se presenta un crecimiento en la certificación de OHSAS 18001, entre el 2003 y el 2005.

Cuando la norma OHSAS 18001 se encontraba en tal demanda, el Comité ISO lanza la actualización de la norma de Gestión Ambiental ISO 14001 bajo la versión 2004, lo que conlleva a la OHSAS a su revisión. Y así se determina realizar la revisión sistemática de OHSAS 18001 y 18002 en el año 2005.

En el 2006 se inicia la revisión de OHSAS18001 por parte del Grupo del Proyecto OHSAS. Y en Octubre de 2006, se analizan los comentarios en la reunión de Madrid y se revisa el draft, incluyendo su alineación a ISO 14001, ILO-OSH, ANSI Z10, AS/NZ 4801.

1.11. El ciclo de Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA)¹⁸

Una de las principales herramientas para la mejora continua en las empresas es el ya conocido por todos y poco aplicado Ciclo Deming o también nombrado ciclo PHVA (*planear, hacer, verificar y actuar*). En realidad el ciclo fue desarrollado por Walter Shewhart, el cual dio origen al concepto. Sin embargo los japoneses fueron los encargados de darlo a conocer al mundo, nombrándolo así en honor al Dr. William Edwards Deming¹⁹.

¹⁷ SCRIBD, *Cambio de OHSAS 18001:2007*, <http://es.scribd.com/doc/49973506/Actualizacion-OHSAS-18001>

¹⁸ BORREGO Daniel, *Calidad para PYMES*, <http://www.herramientasparapymes.com/herramienta-para-la-mejora-continua-ciclo-deming>, Marzo 2009

¹⁹ William Edwards Deming (14 de octubre de 1900 - 20 de diciembre de 1993). Estadístico estadounidense, profesor universitario, autor de textos, consultor y difusor del concepto de calidad total. Su nombre está asociado al desarrollo y crecimiento de Japón después de la Segunda Guerra Mundial.

El ciclo Deming es utilizado entre otras cosas para la mejora continua de la calidad dentro de una empresa. El ciclo consiste de una secuencia lógica de cuatro pasos repetidos que se deben de llevar a cabo consecutivamente. Estos pasos son: Planear, Hacer, Verificar y Actuar. Dentro de cada uno de los pasos podemos identificar algunas actividades a llevar a cabo, a continuación agrego algunas que espero y te sirvan de guía. Recuerda estas son sólo algunas.

1.11.1. Los 4 pasos del Ciclo Deming

El ciclo de Deming se basa en los 4 siguientes pasos:

1 Planear

- Establecer los objetivos de mejora.
- Detallar las especificaciones de los resultados esperados.
- Identificar los puntos de medición.

2. Hacer

- Aplicar soluciones.
- Documentar las acciones realizadas.

3. Vigilar

- Vigilar los cambios que se hayan realizado.
- Obtener retroalimentación.

4. Actuar

- Realizar los ajuste necesarios.
- Aplicar nuevas mejoras.
- Documentar.

El mejoramiento continuo es una incesante búsqueda de problemas y sus soluciones. Por lo cual debemos de considerar el concepto fundamental del ciclo que es que nunca termina.

1.12. Sistemas Integrados de Gestión²⁰

Los procesos Industriales y, particularmente, los relacionados a actividades de Producción, Manufactura, Alimentos, Minería, Servicios y en general en cualquier organización, conducen a asumir riesgos operativos altos producto de muy variadas actividades de diferentes grados de probabilidad de ocurrencia y severidad. Los Sistemas de Gestión Integrados, fundamentados en normas Internacionales universalmente reconocidas y aceptadas, proporcionan una verdadera opción para instrumentar un excelente control de todas esas actividades e inclusive la posibilidad de ejecutar las correcciones necesarias, para encauzar cualquier desviación que pudiera ocurrir. La transformación de una Cultura Reactiva en una eminentemente Preventiva es totalmente posible y los Sistemas de Gestión Integrada son el factor clave del éxito.

Un sistema integrado de gestión (SIG) cubre todos los aspectos de la organización, desde el aseguramiento de la calidad del producto e incremento de la satisfacción del cliente hasta el mantenimiento de las operaciones dentro de una situación de prevención de la contaminación y el control de los riesgos de salud y seguridad ocupacional.

La tendencia mundial está orientada hacia la integración de sistemas de gestión en la organización, entendiendo la calidad, el medio ambiente, la salud y seguridad ocupacional como los principales aspectos de la misma. Actualmente se considera que una organización se gestiona con sistemas integrados cuando cumple los requisitos de las normas: ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 y OHSAS 18001:2007 y tiene implementados estos sistemas.

1.13 Relación entre la Norma ISO 14001:2004 con la Norma OHSAS 18001:2007

Las dos normas tanto la ISO 14001:2004 con la OHSAS 18001:2007 guardan una

²⁰ NOVAPROJECT, *Sistemas integrados de gestión ventajas, características y principios*, Febrero 2009, Chile

estrecha relación en sus numerales.

A continuación en el siguiente Cuadro 1, podremos notar claramente la relación que guarda la norma ISO 14001: 2004 con la OHSAS 18001:2007.

Cuadro 1: Relación entre la Norma ISO 14001:2004 con la OHSAS 18001:2007

OHSAS 18001:2007		ISO 14001:2004	
	Introducción		Introducción
1	Objeto y campo de aplicación	1	Objeto y campo de aplicación
2	Referencia normativas	2	Referencia normativas
3	Terminos y definiciones	3	Terminos y definiciones
4	Requisitos del sistema de gestión de S y SO (solo título)	4	Requisitos del sistema de gestión de ambiental (solo título)
4.1	Requisitos generales	4.1	Requisitos generales
4.2	Política de S y SO	4.2	Política ambiental
4.3	Planificación (solo título)	4.3	Planificación (solo título)
4.3.1	Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles	4.3.1	Aspectos ambientales
4.3.2	Requisitos legales y otros	4.3.2	Requisitos legales y otros
4.3.3	Objetivos y programa(s)	4.3.3	Objetivos, metas y programas
4.4	Implementación y operación (solo título)		Implementación y operación (solo título)
4.4.1	recursos, funciones, responsabilidad, rendición de cuentas y autoridad	4.4.1	Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad
4.4.2	Competencia, formación y toma de conciencia	4.4.2	Competencia, formación y toma de conciencia
4.4.3	Comunicación, participación y consulta	4.4.3	Comunicación, participación y consulta
4.4.4	Documentación	4.4.4	Documentación
4.4.5	control de documentos	4.4.5	control de documentos
4.4.6	Control operacional	4.4.6	Control operacional
4.4.7	Preparación y respuesta ante emergencia	4.4.7	Preparación y respuesta ante emergencia
4.5	Verificación (solo título)	4.5	Verificación (solo título)
4.5.1	Medición y seguimiento del desempeño	4.5.1	Seguimiento y medicion
4.5.2	Evaluación del cumplimiento legal y otros	4.5.2	Evaluación del cumplimiento legal
4.5.3	Investigación de incidentes, no conformidades, acciones correctivas y preventivas		
4.5.3.1	Investigación de incidentes		
4.5.3.2	No conformidad, acción correctiva y acción preventiva	4.5.3	No conformidad, acción correctiva y acción preventiva
4.5.4	Control de registros	4.5.4	Control de registros
4.5.5	Auditoria interna	4.5.5	Auditoria interna
4.6	Revisiión por la dirección	4.6	Revisiión por la dirección

Fuente: NORMA OHSAS 18001, Sistemas de gestión en Seguridad y Salud Ocupacional "Requisitos", Octubre 2007

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2.1. Introducción

En el presente capítulo se desarrolla el marco legal referencial, que aborda aspectos relacionados con la gestión basada en procesos, específicamente cómo enfocar a procesos un sistema de gestión, reflejado esto en la gestión seguridad en el trabajo.

De acuerdo a la legislación y normativa vigente en cada país, diversos actores institucionales tienen la responsabilidad de garantizar las prestaciones a las que tiene derecho los/as trabajadores/as cuando han sufrido un accidente o enfermedad profesional. En Ecuador estas entidades son: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que cubre al 23% de la población económicamente activa y el Ministerio de Relaciones Laborales (ex Ministerio del Trabajo) que cubre a la población económicamente activa que no se encuentra protegida por el Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS y que corresponde al 77% de la PEA (Población Económicamente Activa). Estas instituciones enmarcan sus actividades en lo que establece el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS y el Código del Trabajo respectivamente.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Marco Legal del Ecuador

La legislación de la República del Ecuador, tienen jerarquía en sus leyes, la constitución de la República tienen preeminencia sobre todas las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas.

2.2.2. La Constitución Política de la República del Ecuador

Decreto Legislativo N° 000. R.O N° 1: 11/Agosto/1998

Art3, num.3, “Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente”.

Art23, num.6, “El derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. El estado debe velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la prevención de la naturaleza. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger al medio ambiente”.

Art 326, núm. 5, “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

2.2.3. Ley de Gestión Ambiental

R.O N° 245: 30/Julio/1999

Título I: Ámbito y principios de la ley

Art.1, “Establece los principios y directrices de la política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia”.

Art. 3, “El proceso de gestión ambiental, se orientará según los principios universales del desarrollo Sustentable, contenidos en la declaración de Río de Janeiro 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo”.

2.2.4. Ley de Seguridad Social

Art. 155, señala que: “El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral”.

2.2.5. Políticas Básicas Ambientales del Ecuador

Decreto Ejecutivo N° 1802 R.O 456: 7/Junio/1994

Por primera vez en la historia del Ecuador, en septiembre de 1993, mediante decreto ejecutivo 1107, se estableció un mecanismo para sistematizar, racionalizar y propender al cumplimiento de una gestión ambiental adecuada por parte de todos los habitantes del país, la CAAM preparó los: Principios básicos para la gestión ambiental en el Ecuador, las políticas Básicas Ambientales del Ecuador y el Plan Ambiental Ecuatoriano.

2.2.6. Ley Reformatoria al Código Penal

R.O N°2: 02/Enero/2000

Estas reformas tipifican los delitos contra el medioambiente y las contravenciones ambientales y sus respectivas sanciones, dentro del Libro II del Código Penal.

2.2.7. Texto Unificado de la Legislación Secundaria (TULAS)

Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS) del Ministerio del Ambiente. Decreto Ejecutivo 3516, publicado en el Registro Oficial N° E 2, de 31 de marzo de 2003.

El TULAS, constituye un documento de textos unificados de legislación secundaria con el objeto de contribuir a la seguridad jurídica del país. Contiene normas técnicas dictadas bajo amparo de la Ley de Gestión Ambiental y del reglamento a la Ley de gestión Ambiental para la prevención y control de la contaminación ambiental, es de aplicación obligatoria y rige en todo nuestro territorio nacional.

Sustancias Peligrosas: Aquellas actividades que almacenan, procesan o transporten sustancia peligrosas, para terceros deberán cumplir con el presente Libro VI y sus normas técnicas.

Calidad del Agua y Descarga de Efluentes: Se prohíbe toda descarga de residuos líquidos a las vías públicas, canales de riego y drenaje. Se prohíbe descargar sustancias o desechos peligrosos (líquidos-sólidos-semisólidos) fuera de los estándares permitidos.

Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados: Para actividades productivas que genere desechos peligrosos y no peligrosos.

Calidad del Aire Ambiente: Para los contaminantes comunes del aire.

2.2.8. Ley de Régimen Municipal

La ley de Régimen Municipal que define como autónomas a las corporaciones edilicias y establece entre sus responsabilidades las de prever, dirigir, ordenar y estimular el desenvolvimiento del cantón en la orden social, económico, físico y administrativo:

Art. 212, literal d: Análisis de estructuras físicas fundamentales: morfología, geología, naturaleza de los suelos, climatología, flora y fauna terrestre y acuática.

Art. 215: Ordenanzas y reglamentaciones sobre el uso del suelo, condiciones de seguridad, materiales, condiciones sanitarias y de otras de naturaleza similar.

Art 164, literal j: Velar por el fiel cumplimiento de normas legales sobre saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que puedan afectar la salud.

2.2.9. Código de la Salud

El código de la Salud, en su libro II, de las Acciones en el Campo de protección de la Salud; Título I, Del Saneamiento Ambiental; Cap. I; Art 8, 9 y 12, Saneamiento Ambiental y las atribuciones del ministerio de Salud:

Art 12: Los reglamentos y disposiciones sobre molestias públicas tales como: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y otras, serán establecidas por la autoridad de salud.

Art 204: La autoridad de salud puede delegar a las municipalidades la ejecución de las actividades que se prescriben en este código.

2.2.10. Ley de Aguas

R.O N° 69: 30/mayo/1972

Cap. II: De la Contaminación.

a) Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Aguas

Art 89: Se considera “agua contaminada” toda aquella corriente o no que presente deterioro de sus características físicas, químicas o biológicas, debido a la influencia de cualquier elemento o materia sólida, líquida, gaseosa, radioactiva o cualquier otra sustancia y que den resultado la limitación parcial o total de ellas para el uso doméstico, industrial, agrícola, de pesca, recreativo y otros.

Art 91: Todos los usuarios, incluyendo las municipalidades, entidades industriales y otros, están obligados a realizar el análisis periódico de sus aguas afluentes, para determinar el grado de contaminación. El instituto Ecuatoriano de recursos Hidráulicos supervisará esos interesados, para los fines de ley; además fijará los límites máximos de tolerancia a la contaminación para las distintas sustancias. Quito, viernes 12 de noviembre del 2010.

2.2.11. Reglamento de Operación y Seguridad del Transporte Terrestre de Combustibles (Excepto el GLP) en Autotanques

Acuerdo Ministerial N° R.O N° 41.

2.2.12. Reglamento para el Sistema de Auditoria de Riesgos del Trabajo “SART”

El SART es un medio de verificación del cumplimiento de la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas u organizaciones, empleadores que provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores y que de esa manera coadyuven a la excelencia organizacional; y, En uso de las atribuciones que le confieren los literales b), c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social,

2.2.13. Reglamento para el Manejo de Desechos Peligrosos

Acuerdo Ministerial N° 14630 del Ministerio de Salud Pública: 03/Agosto/1992

El reglamento regula los servicios de almacenamiento, barrido, recolección, transporte, disposición final y otros aspectos relacionados con los desechos sólidos en general.

2.2.14. Régimen Nacional para la Gestión de Productos Químicos Peligrosos

Decreto Ejecutivo 212 R.O. N° 47: 15/Octubre/1998

Se expide en consideración de la Ley de Prevención y control de la Contaminación Ambiental con Relación al manejo de productos químicos:

- Abastecimiento: importación, formulación y fabricación
- Transporte
- Almacenamiento
- Comercialización
- Utilización
- Disposición final

2.2.15. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores

Decreto Ejecutivo 2393; Registro Oficial: 17/noviembre/1986

2.2.16. Normas INEN Manejo de Productos Peligrosos

Es el organismo oficial de la República del Ecuador para la normalización, la certificación y la metrología.

Es una entidad adscrita al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, MICIP, y fue creada en 1970-08-28 mediante Decreto Supremo No.357 publicado en el Registro Oficial No.54 de 1970-09-07.

Este decreto fue reformado según el artículo 30 de la ley No.12 de Comercio Exterior e Inversiones, LEXI, de 1997-05-26 y publicada en el Registro Oficial No.82 de 1997-06-09 y según el cual, este organismo se constituye en una entidad con personería jurídica de derecho privado con finalidad social y pública:

- NTE INEN 2078: Plaguicidas. Eliminación de residuos-sobrantes y de envases
- NTE INEN 2266: Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos
- NTE INEN 2288: Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de precaución. Requisitos
- NTE INEN 1838: Plaguicidas y productos afines
- NTE INEN 439: Colores, señales y símbolos de seguridad

2.2.17. Ordenanzas Municipales

- Ordenanza municipal reformativa de la ordenanza contra ruido 06/mayo/1985
- Ordenanza que establece los requisitos municipales para ejercer actos de comercio dentro del cantón y para el funcionamiento de locales destinados para desarrollar actividades comerciales, industriales y financieras
- Ordenanza sustitutiva de edificaciones y construcciones del Cantón Guayaquil: 17/julio/2000

- Ordenanza que regula el transporte de vehículos pesados y el transporte de sustancias y productos peligrosos en la ciudad de Guayaquil, aprobada por el Ilustre Municipio de Guayaquil: 08/febrero/2001
- Ordenanza Municipal que reglamenta la recolección, transporte y disposición final de aceites usados: 17/septiembre/2003

CAPÍTULO III

CAMINO LÓGICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA ISO 14001/OHSAS 18001

3.1. Introducción

Esta investigación va encaminada a conocer la situación actual de la organización en relación al cumplimiento de los estándares de la normativas planteadas en el modelo y conocer el porcentaje de cumplimiento, para posterior capítulo desarrollar el modelo de gestión que está encaminada a cumplir con todos los requisitos de las normas en estudio, lo cual nos ayudara a eliminar y/o reducir los riesgos e impactos más importantes de los productos y servicio de Quimilec S.A.

3.1.1. Definiciones

A continuación enunciamos algunas definiciones aplicadas en este capítulo:

- **Asunto crítico:** Algún tema en particular o condición que necesita mayor reflexión.
- **Clausula:** La disposición de un documento o norma.
- **Diagnóstico:** Es una actividad de investigación de la situación actual por lo que está pasando la organización.
- **La Población:** Es un conjunto de elementos que poseen las mismas características a estudiar en una investigación científica, de cual obtenemos una muestra.
- **Las Variables:** En estadística son características determinadas en individuos u objetos de estudio, sean estas medibles o no, en cuyo caso la meta fundamental es proveer información útil acerca de dichas variables.
- **Métodos:** Son medios utilizados para llegar a un fin.
- **Nivel de aporte:** Es el grado con lo que se ha podido realizar.
- **Nivel de cumplimiento parcial:** Es el grado en que se ha cumplido algo pero que no ha cubierto en tu totalidad.

- **Nivel de cumplimiento total:** Es el grado en el que se cumplido en su totalidad.
- **Requisito:** Condición necesaria para algo.
- **Valor agregado:** Mayor incremento en alguna actividad.
- **Variable cualitativa:** son aquellas variables que representan cualidades de ciertos individuos de una muestra, también se las conoce como variables categóricas o discretas.
- **Variable cuantitativa:** son aquellas variables en las que valor puede ser medido, y se la conoce como variable numérica o continua.

3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación constituye el plan general del investigador para obtener respuestas a sus interrogantes o comprobar la hipótesis de investigación. El diseño de investigación desglosa las estrategias básicas que el investigador adopta para generar información exacta e interpretable. Los diseños son estrategias con las que intentamos obtener respuestas a preguntas como:

- Contar
- Medir
- Describir

El diseño de investigación estipula la estructura fundamental y especifica la naturaleza global de la intervención.

3.2. Modalidad de la investigación

La modalidad de la investigación se definió mediante un acuerdo directo con la alta dirección para definir la planificación de todas las etapas previas al diagnóstico de campo.

3.3. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo:

- **Explorativa:** Se realizara entrevistas al personal ya se técnico, operativo y administrativo, para recabar la información necesaria para el diagnóstico de las dos normas en estudio.
- **Cuantitativa:** Es de carácter cuantitativa porque cada elemento que constituyen las normas en estudio tienen asignados un peso numérico que nos ayuda a determinar el porcentaje real de cumplimiento.
- **Descriptiva:** Es de carácter descriptivo porque se está registrando la situación actual encontrada en los hallazgos, y posterior entrega de informe con recomendaciones a el asta dirección de la organización.
- **Trasversal:** Será transversal porque se realizará durante un período de tiempo.

3.4. Población y Muestra

La población y muestra para el presente estudio fueron considerados todos los colaboradores de la organización, ya todos están expuestos a diversos riesgos propios del proceso donde desarrollan sus actividades, cuya nomina es menor a 50 personas.

3.5. Instrumentos de investigación

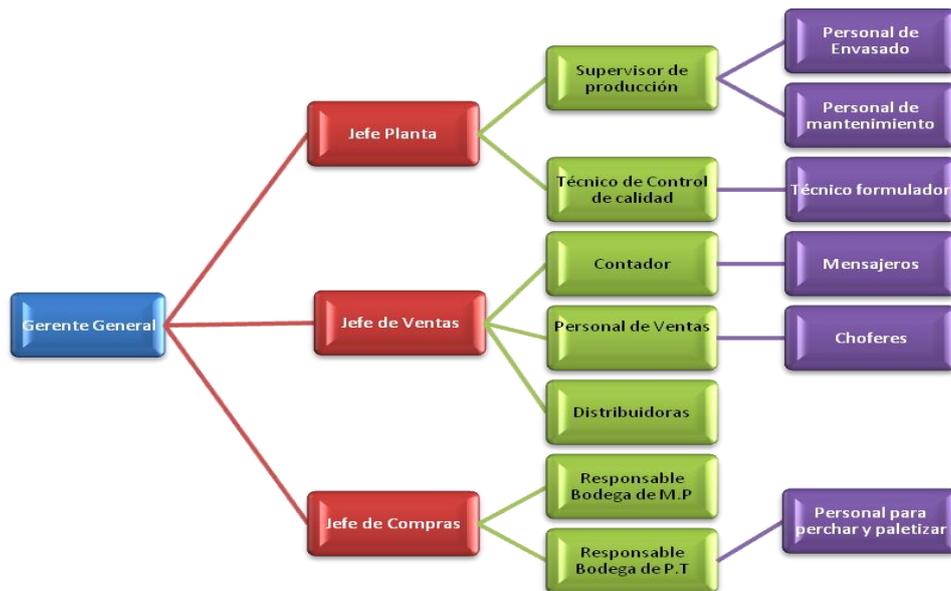
En la presente investigación se uso:

- La recolección documental de los diversos procesos de la organización.
- La observación in situ de los diversos procesos para posterior comparación con los estándares de las dos normativas en estudio.
- La tabulación y análisis de datos para la verificación del porcentaje de cumplimiento.

3.6. Recolección de la información

La recolección de la información se realizó dentro de las instalaciones de Quimilec S.A., tomando como base la estructura orgánica funcional.

Figura 1: Organigrama funcional de Quimilec S.A.



Fuente: Quimilec S.A. Organigrama funcional de la organización

3.7. Procesamiento de los datos y análisis

La primera herramienta para la realización del diagnóstico integral de la ISO14001:2004/OHSAS18001:2007; fue la recolección documental y evidencia in situ de los procesos de las diversas áreas que conforman la organización. En esta etapa toda la información recolectada se ingresó en una matriz elaborada por los autores, la cual contiene las diferentes cláusulas de las dos normas en estudio. Una vez ingresado todos los datos recolectados de la situación actual de la compañía, se procede a confrontar con la cláusula de cada norma y se añade un valor en peso, el cual determina el porcentaje de cumplimiento real referente a la cláusula que se está comparando.

En el Cuadro 2 y 3, se muestra el diagnóstico de Quimilec S.A, bajo la norma ISO 14001:2004 y OHSAS 18001.

Cuadro 2: Matriz de Evaluación de ISO 14001:2004 de Quimilec S.A.

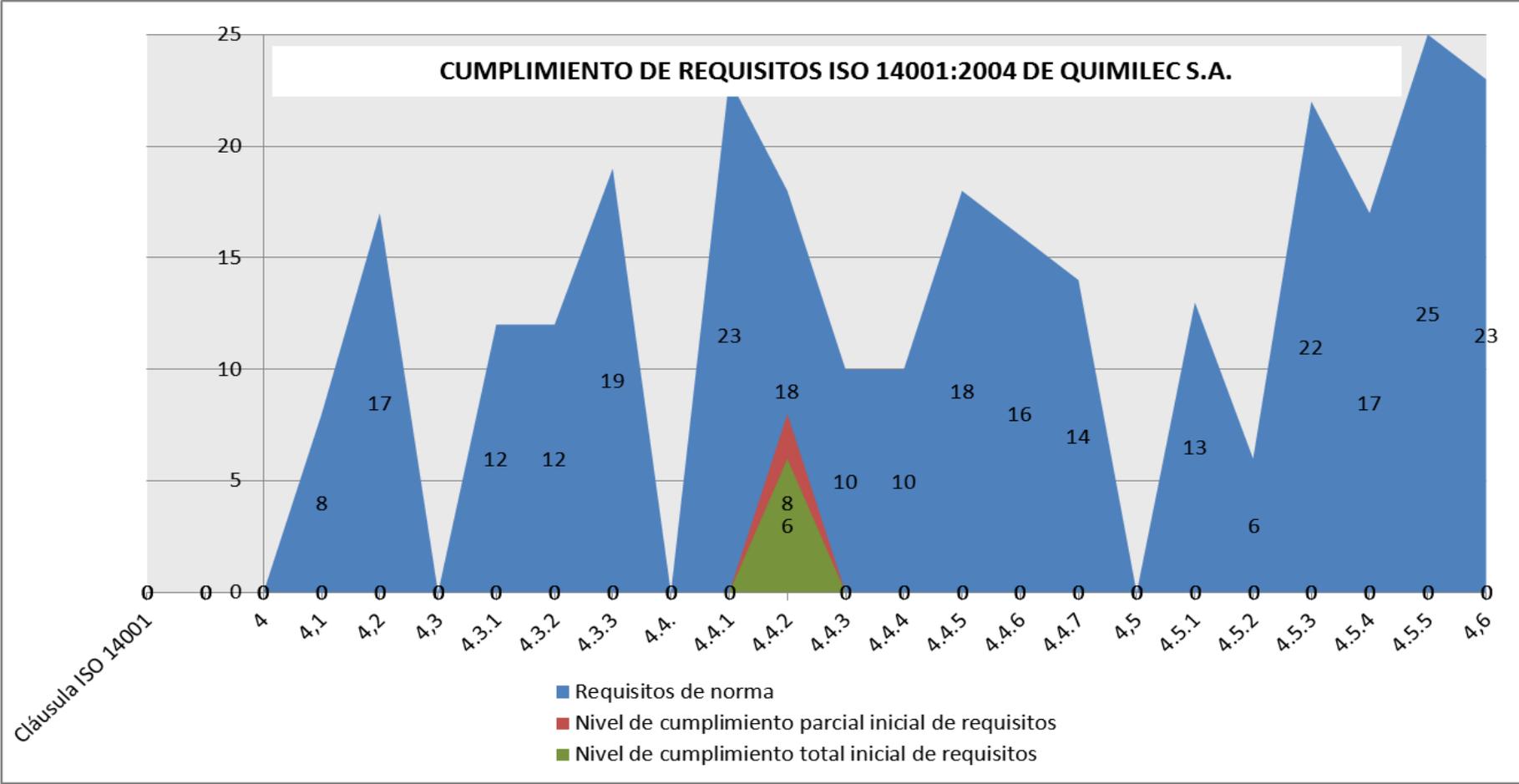
MATRIZ DE EVALUACION ISO 14001 DE "QUIMILEC S.A"

Cláusula ISO 14001	Nombre de Cláusula	Nivel de aporte en Valor Agregado al Negocio de Quimilec S.A., (vacío: sin valor agregado, 1: poco valor agregado, 5: alto valor agregado)	Asunto integrable con OHSAS 18001 (vacío: no integrable, 1: poco integrable, 5: completamente integrable)	Asunto crítico (requiere mucha atención) (vacío: atención trivial, 1: requiere poca atención técnica, 5: requiere alta atención técnica)	Dificultad esperada de implantación (vacío: no hay dificultad previsible, 1: se espera dificultad normal, sin complicación mayor, 5: se espera dificultades, riesgo de errores)	Requisitos de norma	Nivel de cumplimiento parcial inicial de requisitos	Nivel de cumplimiento total inicial de requisitos	TOTAL
4	Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental								
4.1	Requisitos Generales	5	3	4	3	8	0	0	0
4.2	Política Ambiental	2	5	2	1	17	0	0	0
4.3	Planeación								
4.3.1	Aspectos ambientales	5	3	3	3	12	0	0	0
4.3.2	Requerimientos legales y otros requerimientos	5	4	5	2	12	0	0	0
4.3.3	Objetivos, metas y programas	4	5	4	4	19	0	0	0
4.4.	Implementación y Operación								
4.4.1	Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad	4	5	3	4	23	0	0	0
4.4.2	Competencia, formación y toma de conciencia	4	5	3	2	18	2	6	8
4.4.3	Comunicación	5	5	5	2	10	0	0	0
4.4.4	Documentación	1	5	2	1	10	0	0	0
4.4.5	Control de documentos	2	5	3	3	18	0	0	0
4.4.6	Control Operacional	4	4	3	2	16	0	0	0
4.4.7	Preparación y respuesta a emergencias	3	5	3	2	14	0	0	0
4.5	Verificación								
4.5.1	Seguimiento y medición	3	4	2	2	13	0	0	0
4.5.2	Evaluación de cumplimiento legal	5	5	3	2	6	0	0	0
4.5.3	No conformidades, acción correctiva y acción preventiva	3	5	4	3	22	0	0	0
4.5.4	Control de registros	2	5	3	2	17	0	0	0
4.5.5	Auditoría interna	3	5	3	4	25	0	0	0
4.6	Revisión por la dirección	4	5	4	4	23	0	0	0
Totales						283	2	6	8

0,007 0,0212

Fuente: Los Autores

Figura 2: Nivel de cumplimiento de la Norma ISO14001:2004 de Quimilec S.A.



Fuente: Los autores. Cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO14001:2004, que es el resultado del diagnóstico inicial que se realizó a Quimilec S.A.

Cuadro 3: Matriz de Evaluación de OHSAS 18001:2007 de Quimilec S.A.

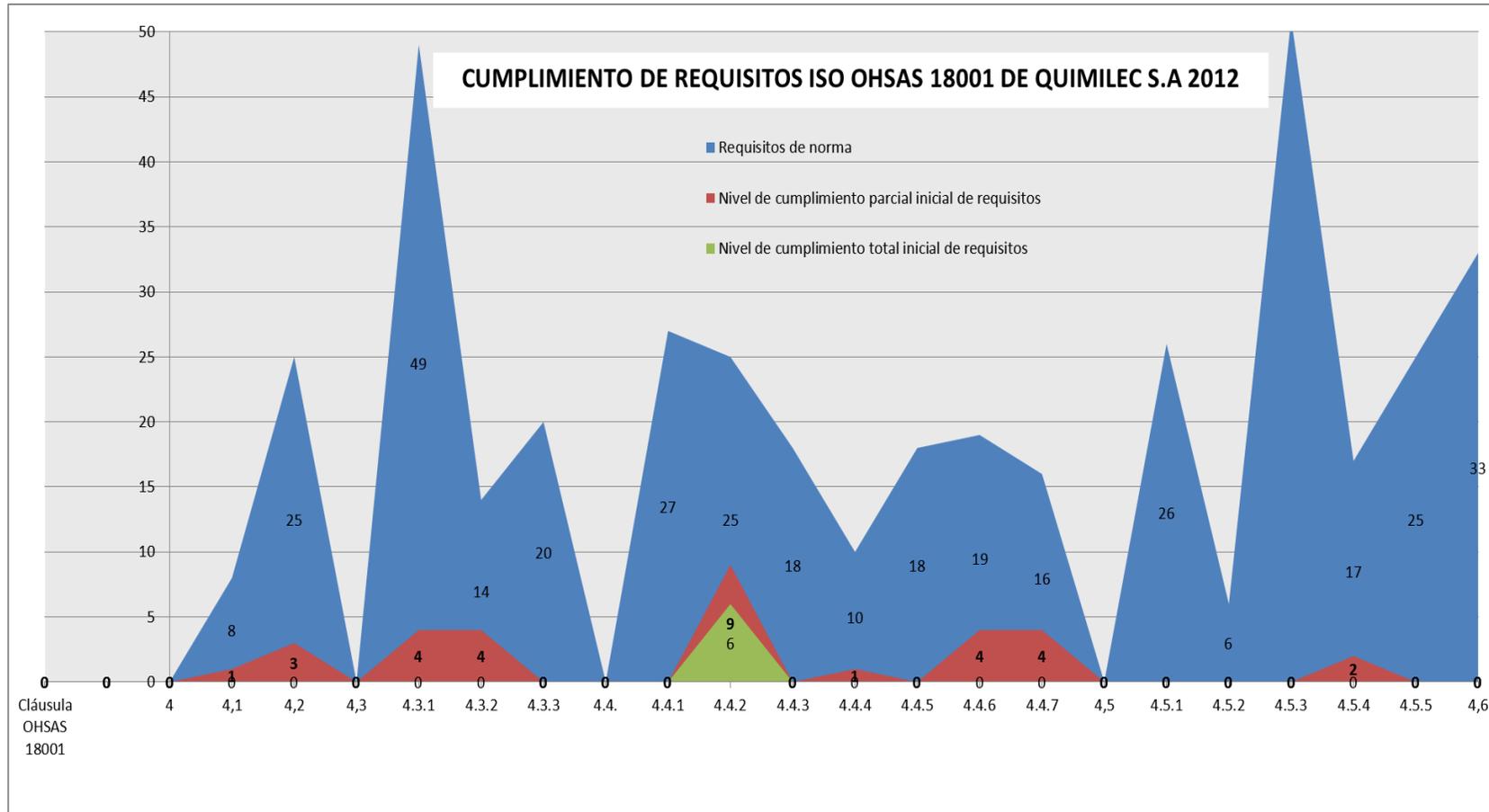
MATRIZ DE EVALUACION OHSAS 18001:2007 DE QUIMILEC S.A.

Cláusula OHSAS 18001	Nombre de Cláusula	Nivel de aporte en Valor Agregado al Negocio de Quimilec S.A., (vacío: sin valor agregado, 1: poco valor agregado, 5: alto valor agregado)	Asunto integrable con ISO 14001 (vacío: no integrable, 1: poco integrable, 5: completamente integrable)	Asunto crítico (requiere mucha atención) en Quimilec S.A., (vacío: atención trivial, 1: requiere poca atención técnica, 5: requiere alta atención técnica)	Dificultad esperada de implantación (vacío: no hay dificultad previsible, se espera dificultad normal, sin complicación mayor, 5: se espera dificultades, riesgo de errores)	Requisitos de norma	Nivel de cumplimiento parcial inicial de requisitos	Nivel de cumplimiento total inicial de requisitos	TOTAL
4	Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional								
4.1	Requisitos Generales	3	3	4	3	8	1	0	1
4.2	Política SSO	2	5	2	1	25	3	0	3
4.3	Planeación								
4.3.1	Identificación de peligros y evaluación de riesgos	5	3	4	3	49	4	0	4
4.3.2	Requerimientos legales y otros requerimientos	5	4	5	3	14	4	0	4
4.3.3	Objetivos y programas	4	5	4	4	20	0	0	0
4.4	Implementación y Operación								
4.4.1	Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad	4	5	3	4	27	0	0	0
4.4.2	Competencia, formación y toma de conciencia	4	5	3	3	25	3	6	9
4.4.3	Comunicación, consulta y participación	5	5	5	3	18	0	0	0
4.4.4	Documentación	1	5	2	1	10	1	0	1
4.4.5	Control de documentos	2	5	3	3	18	0	0	0
4.4.6	Control Operacional	5	4	4	4	19	4	0	4
4.4.7	Preparación y respuesta a emergencias	4	5	4	3	16	4	0	4
4,5	Verificación								
4.5.1	Seguimiento y medición	3	4	3	3	26	0	0	0
4.5.2	Evaluación de cumplimiento legal	5	5	4	3	6	0	0	0
4.5.3	No conformidades, incidentes, acción correctiva y acción preventiva	3	5	5	4	51	0	0	0
4.5.4	Control de registros	2	5	3	2	17	2	0	2
4.5.5	Auditoria interna	4	5	3	4	25	0	0	0
4.4	Revisión por la dirección	4	5	4	3	33	0	0	0
Totales						407	26	6	

0,0639 0,015

Fuente: Los Autores

Figura 3: Nivel de cumplimiento de la Norma OHSAS 18001:2007 de Quimilec S.A.



Fuente: Los autores. Cumplimiento de los requisitos de la Norma OHSAS 18001:2007, que es el resultado del diagnóstico inicial que se realizó a Quimilec S.A

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. Introducción

Después de haber realizado el diagnóstico (capítulo III) de las normas ISO14001:2004/OHSAS 18001:2007; la alta dirección de Quimilec S.A., posee una herramienta que detalla la situación actual de la organización, la cual sirve como línea base para implementar los procesos de mejora continua. Adicionalmente esta herramienta funcional nos da las directrices que se debe aplicar, para cumplir con los requisitos contenidos en ambas normas.

4.2. Diagnóstico integral de las normas ISO14001:2004/OHSAS18001:2007

4.2.1. Resultados del diagnóstico de la Norma ISO 14001:2004

En el Cuadro 2 (Capítulo III) se detalla el porcentaje de cumplimiento por cada cláusula de la Norma ISO 14001:2004.

Se concluye que el cumplimiento global de la situación actual de Quimilec S.A., respecto a la norma ISO 14001:2004 es del 9,12% y este porcentaje se distribuye de la siguiente manera:

- 7% del cumplimiento parcial.
- 2,12% del cumplimiento total.

4.2.2. Resultados del diagnóstico de la Norma OHSAS 18001:2007

En el Cuadro 3 (Capítulo III) se detalla el porcentaje de cumplimiento por cada cláusula de la Norma OHSAS 18001:2007

Se concluye que el cumplimiento global de la situación actual de Quimilec S.A., respecto a la norma OHSAS 18001:2007 es del 7,89% y este porcentaje se distribuye de la siguiente manera:

- 6,39% del cumplimiento parcial y 1,50% del cumplimiento total.

CAPÍTULO V

PLANTEAMIENTO DE UN MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL APLICABLE A LA CÍA. QUIMILEC S.A.

5. Introducción

En este capítulo los autores, aportan al sector empresarial con una herramienta práctica de carácter cualitativa y cuantitativa, que agrupa en su contenido las variables de la ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007 (sistemas de seguridad, salud ocupacional & ambiente), adicionalmente orienta al cumplimiento del marco legal vigente en país, exigidos por el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Relaciones Laborales y Riesgos del Trabajo del IESS²¹.

5.1. Estructura del modelo de gestión integrado de las Normas ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007

A continuación se detalla la estructura del modelo de gestión integrable de la norma ISO y OHSAS, las cuales son un guía para el diseño e implementación basado en ambas normas internacionales. Con este modelo la organización puede considerar la certificación en ambas normas con organizamos de acreditación.

La fundamentación del modelo está basado en el ciclo de Deming (PHVA), es cual se detalla a continuación

Planificar:

- Se debe establecer una política que contengan los criterios de la Norma ISO 14001:2004 y la OHSAS 18001:2007.
- Se debe establecer los objetivos de seguridad, salud ocupacional y ambiente, considerando los riesgos más importante y/o intolerables y los aspectos

²¹ IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ambientales significativos, que serán resultantes de la matriz de identificación y evaluación de riesgos y aspectos ambientales.

- Se debe implementar en los procesos la estandarización para conseguir resultados de acuerdo con la política de SST de la organización.

Hacer: Implementar los procesos.

Verificar: Realizar el seguimiento y la medición de los procesos respecto a la política de SST, los objetivos, las metas y los requisitos legales y otros requisitos, e informar sobre los resultados.

Actuar: Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño del sistema de gestión de la SST.

5.2. Modelo de gestión integral aplicable a organización de Quimilec S.A

El presente modelo de gestión que se propone por parte de los autores a la alta gerencia, empieza por la definición de la política la misma que será difundida y entendida por los colaboradores de la organización y por las partes interesadas.

A continuación se muestra un modelo de política que podría ser acogido por la alta gerencia:

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE

En QUIMILEC S.A., estamos comprometidos a proteger la salud, la seguridad, el ambiente y los bienes de la Empresa, cumpliendo la normativa legal vigente y procedimientos internos.

Mantenemos un sistema de gestión para prevenir y minimizar los riesgos laborales e impactos ambientales, asociados a nuestras actividades. Evaluamos nuestro desempeño y los resultados del sistema de gestión, como parte del proceso de mejora continua, a través del compromiso, participación consciente y formación del personal para realizar nuestro trabajo de manera segura y saludable.

5.2.1. Matriz de identificación de área, proceso, subproceso, actividad, puesto de trabajo y tareas

Para la elaboración de la matriz propuesta, se empieza por conocer las áreas, procesos, subprocesos, actividades y tareas por cada puesto de trabajo de las diversas áreas que forman la organización, de esta manera se va alimentando con información a una herramienta informática muy conocida por nosotros como es el Microsoft Excel²²

A continuación en el Cuadro 4, se detalla el área, proceso, subproceso, actividad, puesto de trabajo y tareas asignadas.

²² Microsoft Excel es una aplicación para manejar hojas de cálculo. Este programa es desarrollado y distribuido por Microsoft, y es utilizado normalmente en tareas financieras y contables.

Cuadro 4: Resumen de tareas asignadas por áreas, proceso, subproceso y actividad por cada puesto de trabajo en Quimilec S.A.

AREA	PROCESO	SUBPROCESO	ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TAREAS
OFICINA	ADMINISTRACIÓN	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GERENTE GENERAL	REVISAR INDICADORES, CONTROL Y COORDINACION CON LAS JEFATURAS DE CADA AREAS
TODA LA PLANTA				GERENTE GENERAL	REVISAR INDICADORES, CONTROL DE VENTAS Y COORDINAR CON LAS DEMAS AREAS
OFICINA				GERENTE GENERAL	INSPECCIONES DE TODA LA PLANTA Y EL PERSONAL
TODA LA PLANTA				JEFE DE PLANTA	PRESENTACIÓN DE INDICADORES, CUMPLIMIENTO DE METAS EN PRODUCCIÓN Y PLANIFICACION ADMINISTRATIVA
OFICINA				JEFE DE PLANTA	SUPERVICION DEL PERSONAL, INSTALACIONES Y MAQUINARIA
OFICINA				JEFE DE VENTAS	REVISAR CUMPLIMIENTO DE VENTAS MENSUAL, POLITICAS DE VENTAS, COORDINAR CON LAS DEMAS AREAS
FUERA DE PLANTA		VISITA A DISTRIBUIDORAS Y CLIENTES	VISITA A DISTRIBUIDORAS Y CLIENTES	JEFE DE VENTAS	VISITAR A CLIENTES Y DAR A CONOCER PROMOCIONES Y NUEVOS PRODUCTOS
OFICINA		COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	JEFE DE COMPRAS	REVISAR CUMPLIMIENTO DE COMPRAS MENSUAL, POLITICAS DE COMPRAS Y ROTACION DE MO, COORDINAR CON LAS DEMAS AREAS
FUERA DE PLANTA		VISITA A PROVEEDORES	VISITAR A PROVEEDORES	JEFE DE COMPRAS	VISITAR A PROVEEDORES Y NEGOCIACION
OFICINA		ACTIVIDADES DE OFICINA	CONTESTAR TELEFONOS	RECEPCIONISTA	CONTESTAR TELÉFONOS Y TRANSFERIR LAS LLAMADAS
			CONTESTAR TELEFONOS	RECEPCIONISTA	CONTESTAR TELÉFONOS, TRANSFERIR LAS LLAMADAS Y ANOTAR PEDIDOS
			GESTION ADMINISTRATIVA	RECEPCIONISTA	INGRESAR PEDIDOS Y EMITIR CORREOS A CLIENTES SOBRE PROMOCIONES
OFICINA		COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	GESTION ADMINISTRATIVA	CONTADOR	ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO
BODEGA MP, ME Y PRODUCTO TERMINADO		CONTROL DE INVENTARIOS	CONSTATAACION FISICA DE INVENTARIOS	BODEGUERO	CONTEO FISICO DEL INVENTARIO
OFICINA	FACTURACIÓN	FACTURACIÓN	CONTADOR	ELABORACION DE FACTURA	
OFICINA	ACTIVIDADES DE OFICINA	UTILIZACION CONSTANTE DE EQUIPOS DE OFICINAS	ASISTENTE DE OFICINA	UTILIZAR EQUIPOS DE OFICINA Y SUS DIFERENTES SISTEMAS	
PLANTA Y OFICINAS	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	ELECTRICISTA	DEENERGIZAR LA MÁQUINA Y COLOCACIÓN DE TARJETA DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	ELECTRICISTA	AISLAR EL LUGAR DE TRABAJO CON RÓTULO DE SEGURIDAD
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	ELECTRICISTA	REVISIÓN DEL PANEL DE CONTROL DE LA MAQUINARIA Y VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMINETO DEL SISTEMA
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	ELECTRICISTA	ARREGLO Y LIMPIEZA DEL PANEL DE CONTROL, RETIRO DE TARJETA Y RÓTULO DE SEGURIDAD, ENERGIZAR MÁQUINA
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	ELECTRICISTA	REGISTRO Y ARCHIVO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	ELECTRICISTA	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	MECÁNICO	DEENERGIZAR LA MÁQUINA Y COLOCACIÓN DE TARJETA DE MANTENIMIENTO
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	MECÁNICO	AISLAR EL LUGAR DE TRABAJO CON RÓTULO DE SEGURIDAD
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	MECÁNICO	REVISIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO, NEUMÁTICO Y MECÁNICO DEPENDIENDO DE LA MÁQUINA
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	MECÁNICO	ARREGLO Y LIMPIEZA DE LA MÁQUINA Y ÁREA
		MANTENIMIENTO DE PLANTA	MANTENIMIENTO CIVIL Y DE INSTALACIONES	ALBAÑEL	PINTURA Y ARREGLO DE LOS DESPERFECTOS DE LAS INSTALACIONES

Cuadro 4: 1 de 3

AREA	PROCESO	SUBPROCESO	ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TAREAS		
OFICINA	PRODUCCIÓN	PLANIFICACION DE LA PRODUCCION	GESTION ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE PRODUCCION	PLANIFICAR LA PRODUCCIÓN DIARIA, SEMANAL, MENSUAL		
TODA LA PLANTA		PLANIFICACION DE LA PRODUCCION	SUPERVISION DEL PERSONAL, MAQUINARIA E INSTALACIONES	SUPERVISOR DE PRODUCCION	SUPERVISAR AL PERSONAL POR PUESTO DE TRABAJO, MAQUINARIA E INSTALACIONES		
BODEGA DE MATERIA PRIMA Y MATERIAL DE EMPAQUE		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	BODEGUERO	BODEGUERO	ALIMENTAR AL SISTEMA, REVISAR INVENTARIO EN EL SISTEMA	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	RECEPCION DE LIQUIDOS Y POLVOS	BODEGUERO	BODEGUERO	RECEPCION DE MATERIA PRIMA Y VERIFICACION	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	RECEPCION DE LIQUIDOS Y POLVOS	BODEGUERO	BODEGUERO	VERIFICAR EL PESO DE LOS QUIMICOS	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	RECEPCION DE LIQUIDOS Y POLVOS	BODEGUERO	BODEGUERO	TOMAR UNA MUESTAR PARA LABORATORIO	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	RECEPCION DE LIQUIDOS Y POLVOS	BODEGUERO	BODEGUERO	ALMACENAR EN PALETS	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	RECEPCION DE MATERIAL DE EMPAQUE	BODEGUERO	BODEGUERO	RECEPCION DE MATERIAL DE EMPAQUE, ETIQUETAS Y VERIFICACIÓN	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	RECEPCION DE MATERIAL DE EMPAQUE	BODEGUERO	BODEGUERO	CONTAR EL MATERIAL DE EMPAQUE	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	RECEPCION DE MATERIAL DE EMPAQUE	BODEGUERO	BODEGUERO	ALMACENAR EN PERCHAS	
		RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO	DESPACHO DE QUIMICOS LIQUIDOS A PRODUCCION	BODEGUERO	BODEGUERO	PESAR LOS QUIMICOS LIQUIDOS, PREVIO LA ORDEN DE PRODUCCION	
		RECEPCION Y ALMACENAMIENTO	TRASLADAR QUIMICOS DESDE BODEGA HACIA LA AREA DE MEZCLADO	OPERARIO	OPERARIO	TRASLADO DE MP Y ME DESDE BODEGA HACIA LA AREA DE MEZCLADO	
		AREA DE MEZCLADO Y FORMULACION	MEZCLADO Y FORMULACIÓN	FORMULACION DE PRODUCTOS	TECNICO DE FORMULACIÓN	TECNICO DE FORMULACIÓN	VERIFICAR LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO
			MEZCLADO Y FORMULACIÓN	FORMULACION DE PRODUCTOS	TECNICO DE FORMULACIÓN	TECNICO DE FORMULACIÓN	VERIFICAR LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL MEZCLADOR
MEZCLADO Y FORMULACIÓN			FORMULACION DE PRODUCTOS	TECNICO DE FORMULACIÓN	TECNICO DE FORMULACIÓN	INGRESO DE AGUA EN EL MEZCLADOR	
MEZCLADO Y FORMULACIÓN			FORMULACION DE PRODUCTOS	TECNICO DE FORMULACIÓN	TECNICO DE FORMULACIÓN	INGRESO DE QUIMICOS EN EL MEZCLADOR	
MEZCLADO Y FORMULACIÓN			FORMULACION DE PRODUCTOS	TECNICO DE FORMULACIÓN	TECNICO DE FORMULACIÓN	TOMAR MUESTRA PARA ANALISIS EN LABORATORIO	
MEZCLADO Y FORMULACIÓN			FORMULACION DE PRODUCTOS	TECNICO DE FORMULACIÓN	TECNICO DE FORMULACIÓN	LLEVAR MUESTRA A LABORATIO	
MEZCLADO Y FORMULACIÓN			FORMULACION DE PRODUCTOS	TECNICO DE FORMULACIÓN	TECNICO DE FORMULACIÓN	LIMPIEZA DE MEZCLADOR	
LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD		CONTROL DE CALIDAD	ANALIZAR LAS MUESTRA DEL PRODUCTO TERMINADO	TECNICO LABORATORISTA	TECNICO LABORATORISTA	ANALIZAR MUESTRA PREVIA A ENVASAR	
ENVASADO, TAPADO, ETIQUETADO Y CODIFICADO		ENVASADO	ENVASAR EN PRESENTACIONES DE 150, 250, 300, 500, 1000 Y 3750ML	OPERARIO	OPERARIO	VERIFICAR LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL LLENADORA, ETIQUETADORA Y CODIFICADORA	
		ENVASADO	ENVASAR EN PRESENTACIONES DE 150, 250, 300, 500, 1000 Y 3750ML	OPERARIO	OPERARIO	PONER ENVASES EN LA BANDA DEL LLENADOR	
		ENVASADO	TAPAR ENVASES DE 150, 250, 300, 500, 1000 Y 3750ML	OPERARIO	OPERARIO	VERIFICAR Y TAPAR LOS ENVASES LLENOS A LA SALIDA DEL LLENADOR	
		ENVASADO	COLOCAR LOS ENVASES DE 150, 250, 300, 500, 1000 Y 3750ML EN LA BANDA DE LA ETIQUETADORA-CODIFICADORA	OPERARIO	OPERARIO	VERIFICAR EL TAPADO Y COLOCAR LOS ENVASES EN LA BANDA DE LA ETIQUETADORA-CODIFICADORA	
		ENVASADO	CONTROL DE CALIDAD DEL ETIQUETADO Y CODIFICADO	OPERARIO	OPERARIO	CONTROL DE CAIDAD A LA SALIDA	
		ENVASADO	ENCARTONADO	OPERARIO	OPERARIO	COLOCAR LOS ENVASES EN LOS CARTONES	
		ENVASADO	ENCARTONADO	OPERARIO	OPERARIO	SELLAR LOS CARTONES	
		ENVASADO	PALETIZADO	OPERARIO	OPERARIO	COLOCAR LOS CARTONES EN PALET	
		ENVASADO	PALETIZADO	OPERARIO	OPERARIO	PONER CINTA FILS EN EL PALET CON LOS CARTONES	
		BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO	ALMACENAMIENTO Y DESPACHO	ALMACENAR PRODUCTO TERMINADO	OPERARIO	OPERARIO	LLEVAR EL PALET CON CARTONES HACIA LA BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO
ALMACENAMIENTO Y DESPACHO	ALMACENAR PRODUCTO TERMINADO		BODEGUERO	BODEGUERO	RECEPCION Y CONTEO DE PRODUCTO TERMINADO		
PLANTA	TRANSPORTE INTERNO	MOVIMIENTO DE CAMIONES Y CAMIONETAS	CHOFER	CHOFER	TRASLADO DE LAS CAJAS DESDE LAS BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO HACIA LAS DISTRIBUIDORAS		

Cuadro 4: 2 de 3

AREA	PROCESO	SUBPROCESO	ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TAREAS
OFICINA	DE APOYO	LIMPIEZA DE PLANTA	LIMPIEZA DE OFICINAS	OPERARIO	LIMPIAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS
TODA LA PLANTA		LIMPIEZA DE PLANTA	LIMPIEZA DE OFICINAS	OPERARIO	RECOLECTAR PAPELES DEL BASURERO PARA SU RESPECTIVA DISPOSICION FINAL
BAÑOS Y VESTIDORES		LIMPIEZA DE PLANTA	LIMPIEZA DE TODAS LAS AREAS	OPERARIO	LIMPIAR EL PISO DE TODAS LAS AREAS
PLANTA		LIMPIEZA DE PLANTA	LIMPIEZA DE BAÑOS Y VESTIDORES	OPERARIO	LIMPIEZA Y RECOLECCION DE DESECHOS PARA DISPOSICION FINAL
		TRANSPORTE INTERNO	MOVIMIENTO DE MONTACARGA	MONTACARGUISTA	TRASLADO DE CARGAS PESADAS DE MATERIALES DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO (TAMBORES, VALDES)
		TRANSPORTE INTERNO	MOVIMIENTO DE MONTACARGA	MONTACARGUISTA	BAJAR Y SUBIR PRODUCTOS A LOS CAMIONES Y/O CAMIONETAS
GARITA	OTROS	SEGURIDAD FISICA	CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS	GUARDIA	REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE TRABAJADORES, CHOFERES, VISITANTES Y REVISAR ARTICULOS PERSONALES
PLANTA		SEGURIDAD FISICA	CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS	GUARDIA	REGISTRO Y REVISIÓN EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS A LA PLANTA
		TODA LA PLANTA	SEGURIDAD FISICA	RONDA DE VIGILANCIA	GUARDIA
PLATAFORMA DE DESECHOS		MANEJO DE DESECHOS COMUNES	CLASIFICACION	OPERARIO	DEPOSITAR LOS RESIDUOS COMUNES EN FORMA SEPARADA : PAPEL Y CARTON (TACHO AZUL) , PLASTICO Y VIDRIO (TACHO AZUL) , ORGANICOS (TACHO VERDE), RESIDUOS NO APROVACHABLES (TACHO NEGRO) TODOS LOS TACHOS SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS
		MANEJO DE DESECHOS COMUNES	ALMACENAMIENTO TEMPORAL (PLATAFORMA DE RESIDUOS COMUNES)	OPERARIO	LLEVAR LOS RESIDUOS CLASIFICADOS A LA PLATAFORMA MANEJO DE RESIDUOS COMUNES (EN CASO DE TENERLA), DONDE SE ENCUENTRAN LOS CONTENEDORES QUE ALMACENARAN EN FORMA TEMPORAL LOS RESIDUOS
CISTERNA		MANEJO DE DESECHOS COMUNES	EVACUACION (RECOLECTOR MUNICIPAL)	OBREO MUNICIPAL	ENVIAR LOS RESIDUOS COMUNES AL RECOLECTOR MUNICIPAL , YA SEAN LOS ALMACENADOS EN LOS CONTENEDORES COMO EN LOS KITS DE COLORES
TODA LA PLANTA		ABASTECIMIENTO DE AGUA	CAPTACIÓN DE AGUA	OPERARIO	LLENADO DE CISTERNA POR MEDIO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE Y ALMACENAMIENTO - DISTRIBUCIÓN A LA PLANTA, POR MEDIO DE LA BOMBA DE LA CISTERNA SACAR EL AGUA DE LA MISMA, LIMPIAR - DESINFECTAR CON CLORO (UNA VEZ AL MES)
OFICINA		FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA PROFUNDA	FUMIGACION, DESINFECCION Y LIMPIEZA	FUMIGADOR	CUMPLIENDO EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESINFECCIÓN, LAVADO DE CISTERNA, FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LIMPIEZA DE BATERIAS SANITARIAS DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y ENTREGA DE INFORME
BODEGA		ACTIVIDAD DE VISITANTES Y PROVEEDORES EN PLANTA	VISITAS	RESPONSABLE DE PLANTA JEFE DE COMPRAS	LLEGADA DE VISITAS A LA PLANTA
		ACTIVIDAD DE VISITANTES Y PROVEEDORES EN PLANTA	VISITAS	RESPONSABLE DE PLANTA JEFE DE COMPRAS	ATENCION DE LA VISITA POR PARTE DEL PERSONAL DE PLANTA INVOLCURADO EN LA VISITA
PLANTA		ACTIVIDAD DE VISITANTES Y PROVEEDORES EN PLANTA	ENTREGA DE MATERIA PRIMA Y MATERIAL DE EMPAQUE	PROVEEDOR	INGRESO Y ENTREGA DE MATERIAL EN BODEGA
		ACTIVIDAD DE VISITANTES Y PROVEEDORES EN PLANTA	ENTREGA DE MATERIA PRIMA Y MATERIAL DE EMPAQUE	PROVEEDOR	ENTREGA RECEPCIÓN DE COMPROBANTE DE ENTREGA, SALIDA DE PLANTA
GARITA		ACTIVIDAD DE VISITANTES Y PROVEEDORES EN PLANTA	INSPECCIONES TECNICAS	INSPECTOR	VISITA DEL PERSONAL EXTERNO PARA INSPECCIONES TECNICAS VISITANDO EL AREA PRODUCTIVA DE LA PLANTA
PARQUEADERO		MOVILIZACION EN VEHICULO LIVIANO Y CAMIONES	MANEJO DEL VEHICULO LIVIANO Y PESADO	OPERARIO	SALIDA Y ENTRADA DEL VEHICULO PARA LLEVAR MERCADERIA
TODA LA PLANTA		ESTACIONAMIENTO VEHICULOS	UBICACIÓN EN ZONA DE SEGURIDAD DE AUTOMOTORES	GUARDIA	INGRESO DEL VEHICULO, ESTACIONAMIENTO Y SALIDA DEL MISMO
FUERA DE PLANTA		MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS	CLASIFICACION	OPERARIO	DEPOSITAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN LOS TACHOS CON IDENTIFICACION DE COLOR ROJO PARA SU RECOLECCION. (GUAIFE CONTAMINADO, ACEITE USADO , LAMPARAS FLUORESCENTES USADAS, EPP USADO.)
FUERA DE PLANTA		VENTAS	VISITAR A CLIENTES, DISTRIBUIDORAS Y PUNTO DE VENTAS	VENEDORES	VISITAR A CLIENTES PARA TOMAR PEDIDOS Y VER MOVIMIENTO EN EL MERCADO
FUERA DE PLANTA		MENSAJERÍA	DEPOSITO BANCARIOS, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACION	MENSAJERO	RECOLECCIÓN DE DOCUMENTOS O ENCMIENDAS Y ENTREGA AL LUGAR DE DESTINO

Cuadro 4: 3 de 3

5.2.2. Matriz de identificación de riesgos y aspectos ambientales

Una vez que se conoce las áreas, procesos, subprocesos, actividades y tareas por cada puesto de trabajo de las diversas áreas que forman la organización (Cuadro 4), se empieza por identificar los posibles riesgos que afectarían a la seguridad, salud ocupacional de los trabajadores y la interacción con el ambiente.

Toda la información recabada en esta identificación de manera cualitativa, se adjunta a la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

Cuadro 5: Identificación de los posibles aspectos ambientales de los procesos de Quimilec S.A.

ASPECTOS AMBIENTALES	1. Alteración de calidad de agua
	2. Alteración de caudal/disponibilidad de agua
	3. Agotamiento de agua / Uso del Agua
	4. Alteración de calidad de aire
	5. Aporte de gases de efecto invernadero
	6. Alteración de calidad de suelo natural
	7. Cambio de uso de suelo
	8. Ensuciamiento de suelo no natural (piso de plantas industriales u oficinas)
	9. Alteración de la vegetación natural
	10. Consumo de recursos forestales/papel
	11. Alteración de la fauna natural
	12. Alteración paisajística
	13. Consumo de energía
	14. Molestias a vecinos / comunidad
	15. Alteraciones en la generación de empleo
	16. Cambio en economía de partes interesadas
	17. Riesgos mayores que podrían afectar a comunidad
	18. Cambio en la calidad de vida de las comunidades
	19. Generación / Aporte de desechos no peligrosos
	20. Generación / Aporte de desechos peligrosos
	21. Inclusión de sustancias tóxicas al ambiente (sin agua)

Fuente: Los Autores

Cuadro 6: Identificación de los riesgos que están expuestos el personal de Quimilec S.A.

FÍSICOS	temperatura elevada	ERGONOMÍCOS	sobreesfuerzo físico		
	temperatura baja		levantamiento manual de objetos		
	iluminación insuficiente		movimiento corporal repetitivo		
	iluminación excesiva		posición forzada (de pie, sentada, encorvada)		
	ruido		uso de pantallas de visualización - PVDs		
	vibración		diseño del puesto		
	radiaciones ionizantes		confort acústico, térmico, lumínico		
	radiación no ionizante (UV IR etc.)		turnos rotativos		
	presiones anormales (presión atmosférica)		trabajo nocturno		
	ventilación insuficiente (renovación de aire)		trabajo a presión		
	electricidad		alta responsabilidad		
	MECÁNICOS		espacio físico reducido	PSICOSOCIALES	sobrecarga mental
piso irregular, resbaladizo		minuciosidad de la tarea			
obstáculos en el piso		trabajo monótono			
desorden		inestabilidad en el empleo			
maquinaria desprotegida		déficit en la comunicación			
circulación de maquinaria y vehículos en áreas de trabajo		inadecuada supervisión			
desplazamiento en transporte (terrestre, aéreo, acuático)		relaciones interpersonales deterioradas			
transporte mecánico de cargas		desmotivación e insatisfacción laboral			
trabajo a distinto nivel		desarraigo familiar			
trabajo subterráneo		agresión o maltrato (verbal, físico)			
trabajo en altura (desde 1.8 metros)		manifestaciones psicósomáticas			
caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento		carga mental			
proyección de sólidos o líquidos		definición del rol			
caída de objetos en manipulación		relaciones personales			
manejo de herramienta cortante y/o punzante		interés demostrado por el trabajador			
superficies o materiales calientes		incendio en instalaciones			
trabajo en espacios confinados		explosión en instalaciones			
caída de la persona al mismo nivel		vapores tóxicos por derrame			
caída de la persona a distinto nivel		ausencia de oxígeno			
choque con objetos móviles		choques / volcamientos vehiculares			
choque con objetos inmóviles	colapso / caída de infraestructura				
golpes y cortes	accidente aéreo				
proyección de partículas	manejo de inflamables y/o explosivos				
atrapamiento	recipientes o elementos a presión				
trabajo en espacios confinados	fallas eléctricas				
QUÍMICOS	polvo orgánico	ACCIDENTES MAYORES	presencia de puntos de ignición		
	polvo inorgánico (mineral o metálico)		manejo de productos químicos		
	gases		almacenamiento inadecuado de productos de fácil combustión		
	vapores		ubicación en zonas de riesgo de desastres		
	nieblas		movimientos telúricos		
	aerosoles		olores / vapores / gases de otras empresas		
	manejo de químicos		incendio forestal exterior		
	sustancias corrosivas y/o caústicas		incendio desde otras empresas		
BIOLÓGICOS	animales peligrosos (salvajes o domésticos)	DEL EXTERIOR	atentados contra personas		
	animales venenosos y ponzoñosos		frio ambiente		
	presencia de vectores (roedores, moscas, cucarachas)		choque por otro vehículo		
	agentes biológicos (microorganismos, hongos, parásitos)		agua de consumo contaminada		
	consumo de alimentos no garantizados		Consumo de alimentos en desbalance		
	alérgenos de origen vegetal o animal		ambiente de trabajo		
	PROCEDIMIENTOS		ausencia	ORGANIZACIONALES	sobretiempos
			desconocimiento		falta de calificación de personal
con errores		supervisión inadecuada			
cambio no gestionado					
información no disponible o excesiva					
señalización errada					

Si seguimos el orden de identificar los posibles riesgos que afectan al personal, en la otra columna ira su respectiva consecuencia por cada riesgo. Por ejemplo si el personal de bodega esta almacenando un producto químico, el personal estaría expuesto a:

1. Caída de distinto nivel (riesgo mecánico) y su consecuencia será: Politraumatismo.
2. Gases (riesgo químico) y su consecuencia será: Afectación a las vías respiratorias.
3. Sustancias corrosivas (riesgo químico) y su consecuencia será: Quemaduras severas o ligeras.
4. Incendio en instalaciones (accidente mayor) y su consecuencia será: Fatalidad.

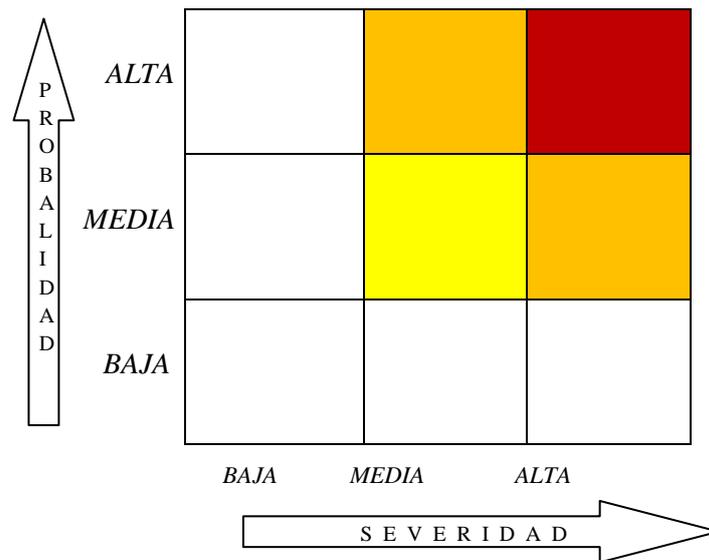
5.2.3. Matriz de valoración de riesgos en forma Cualitativa

Para la valoración de riesgos de manera cualitativa, se va usar el método de Risk Management and Prevention Program” (RMPP). Este método consiste en la identificación de peligros asociados a cada fase de o etapa del trabajo y la posterior estimación de los riesgos. Por lo que se toma en cuenta la frecuencia (F) o probabilidad (P) con la que se realice la acción y la consecuencia (C) que tenga esta acción; logrando estimarse el riesgo (ER); dicho en formula:

$$ER = F \times C \text{ ó } ER = P \times C$$

Este método es cualitativo y de rápida observación y acción que ayuda a visualizar rápidamente las zonas de mayor peligro, el método del “Risk Management and Prevention Program” (RMPP), es uno de los métodos más utilizados para estimar el riesgo, que consiste en determinar la matriz de análisis de riesgos a partir de los valores asignados para la probabilidad y las consecuencias.

Figura 4: Matriz de riesgos y aspectos de manera cualitativa



Fuente: PÉREZ, Damayse. (2009). *Procedimiento para la gestión de la seguridad y salud*, Cuba.

La valoración del riesgo utilizando este método, se da analizando la magnitud del riesgo y las medidas a adoptarse, que se reflejaran en la disminución del valor ER (estimación del riesgo), disminuyendo F o C o las dos simultáneamente.

Si se quiere disminuir “F”, se debe actuar en prevención y para disminuir “C”, se debe actuar en protección, esto nos ayuda a realizar los planes de emergencia. Para el análisis de riesgo, se debe estimar la severidad del daño o las consecuencias y la probabilidad de que el daño se materialice; se puede basar en los siguientes criterios, colocados en la Tabla 6; donde se observa como columnas la probabilidad de que el daño ocurra y la severidad de las consecuencias que pueden tener daños en el trabajador, y las valora como Alta, Media o Baja.

Cuadro 7: Análisis de riesgos – método cualitativo RMPP

PROBABILIDAD DE QUE EL DAÑO OCURRA **SEVERIDAD DE LAS CONSECUENCIAS**

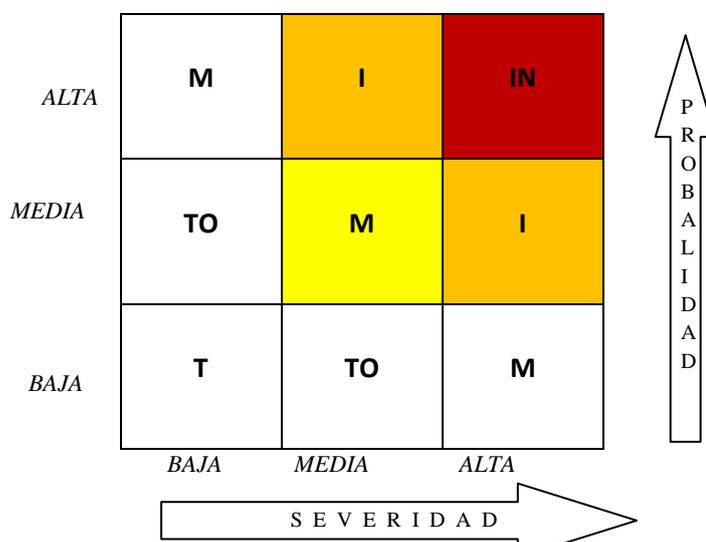
ALTA	Siempre o casi siempre	Extremadamente dañino (amputaciones, intoxicaciones, lesiones muy graves, enfermedades crónicas graves, etc.)
MEDIA	Algunas veces	Dañino (quemaduras, fracturas leves, sordera, dermatitis, etc.)
BAJA	Rara vez	Ligeramente dañino (cortes, molestias, irritaciones de ojo por polvo, dolor de cabeza, discomfort, etc.)

Fuente: CORTÉS Días, JOSÉ María; *Seguridad e Higiene del Trabajo*, 9^{na} Edición

El resultado de la ER obtenido en la valoración, nos permitirá establecer diferentes niveles de riesgos, permitiendo así una estimación de los mismos, tal como se indica a continuación:

T=Trivial; **TO**= Tolerable; **M**= Moderado; **I**= Importante; **IN**= Intolerable

Figura 5: Matriz de estimación de los riesgos de manera cualitativa



Fuente: PÉREZ, Damayse. (2009). *Procedimiento para la gestión de la seguridad y salud*, Cuba.

Para determinar la estimación del riesgo y las acciones a tomar, nos basamos en un cuadro publicado por el Instituto de Seguridad e Higiene del Trabajo en España, INSHT, Madrid de 1996, y que lo recoge Díaz, José María: en su libro Seguridad e Higiene en el Trabajo, 9^{na} Edición, como se presenta en la 4 de las acciones a adoptar para controlar el riesgo así como la temporización de las mismas.

Cuadro 8: Acciones a adoptar para controlar el riesgo y temporización de las mismas

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
Trivial	No se requiere acción específica No se necesita mejorar la acción preventiva
Tolerable	Se requiere comprobaciones periódicas para asegurar la eficacia de las medidas de control
Moderado	Se deben hacer esfuerzos para reducir los riesgos, estas medidas deben implantarse en un tiempo determinado
Importante	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Debe remediarse el problema en un tiempo menor al de los riesgos moderados
Intolerable	No debe comenzar, ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo, incluso con recursos limitados, debe prohibirse el trabajo.

Fuente: CORTÉS Días, JOSÉ María; *Seguridad e Higiene del Trabajo*, 9^{na} Edición

5.2.4. Matriz de valoración de riesgos para la SSO y aspectos ambientales significativos

Mediante el análisis por área de trabajo y el tipo de riesgo que afecta al trabajador o qué clase de aspectos afecta al medio ambiente; se realizó la evaluación de las condiciones de trabajo en forma más objetiva y global posible, estableciendo un diagnóstico final que indica si cada una de las situaciones consideradas en el puesto

es satisfactoria, molesta, nociva o si el aspecto que afecta al medio ambiente es significativo o no.

El método es de carácter global, no se profundiza en cada uno de los aspectos, si no que se obtiene una primera valoración que permite establecer si se requiere un análisis más profundo con métodos específicos. El objetivo es evaluar el conjunto de factores relativos al contenido del trabajo que pueden tener repercusión tanto sobre la salud como sobre la vida personal de los trabajadores.

En principio el método se desarrolló para valorar las condiciones laborales de puestos de trabajos fijos del sector industrial, en los que el grado de cualificación necesario para su desempeño es bajo, por esta razón no puede aplicarse a la evaluación de cualquier puesto. Algunas partes del método (ambiente físico, postura, carga física...) pueden ser empleadas para evaluar puestos con un nivel de cualificación mayor del sector industrial o servicios, siempre y cuando el lugar de trabajo y las condiciones ambientales permanezcan constantes.

5.2.4.1. Cálculo del Índice de Severidad (S)

El índice de severidad evalúa el grado de severidad de la consecuencia (daño a personas, enfermedades, incidentes, medio ambiente...) y lo expresa en escala 0 a 3.

Para calcular el índice de severidad se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Índice S} = ((AS+AA+AE)*0,4983 - 0,9867)$$

Cuadro 9: Tabla de puntuación e interpretación de afectación a la Seguridad y Salud Ocupacional

SEVERIDAD (S)	Criterio	Definición	Escala	Significados			
	Afectación a la Seguridad y Salud Ocupacional (AS)	Evalúa la magnitud del daño producido a la salud e integridad de las personas durante el trabajo	4	crítico	fatalidad	enfermedad incapacitante	puede causar cáncer por inhalación, daño a fetos, evidencia limitada de generar cáncer, tóxico por inhalación, peligro de efectos dañinos múltiple
			3	extremadamente dañino	amputación, lesión grave	enfermedad no incapacitante	perjudicial en caso de inhalación en corto tiempo, tóxico en contacto inmediato con la piel, tóxico si se ingiere por una vez
			2	dañino	quemaduras, fracturas	sordera no grave, dermatitis, daño psíquico reversible, stress	daño pulmonar si se respira, puede provocar hipersensibilidad, alérgico, posible daño a ojos, puede provocar quemaduras
			1	ligeramente dañino	cortes, molestias o dolor solucionable con primeros auxilios	afección a los sentidos no acumulativa en el organismo	irritación a ojos, irritación a la piel, exposición repetida puede generar sequedad de piel, vapores pueden generar somnolencia o mareo
			0	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica

Fuente: Los Autores

Cuadro 10: Tabla de puntuación e interpretación de afectación al Ambiente

SEVERIDAD (S)	Criterio	Definición	Escala	Significados		
	Afectación al ambiente (AA)	Evalúa la magnitud del daño producido al entorno de la planta o lugares de trabajo de la empresa	4	Contaminación irreversible que genere pasivo ambiental a cargo de QUIMILEC S.A	cambio irreversible o a largo plazo de un recurso ambiental (riachuelo, bosque, agua en alcantarilla), inclusión irreversible de sustancia cancerígena, teratogénica o mutagénica es más de 50 kg o en dosis cercana o mayor a las dosis ecotóxicas (25mg/kg)	Contaminación con parámetros que involucren daños toxicológicos a personas externas o ambiente. Descarga superior a límites permisibles o en cantidades mensuales mayores de 100 kg en metales pesados, halogenados, aromáticos o fósforo
			3	afectación de calidad de factor ambiental (aire, agua, suelo, flora) que involucra a áreas más grande que la planta	descarga accidental masiva de material contaminante, desborde súbito y grande de sistemas de tratamiento o almacenamiento de productos líquidos	incumplimiento continuo de límites máximos legal permisibles
			2	afectación de calidad de factor ambiental (agua, suelo, ruido) en un área menor a 1000 metros	derrame de más de 5 galones de productos químicos, olor molesto no soportable	incumplimiento puntual o eventual del límite máximo legal
			1	afectación ambiental (agua, suelo, ruido) localizada en una área menor a 10 metros cuadrados	olores molestos localizados. Generación de sustancias que afectan el ozono en más de 10 kilos por mes	
			0	no aplica	no aplica	no aplica

Fuente: Los Autores

Cuadro 11: Tabla de puntuación e interpretación la Perdida Económica / Productiva

	Criterio	Definición	Escala	Significados				
SEVERIDAD (S)	Pérdida Económica / Productiva (AE)	Evalúa la pérdida asociada a la consecuencia en términos económicos	4	muy costoso	pérdidas directas por más de 50000 dólares por evento	perdida por 30 días de producción de la planta	interés o noticia negativa en medio de comunicación local o nacional	gastos eventuales por 10000 dólares por mes por tratamientos o costos de disposición de efluentes o desechos
			3	costoso	pérdidas directas por más de 20000 dólares por evento	perdida por 5 días de producción de la planta	demanda formal de parte interesada	gastos eventuales por 2000 dólares por mes por tratamientos o costos de disposición de efluentes o desechos
			2	manejable	pérdidas directas por más de 500 dólares por evento	detección temporal de la producción	reclamo no documentado de parte interesada	
			1	mínimo	pérdidas directas por más de 50 dólares por evento	daño de materiales o consumo de insumos por menos de 100 dólares		gastos eventuales por 50 dólares por mes por tratamientos o costos de disposición de efluentes o desechos

Fuente: Los Autores

5.2.4.2. Cálculo del Índice de Probabilidad (P)

El índice de probabilidad evalúa el grado de la probabilidad de la consecuencia (daño a personas, enfermedades, incidentes, impacto ambiental) que se haga presente y lo expresa en escala 0 a 3.

Para calcular el índice de severidad se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Índice P} = ((\text{FA} * \text{PC}) * 0,1993 - 0,1893)$$

Cuadro 12: Tabla de puntuación e interpretación a la frecuencia de la acción y a la probabilidad de la consecuencia

	Criterio	Definición	Escala	Significados			
PROBABILIDAD (P)	Frecuencia de la Acción (Tarea, Aspecto, Exposición) (FA)	Evalúa la frecuencia en la que la acción iniciadora (tarea, actividad, aspecto) del evento que genera el incidente, consecuencia o impacto que se produce	4	continuo	diario en cada turno	100 o más veces al año	Rutinario
			3	eventual	trimestral	4 veces al año	No rutinario
			2	rara vez	anual	1 vez al año	Poco frecuente
			1	casi nunca	cada 5 años o mas	0,1 veces al año o menos	Esporádico, no se espera
	Probabilidad de la Consecuencia (PC)	Evalúa la probabilidad en la que el efecto (incidente, accidente, impacto, consecuencia, afectación) se hace presente frente a la situación iniciadora. Relativa a FA	4	siempre	1	cien en cien	Se presenta simultáneamente con la acción iniciadora
			3	ocasionalmente	0,01	uno en cien	
			2	raro improbable	0,001	uno en mil	Es poco probable que se presente
			1	casi nunca, accidental	0,0001	uno en diez mil	No se espera, sería ocasional

Fuente: Los Autores

5.2.4.3. Cálculo del Índice de Riesgo de la afectación a la seguridad, salud ocupacional y ambiente de manera integral (R)

El índice de del cálculo de Riesgo Integral es la multiplicación entre el índice de severidad (S) y el índice probabilidad (P) y se expresa en escala de 0 a 9

$$\text{Índice Riesgo Integral } R = S * P$$

El sistema de puntuación va de:

- 0 a \leq 0,1 = Trivial (**T**)
- > 0,1 a \leq 1 = Tolerable (**TO**)
- > 1 a \leq 2,2 = Moderado (**M**)
- > 2,2 a \leq 4,1 = Importante (**I**)
- > 4,1 Intolerable (**IN**)

En la matriz de identificación y evaluación de riesgos e impactos significativos se determinaron en Quimilec las siguientes cantidades:

- Trivial = 10 riesgos
- Tolerable = 30 riesgos
- Moderado = 227 riesgos
- Importante = 161 Riesgos
- Intolerable = 10
- Aspectos significativos para el ambiente = 12

La organización deberá eliminar y/o minimizar de manera inmediata los riesgos que son considerados intolerables, importantes y los aspectos ambientales significativos.

5.2.4.4. Planes para prevenir y/o minimizar los riesgos intolerables e importantes

5.2.4.4.1. Riesgos Intolerables

Dentro de los riesgos intolerables identificados en la matriz de identificación y cuantificación de riesgos y aspectos ambientales significativos tenemos:

Incendio en instalaciones: La consecuencia de un incendio en instalaciones para el ser humano es fatalidad y quemaduras muy severas, por lo que la organización debe tomar medidas inmediatas para eliminar y/o minimizar este riesgo de la siguiente manera:

- a) Se debe realizar un estudio eléctrico de la planta de forma anual con personal calificado.
- b) Criterios de ingeniería para incendio.
- c) Se debe señalar las zonas de almacenamiento con letreros de prohibición, obligación, advertencia y la ubicación de equipos contra incendios (NTE INEN 440).
- d) Se debe realizar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo; señalizando las partes más críticas.
- e) Se debe eliminar todos los tomacorrientes y cambiar los focos y lámparas normales por unos que sean antiexplosivo.
- f) Todo trabajo que implique chispa o soldadura, debe ser supervisado estrictamente y tener permiso para trabajos especiales.
- g) Todo contratista que labore en la compañía debe poseer un plan mínimo de seguridad.
- h) Formación de brigadas de lucha contra incendio y planes de contingencia; y realizar simulacros por lo mínimo 4 veces al año.
- i) Formación de brigadas de primeros auxilios y comunicación.
- j) Capacitación y listas de verificación.

Choques y volcamientos: La consecuencia de choque y volcamiento vehicular puede ocasionar politraumatismos leves, severos e inclusive fatalidad para las

personas que están dentro del vehículo o para el otro carro que es impactado, por lo que se sugiere tomar las medidas siguientes:

- a) Plan de mantenimiento vehicular.
- b) Concientización y capacitación de manejo seguro y defensivo.
- c) Personal calificado que acredite experiencia.

Explosión en instalaciones: La consecuencia de este riesgo es altamente perjudicial para la compañía ya que afecta a los bienes de la empresa y a las personas que laboran e inclusive a las compañías vecinas, por lo que se debe tomar medidas de tal forma que se minimice este riesgo:

- a) Manejo seguro de bodega y químicos inflamables.
- b) Cambiar los focos y lámparas normales por unos que sean antiexplosivos.
- c) Construir cubetos para contención en caso de derrame.
- d) Criterios de ingeniería para explosión.
- e) Generar permisos de trabajo en caso de mantenimiento o reparación e inclusive si se tratase de obra civil.
- f) Se debe señalizar las zonas de almacenamiento y con letreros de prohibición, obligación, advertencia y la ubicación de equipos contra incendios (NTE INEN 440).
- g) Asignar un lugar de fácil acceso para las MSDS de cada producto químico.
- h) Capacitación sobre químicos incompatibles.
- i) Listas de verificación sobre almacenamiento de productos químicos peligrosos.

Manejo de productos químicos: La naturaleza del negocio de la compañía es la formulación de productos químicos y los riesgos implicados son: quemaduras, afectación a las vías respiratorias, lesiones oculares, irritación dermatológica, etc. Se debe realizar las siguientes medidas para prevenir estos tipos de afectaciones a la salud de los trabajadores:

- a) Criterios de manejo de químicos.
- b) Procedimientos de EPP – Manual de EPP (uso, selección y mantenimiento)

- c) Implementar 3 duchas de lavado en caso de emergencia.
- d) Realizar exámenes ocupacionales con mayor frecuencia.
- e) Capacitación sobre riesgos químicos y efectos en la salud.

5.2.4.4.2. Riesgos Importantes

Dentro de los riesgos importantes en la organización se ha detectado los siguientes:

Trabajo a distinto nivel y altura: Todo trabajo que se realice sobre 1.8 m, implica un trabajo en altura por lo que el riesgo latente son las caídas y sus consecuencias son politraumatismos, cortes, fracturas e inclusive fatalidad.

Las medidas a tomar para minimizar los riesgos de caídas son:

- a) Usar andamios (diseñados bajos especificaciones técnicas)
- b) Usar arneses y línea de vida

Posiciones forzadas (pie, sentado): Las personas que trabajan en el área de producción sufren de riesgos ergonómicos ya sean por mucho tiempo sentado o parado; se tiene que hacer un estudio de tiempos y descansos cada hora y rotación de personal.

5.2.4.4.3. Aspectos ambientales significativos

Dentro de los procesos de la organización se ha podido detectar los siguientes aspectos ambientales significativos.

Aguas residuales con químicos: La empresa cuenta con un plan de producción más limpia, donde recolectan las aguas que son utilizadas en limpieza de maquinarias y utensilios para ser usados en las formulaciones de desengrasantes, pero existe una cierta cantidad de agua con químicos que no se puede recolectar para ser utilizado en este proceso por lo se sugiere:

- a) Implementar una planta de tratamiento de agua y realizar monitores ambientales con laboratorios acreditados en periodo trimestral.
- b) Las aguas residuales con químicos que son recolectadas se deberá entregar a un gestor calificado.

Generación de envases y envolturas con químicos peligrosos: La generación de tanques, baldes y fundas con residuos de químicos peligrosos, van a ser regresados a sus proveedores para que ellos posteriormente regresen a los fabricantes:

- a) El almacenamiento de estos envases y fundas en la planta va a ser de manera temporal por lo que tiene que asignar un lugar específico y que cumplan con las normas de almacenamiento de desechos peligrosos y se tendrán que llevar un registro.
- b) Procedimiento para manejo de desechos peligrosos.

Generación de focos, fluorescente, tintas, cartuchos de impresora, guaipes contaminados y EPP dados de baja: Todos los focos, fluorescente, tintes y cartuchos de impresora, guaipes contaminados con grasa y EPP dados de baja, son desechos peligrosos por lo que se tiene que ser tratados como tales, por lo que se sugiere.

- a) Asignar un área específica para el almacenamiento temporal de este tipo de desecho el cual va estar claramente identificado y luego que se acumule una cantidad determinada se entregara a un gestor calificado con su respectiva cadena de custodia para dar el tratamiento respectivo.

5.2.4.4.4. Documentos de control aplicables para la implementación de un sistema de gestión integrado a Quimilec S.A

En los Cuadros 13 y 14, los autores proponen a la organización que se debe implementar la creación de documentos y listas de verificación con la finalidad de eliminar y/o minimizar los riesgos y aspectos ambientales significativos.

Cuadro 13: Creación de documentos aplicables a la compañía

TEMA DEL DOCUMENTO		Revisores técnicos	Aprobador
1	Procedimiento de manejo de desechos sólidos	Técnico de Control de Calidad	Gerencia General
2	Planes de contingencias + medidas periodicidades de inspección y capacitación	Jefe de Planta	Gerencia General
3	Procedimiento de selección de materiales (ambientales y SSO)	Jefes de Planta / Jefe de SSA	Gerencia General
4	Manual operativos que consideren cómo manejar ruido, tiempos de trabajo	Jefes de Planta / Jefe de SSA	Gerencia General
7	Manejo de recursos ambientales (agua, energía, papel)	Jefe de Compras	Gerencia General
8	Edición de reglamento de SSO (incluido derrames pequeños)	Jefes de Planta / Jefe de SSA	Gerencia General
9	Estudios incendios y ergonómicos	Jefe de SSA	Gerencia General
10	Documento interno con recomendaciones psicosociales	Jefe de SSA	Gerencia General
11	Documento de control de cambio	Jefe de Planta	Gerencia General
12	Criterios de ingeniería para incendio y explosión	Jefes de Planta / Jefe de SSA	Gerencia General
13	Criterios de manejo de productos químicos	Técnico de Control de Calidad	Gerencia General
14	Planes de mantenimientos	Responsable de Mantenimiento	Gerencia General
17	Instrucción de manejo de permisos de trabajo	Supervisor de Producción	Gerencia General
18	Instructivo de asignación de vehículos y transporte.	Supervisor de Producción	Gerencia General
21	Procedimiento de EPP - manual de EPP	Jefe de SSA	Gerencia General
22	Señalización	Jefe de SSA	Gerencia General
23	Trabajo de contratistas (editado el de Obras Temporales Móviles)	Jefe de SSA	Gerencia General
24	Manejo de bodegas	Responsable de Bodega	Gerencia General

Los Autores

Cuadro 14 Creación de listas de verificación aplicables a la compañía

LISTA DE VERIFICACIÓN		Aprobador
1	Inspección del áreas	Jefe de Planta
2	Instalaciones perimetrales seguridad física	Jefe de Planta
3	Orden y limpieza	Jefe de Planta
4	Alcantarillado (cisternas, drenajes, separadores, cajas de revisión)	Jefe de Planta
5	Instalaciones eléctricas	Jefe de Planta
6	Señalización	Jefe de SSA
7	Uso de EPP	Jefe de SSA
8	Obras civiles	Jefe de Planta
9	Botiquines	Jefe de Planta
10	Canceles, baños	Jefe de Planta
12	Manejo de desechos sólidos	Responsable de Control de Calidad
14	Riesgos mecánicos	Jefe de SSA
15	Riesgos físicos	Jefe de SSA
16	Riesgos biológicos	Jefe de SSA
17	Riesgos químicos	Jefe de SSA
18	Riesgos ergonómicos	Jefe de SSA
19	Permisos de trabajo	Jefe de Planta
20	Controles de Cambio	Jefe de Planta
22	Tanques de combustible	Jefe de Planta
23	Medios y recursos contra incendio	Jefe de Planta
24	Áreas externas	Jefe de Planta
25	Incendio y explosión	Jefe de Planta
26	Contratistas	Jefe de Planta
27	Bodegas	Jefe de Planta
28	Almacenamiento de sustancias peligrosas	Técnico de Control de Calidad
29	Andamios y arneses	Supervisor de Producción

Fuente: Los Autores

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Se concluye a través del estudio de diagnóstico de la Norma ISO 14001:2004/OHSAS 18001, los porcentajes de cumplimiento son muy bajos comparados con los estándares de las normas en estudio.

Se concluye que una de las ventajas de la Norma ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007, es el enfoque de integración y adaptación a los requerimientos legales de los entes reguladores en materia de seguridad, salud ocupacional y ambiente en nuestro país, lo cual representa para la organización una ventaja competitiva la optimización de recursos humanos, financieros y tecnológicos al gestionar de manera integral.

Se concluye que la compañía al no contar con un sistema de gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiente, los riesgos en los procesos son asumidos como parte integral del proceso, lo cual pone en riesgo a la organización de materializarse estos factores, pudiendo repercutir en la integridad de los trabajadores, instalaciones y afectación al ambiente, dando como consecuencia multas económicas por: accidentes laborales, siniestro en las instalaciones, afectación al ambiente y/o reclamo de las partes interesadas.

6.2. Resultados de la hipótesis en la empresa Quimilec S.A.

Si la compañía Quimilec S.A., realiza un diagnóstico integral de las normas ISO14001:2004/OHSAS 18001:2007 y plantea un modelo de gestión integral que se aplicable a la compañía se obtendrá ambiente laboral más seguro, condiciones y actos seguros en sus instalaciones que garantizara el respecto al medio ambiente.

Mediante la aplicación de la metodología propuesta del presente estudio (diagnóstico integral de las normas ISO 14001:2004/OHSAS 18001:2007, matriz de

identificación, evaluación de riesgos y aspectos ambientales significativos y modelo de aplicación), se concluye que la adopción del modelo de gestión aporta a la organización un ambiente confiable y seguro para sus colaboradores, con procesos estandarizados que minimizan y/o eliminan los aspectos ambientales significativos de las actividades, productos y servicios de Quimilec S.A

6.3. Recomendaciones

Si la organización decide adoptar el modelo de gestión integral en este proyecto, a continuación se plantea las siguientes recomendaciones:

Contratar a un profesional de cuarto nivel en seguridad, salud y ambiente, quien será responsable del diseño, implementación y seguimiento del modelo de gestión integral propuesto en esta investigación.

Contratar a empresas especializadas para que realicen estudios con métodos comprobados y abalizadas por organismos internacionales, para los riesgos que son considerados intolerables e importantes, resultantes de la matriz de identificación y evaluación de riesgos y aspectos ambientales significativos.

Realizar el estudio de impacto ambiental expost, para dar fiel cumplimiento a la normativa legal vigente en el Ecuador.

Realizar mediciones y monitoreos de contaminantes presentes en el ambiente laboral y/o ambiental con empresas calificadas.

Implementar la realización de exámenes preocupacional, post-ocupacional y especiales a los colaboradores de acuerdo al factor de riesgo de su actividad.

Realizar auditorías externas de manera anual, para la verificación del avance del sistema.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- MAGER, F, MCCANN, M. (2009). *Procesado Químico*. Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo.
- CEDEÑO, Gustavo. (1973). *Estudio preliminar sobre la seguridad industrial en el Ecuador*, Quito.
- BERNAL, C. (2006). *Metodología de la investigación*, página 147, México.
- PALOMINO, Antonio. (2006). *La norma OHSAS 18001 utilidad y aplicación practica*, Madrid.
- STORCH DE GRACIA, Jose. (2008). *Seguridad industrial en plantas químicas y energéticas*, 2^{da} Edición, España.
- NORMA OHSAS 18001. (2007). *Sistemas de gestión en seguridad y salud ocupacional "Requisitos"*.
- NORMA ISO 14001. (2005). *Sistemas de gestión ambiental "Requisitos"*.
- HEWITT, R. ROBINSON, G. (2003). *Manual de sistema de gestión medioambiental*, España.
- NOVAPROJECT. (2009). *Sistemas integrados de gestión ventajas, características y principios*, Chile.
- CÓDIGO DEL TRABAJO (2010). *Legislación conexas, Concordancias, Jurisprudencia*, Ecuador
- Constitución política de la República del Ecuador, *publicada en el Registro Oficial* 449, 20 de octubre 2008.

- Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, *R.O. 565, Decreto 2393 de noviembre 17 de 1986.*
- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, *Resolución 957, 23 de septiembre del 2005.*
- Fuente: PÉREZ, Damayse. (2009). *Procedimiento para la gestión de la seguridad y salud*, Cuba.
- Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2078: *Plaguicidas. Eliminación de residuos-sobrantes y de envases.*
- Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266: *Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.*
- Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2288: *Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de precaución. Requisitos.*
- Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1838: *Plaguicidas y productos afines.*
- Norma Técnica Ecuatoriana INEN 439: *Colores, señales y símbolos de seguridad.*

SITIOS WEB

- Sitio Web:
http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/press-and-media-centre/news/WCMS_008562/lang-es/index.htm

- Sitio Web:
http://www.eruditos.net/mediawiki/index.php?title=Derechos_del_buen_vivir

- Sitio Web:
<http://es.wikipedia.org/wiki/Ecuador>

- Sitio Web:
<http://es.wikipedia.org/wiki/Guayaquil>

- Sitio Web:
<http://www.bvsde.paho.org/bvsaidis/ecuador10/isso>.

- Sitio Web:
<http://www.bsigroup.es/es/certificacion-y-auditoria/Sistemas-de-gestion/estandares-esquemas/Seguridad-y-Salud-Laboral-OHSAS18001>

- Sitio Web:
<http://es.scribd.com/doc/49973506/Actualizacion-OHSAS-18001>

- Sitio Web:
<http://www.herramientasparapymes.com/herramienta-para-la-mejora-continua-ciclo-deming>

ANEXOS

Anexo 1

Formularios de inspecciones en seguridad y salud ocupacional

Instrumento para recopilación de datos

Objetivo: Recopilar datos mediante un check list para ver el nivel de seguridad de la organización

 FORMULARIO DE INSPECCIÓN SEGURIDAD EN ALMACENAMIENTO		
Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Marque con un visto según corresponda

Aspectos a inspeccionar					OBSERVACIONES
1	Los materiales son almacenados en lugares específicos para ello	SI	NO	NA	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Las áreas de almacenamiento están delimitadas y señalizadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	En las estanterías se indica por medio de rótulos o inscripciones visibles, las cargas máximas que pueden soportar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	La altura de las pilas ofrece estabilidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	El piso es resistente, horizontal y homogéneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	La estantería está anclada o asegurada a la	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	La resistencia estructural de los estantes es suficiente para la carga que soportan	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Los materiales están bien ubicados en estantes, sin riesgo de caer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	El material pesado se almacena en los estantes inferiores y no sobresale de los bordes de la estantería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Se cuenta con medios seguros para acceder a las zonas altas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Hay suficiente espacio en los pasillos de la zona de almacenamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Los pasillos y vías se mantienen en buen estado y limpios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Los pasillos y vías tienen buena iluminación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Los pasillos y vías están libres de obstáculos que puedan causar riesgos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	El personal cuenta con elementos de protección adecuados para la manipulación de objetos punzantes, cortantes y/o pesados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	El personal ha sido capacitado en la manipulación correcta de cargas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Las áreas de almacenamiento permanecen libres de la acumulación de materiales que causen riesgos de caída, incendio, explosión, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Existen sistemas de protección contra incendios en áreas de almacenamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Existen salidas de emergencia, alarmas e iluminación de emergencia en las vías de salida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Existen extintores portátiles en el área de almacenamiento, visibles y despejados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Los equipos contra incendios reciben mantenimiento adecuado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
22	Los materiales peligrosos son almacenados en gabinetes y lugares diseñados para ello	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
23	La ventilación es adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE ILUMINACIÓN

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Marque con un visto según corresponda

Aspectos a inspeccionar		SI	NO	NA	OBSERVACIONES
1	Se han emprendido acciones para conocer si las condiciones de iluminación se ajustan a las diferentes tareas visuales que se realizan	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Los niveles de iluminación existentes (general y localizada) son los adecuados, en función del tipo de tarea en todos los lugares de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Se ha comprobado que el número y la potencia de los focos luminosos instalados son suficientes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Hay un programa establecido de las luminancias para asegurar los niveles de iluminación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Entre las actuaciones previstas en el programa de mantenimiento, está contemplada la sustitución rápida de focos luminosos fundidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	El programa de mantenimiento contempla la limpieza regular de focos luminosos, luminarias, difusores, paredes, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	El programa de mantenimiento prevé la renovación de la pintura de paredes, techos, etc. Y la utilización de colores claros y materiales mates	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Todos los focos luminosos tienen elementos difusores de la luz y/o protectores anti deslumbrantes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	La posición de las personas evitan que estas trabajen de una forma continuada frente a las ventanas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Los puestos de trabajo están orientados de modo que se eviten los reflejos en las superficies de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES/FOTOGRAFÍAS:

**FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN**

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Marque con un visto según corresponda

Aspectos a inspeccionar		SI	NO	NA	OBSERVACIONES
1	Se conocen las cantidades de materias y productos inflamables presentes actualmente en la empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	El almacenamiento de materias y productos inflamables se realiza en armarios o en locales protegidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Los residuos combustibles (trapos de limpieza, virutas, aserrín) se limpian periódicamente y se colocan en lugares seguros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Están identificados los posibles focos de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Las operaciones de trasvase y manipulación de líquidos inflamables se realizan en condiciones de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Las tareas de encolado o limpieza con solventes se realizan en forma segura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Está prohibido fumar en zonas donde se almacenan o manejan productos combustibles o inflamables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Las materias y productos inflamables están separadas de equipos con llama (estufas, hornos, calderas, etc)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Está garantizado que un incendio producido en cualquier zona de la planta no se propagará al resto de la planta o edificio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Un incendio producido en cualquier zona de la Planta se detectará con prontitud a cualquier hora y se transmitirá a los equipos de intervención	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Existen extintores en número suficiente y distribución correcta, y de la eficacia requerida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Existen Bocas de incendio equipadas en número y distribución suficientes para garantizar la cobertura de toda el área	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Hay trabajadores formados y adiestrados en el manejo de los medios de lucha contra incendios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Los centros de trabajo con riesgo de incendio disponen al menos de dos salidas al exterior de anchura suficiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Existen, cuando se precisa, rotulos de señalización y alumbrado de emergencia para facilitar la evacuación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	La Planta tiene un Plan de Emergencia contra incendios y de Evacuación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Se mantienen los accesos de bomberos libres de obstáculos de forma permanente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)**

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Clasificar en una escala del 1 al 10 en cada área.

SUMINISTRO		
TIPO DEL SERVICIO	MONOFASICO <input type="checkbox"/>	TRIFASICO <input type="checkbox"/>
N° DEL SUMINISTRO		

	ESTADO						PUNTAJE	OBSERVACIONES
	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE		
ACOMETIDA								
ACOMETIDA AEREA								
ACOMETIDA SUBTERRANEA								
TABLEROS								
UBICACIÓN								
TABLERO GENERAL								
SUB TABLEROS								
ACCESIBILIDAD								
TABLERO GENERAL								
SUB TABLEROS								
ESTADO DE CONSERVACIÓN								
TABLERO GENERAL								
SUB TABLEROS								
IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS DERIVADOS								
ESTADO DEL CABLEADO								
EMPOTRADO								
EN CANALETA								
A LA VISTA								
ALUMBRADO								
ESTADO DE LAMPARAS Y LUMINARIAS								
ARTIFICIAL								
DE EMERGENCIA								
OTROS								
CONSERVACIÓN INSTALACIONES								
INSTALACIONES ELECTRICAS								
CENTRALES TELEFÓNICAS								
SISTEMAS DE COMPUTO								
POZO DE TIERRA								
UBICACIÓN DE CAJA DE REGISTRO								
ACCESIBILIDAD DE CAJA DE REGISTRO								

TOTAL



FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS (INSTALACIONES SANITARIAS)

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Clasificar en una escala del 1 al 10 en cada área.

Muy malo 0-1
 Malo 2-3
 Regular 4-5
 Bueno 6-7
 Muy bueno 8-9
 Excelente 10

	ESTADO						PUNTAJE	OBSERVACIONES
	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE		
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO								
INSTALACIONES SANITARIAS								
CONSERVACIÓN								
INSTALACIONES SANITARIAS								
DISPONIBILIDAD								
SE DISPONE DE SUFICIENTES INSTALACIONES SANITARIAS (LAVABOS, DUCHAS, VESTUARIOS, ETC) Y DE AREAS DE DESCASO								
SE DISPONE EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS DEL MATERIAL NECESARIO (JABON, PAPEL, TOALLAS, ETC)								
FILTRACIONES								
NO DEBE EXISTIR FILTRACIONES QUE AFECTEN A LA EDIFICACIÓN								
ABASTECIMIENTO DE AGUA								
SISTEMA DIRECTO								
SISTEMA INDIRECTO								
PRESIÓN DE AGUA								
SISTEMA INDIRECTO DE AGUA								
LIMPIEZA								
FUNCIONAMIENTO								
ALCANTARILLADO								
LIMPIEZA								
FUNCIONAMIENTO								
MATENIMIENTO								
SE DEBE REALIZAR UN CORRECTO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES								

TOTAL



FORMULARIO DE INSPECCIÓN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MÁQUINAS

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Marque con un visto según corresponda

Aspectos a inspeccionar		SI	NO	NA	OBSERVACIONES
1	Los elementos móviles de las máquinas (de transmisión que intervienen en el trabajo), son inaccesibles por diseño, fabricación y/o ubicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Existen resguardos fijos que impiden el acceso a órganos móviles a los que se debe acceder ocasionalmente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Son de construcción robusta y están sólidamente sujetos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Están situados a suficiente distancia de la zona peligrosa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Su fijación está garantizada por sistemas que requieren el empleo de una herramienta para que puedan ser retirados o abiertos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Su implantación garantiza que no se ocasionen nuevos peligros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Existen resguardos móviles asociados a enclavamientos que ordenan la parada cuando aquellos se abren e impiden la puesta en marcha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Si es posible, cuando se abren, permanecen unidos a la máquina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Existen resguardos regulables que limitan el acceso a la zona de operación en trabajos que exijan la intervención del operario en su proximidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Los resguardos regulables son, preferentemente, autorregulables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Los de regulación manual se pueden regular fácilmente y sin necesidad de herramientas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Existen dispositivos de protección que imposibilitan el funcionamiento de los elementos móviles, mientras el operario puede acceder a ellos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Garantizan la inaccesibilidad a los elementos móviles a otras personas expuestas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Para regularlos, se precisa una acción voluntaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	La ausencia o el fallo en uno de sus componentes impide la puesta en marcha o provoca la parada de los elementos móviles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	En operaciones con riesgos de proyecciones, no eliminado por los resguardos existentes, se usan equipos de protección individual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Los componentes de accionamiento son visibles, están colocados fuera de zonas peligrosas y su maniobra sólo es posible de manera intencionada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Desde el puesto de mando, el operador ve todas las zonas peligrosas o en su defecto existe una señal acústica de puesta en marcha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	La interrupción o el restablecimiento, tras una interrupción de la alimentación de energía, deja la máquina en situación segura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Existe uno o varios dispositivos de parada de emergencia accesibles rápidamente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Existen dispositivos para la consignación en intervenciones peligrosas (ej: reparación, mantenimiento, limpieza, etc)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
22	Existen medios para reducir la exposición a los riesgos en operaciones de mantenimiento, limpieza o reglaje con la máquina en marcha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
23	El operario ha sido formado y adiestrado en el manejo de la máquina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
24	Cuando se realiza actividades de mantenimiento, parada de producción, limpieza, se identifica la máquina a fin de evitar una operación accidental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES/FOTOGRAFÍAS:



FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE OBRA CIVIL

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Clasificar en una escala del 1 al 10 en cada área.

- Muy malo 0-1
- Malo 2-3
- Regular 4-5
- Bueno 6-7
- Muy bueno 8-9
- Excelente 10

ESTADO							PUNTAJE	OBSERVACIONES
MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE			

CUBIERTAS								
ESTADO DE CONSERVACIÓN								
CANALETAS DE AGUA LLUVIA								
ESTADO DE CONSERVACIÓN								
LA CANTIDAD ES SUFICIENTE PARA NO PRODUCIR DESBORDAMIENTO								
FILTRACIONES								
EXISTE ROTURAS EN LAS PLANCHAS DE LOS TECHOS								
PAREDES								
ESTADO DE LA PINTURA								
EXISTE CUARTEAMIENTO								
ESTAN ENLUCIDOS								
MANTENIMIENTO								
SE DEBE REALIZAR UN CORRECTO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS								

TOTAL



**FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE
ALMACENAMIENTO SUSTANCIAS PELIGROSAS**

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Marque con un visto según corresponda

		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Compatibilidad					
1	Durante el almacenamiento y manejo general de los productos químicos peligrosos no se mezclan con cualquier otra sustancia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Localización					
2	Están situados en un lugar alejado de áreas residenciales, escuelas, hospitales, áreas de comercio, industrias que fabriquen o procesen alimentos para el hombre o los animales, ríos, pozos, canales o lagos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Se sitúa en un terreno o área no expuesta a inundaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Está situado en un lugar que sea fácilmente accesible para todos los vehículos de transporte, especialmente el de bomberos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Servicios					
5	Cuenta con un servicio básico de primeros auxilios y tiene fácil acceso a un centro hospitalario, en donde conozcan sobre la naturaleza y toxicidad de los productos químicos peligrosos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Dispone de un sitio adecuado para vestuario e higiene personal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Se dictan periódicamente cursos de adiestramiento al personal, en procedimientos apropiados de prestación de primeros auxilios y de salvamento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cuenta con una cerca o muro en todo su alrededor, y no permitir la entrada de personas no autorizadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Cuenta con un sitio adecuado para la recolección, tratamiento y eliminación de los residuos de productos químicos peligrosos y materiales afines.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Dispone del equipo y los suministros necesarios de seguridad y primeros auxilios como: máscaras para gases, gafas o máscaras de protección de la cara, vestimenta impermeable a gases, duchas de emergencia, equipos contra incendios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Parqueadero					
11	Los sitios destinados para parquear los vehículos están orientados hacia la salida y en reversa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	El parqueadero debe estar perfectamente señalizado y contará con el área suficiente de maniobra.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Locales					
13	Cuentan con identificaciones de posibles fuentes de peligro y marcan la localización de equipos de emergencia y de protección. NTE INEN 439	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

14	Para regularlos, se precisa una acción voluntaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	La ausencia o el fallo en uno de sus componentes impide la puesta en marcha o provoca la parada de los elementos móviles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	En operaciones con riesgos de proyecciones, no eliminado por los resguardos existentes, se usan equipos de protección individual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Los componentes de accionamiento son visibles, están colocados fuera de zonas peligrosas y su maniobra sólo es posible de manera intencionada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Desde el puesto de mando, el operador ve todas las zonas peligrosas o en su defecto existe una señal acústica de puesta en marcha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	La interrupción o el restablecimiento, tras una interrupción de la alimentación de energía, deja la máquina en situación segura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Existe uno o varios dispositivos de parada de emergencia accesibles rápidamente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Existen dispositivos para la consignación en intervenciones peligrosas (ej: reparación, mantenimiento, limpieza, etc)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
22	Existen medios para reducir la exposición a los riesgos en operaciones de mantenimiento, limpieza o reglaje con la máquina en marcha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
23	El operario ha sido formado y adiestrado en el manejo de la máquina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
24	Cuando se realiza actividades de mantenimiento, parada de producción, limpieza, se identifica la máquina a fin de evitar una operación accidental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES/FOTOGRAFÍAS:

Anexo 2

Formularios de inspecciones para trabajos especiales (trabajo en altura)

	FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJOS EN ALTURA CON RIESGOS DE CAÍDA (ARNÉS DE SEGURIDAD)
---	---

Fecha de Inspección:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Área de inspección:	Responsable de la inspección:	

INSTRUCCIONES: Marque con un visto según corresponda

Condición del tejido o correa		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Fibras externas cortadas, desgastadas/desgarradas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Grietas, cortes o rotura del tejido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Estiramiento excesivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Corrosión por exposición a ácidos o productos químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Quemaduras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Piezas mecánicas, remaches					
8	Desgaste excesivo o deformados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Picaduras, grietas o corrosión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Argollas en "D" o anillos					
13	Con deformaciones o desgaste excesivo (dobladura, etc)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Picaduras, grietas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hebillas					
18	Desgaste excesivo o deformados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Picaduras, grietas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Defecto de funcionamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
23	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Línea de sujeción					
24	Cortes o rotura del tejido o correa, deshilachadas, destrenzadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
25	Desgaste, deformación o desgarro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
26	Estiramiento o elongación excesivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
28	Quemaduras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
29	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ganchos de resorte (Mosquetones)					
30	Desgaste excesivo, deformaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
31	Picaduras, grietas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
32	Resortes con fallas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
33	Ajuste inadecuado o incorrecto de los cierres de resorte o de seguridad (enganches)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Ganchos de resorte (Mosquetones) Continuación		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
34	Deterioro general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
35	Corrosión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
36	Abertura de garganta excesiva respecto al diámetro del elemento a la cual se debe fijar (fijaciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
37	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJOS EN ALTURA CON RIESGOS DE CAÍDA (ARNÉS DE SEGURIDAD)

Línea de vida

38	Fibras cortadas o desgastadas, cortes, deshilachadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
39	Desgaste excesivo/desgarro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
40	Deterioro general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
41	Estiramiento o elongación excesivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
42	Extremo libre deshilachado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
43	Corrosión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
44	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Mantenimiento

45	REQUIERE MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES
----	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------

Fecha de mantenimiento: _____

Responsable del mantenimiento: _____

Firma del Responsable: _____

Trabajos realizados:

Sustitución

46	REQUIERE SUSTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES
----	----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------

Fecha de sustitución: _____

Responsable de la sustitución: _____

Firma del Responsable: _____

FOTOGRAFÍAS:

--

Anexo 3

Formularios para fichas de seguimiento y control de acciones correctivas y/o auditorias

		<table border="1" style="font-size: small;"> <tr><td>REV - FORM</td><td> </td></tr> <tr><td>FECHA</td><td> </td></tr> <tr><td>UNIDAD</td><td> </td></tr> </table>	REV - FORM		FECHA		UNIDAD				
REV - FORM											
FECHA											
UNIDAD											
FICHA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACCIONES CORRECTIVAS											
Responsable del Área: _____		Código: _____ Unidad funcional: _____									
Fecha de inicio de las Medidas Correctivas: _____		AUDITORIAS EXTERNAS <input type="checkbox"/> INCIDENTES <input type="checkbox"/>									
Area de Trabajo de aplicación: _____		AUDITORIAS INTERNAS <input type="checkbox"/> INSPECCIONES <input type="checkbox"/>									
No.	ACCIÓN CORRECTIVA	ORIGEN	RESPONSABLE DE IMPLANTACIÓN	RECURSOS	FECHA DE REALIZACIÓN		CONTROL DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS				
					Prevista	Cumplida	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA	OBSERVACIONES	
1											
2											
3											
4											

GERENTE GENERAL

REVISADO POR

APROBADO POR

Formularios para Plan de Seguridad, Salud & Ambiente en periodo trimestral, semestral y/o anual

PLAN DE SEGURIDAD, SALUD & AMBIENTE "TRIMETRAL-SEMESTRAL-ANUAL"																												
No	Programas	Objetivo	Alcance	Actividades	Mes												Verificación	Planes de Acción	Responsable	Recursos	Seguimiento							
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					Iniciado	Proceso	Finalizado	No realizado				
I. EVALUACION Y VIGILANCIA DE CONTAMINANTES																												
1																												
II. PREVENCIÓN																												
1																												
Totales																		0	0	0								

ELABORADO POR _____

REVISADO POR _____

APROBADO POR _____

Anexo 5

Matriz legal integrada de Seguridad, Salud & Ambiente “Quimilec S.A”

MATRIZ LEGAL INTEGRADA DE SEGURIDAD, SALUD & AMBIENTE					
Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente Seguridad Salud
Gobierno Nacional	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	Capítulo segundo, derechos del buen vivir ,sección primera, agua y alimentación, Art 12	R.O. Nº 449, 20/10/2008	El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.	✓
Gobierno Nacional	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	Capítulo séptimo, derechos de la naturaleza, Art. 72	R.O. Nº 449, 20/10/2009	La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.	✓
Gobierno Nacional	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	Capítulo segundo, Sección Segunda, Ambiente Sano , Art 15	R.O. Nº 449, 20/10/2010	El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.	✓
Gobierno Nacional	ASAMBLEA CONSTITUYENTE	Capítulo segundo Biodiversidad y recursos naturales, Art. 401	R.O. Nº 449, 20/10/2010	Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.	✓
Gobierno Nacional	CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL	Capítulo II De la Evaluación de Impacto Ambiental y del control ambiental , Art 19	38190	Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.	✓
Gobierno Nacional	CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL	Capítulo II De la Evaluación de Impacto Ambiental y del control ambiental , Art 20	38190	Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental e respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.	✓
Gobierno Nacional	CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL	Capítulo II De la Evaluación de Impacto Ambiental y del control ambiental , Art 21	38190	Los sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental; evaluación de riesgos; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos, el Ministerio del ramo podrá otorgar o negar la licencia correspondiente.	✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
Gobierno Nacional	CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL	Capitulo II De la Evaluacion de Impacto Ambiental y del control ambiental , Art 23, a,b,c	38190	La evaluación del impacto ambiental comprenderá: a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada; b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y, c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.	✓		
Gobierno Nacional	CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL	Capitulo III , De los mecanismos de participacion social, Art 28	38190	Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas. El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política de la República tomará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.	✓		
Gobierno Nacional	CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL	Capitulo III , De los mecanismos de participacion social, Art 29	38190	Toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que conforme al Reglamento de esta Ley, pueda producir impactos ambientales. Para ello podrá formular peticiones y deducir acciones de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes	✓		
Gobierno Nacional	LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.	Capitulo I De la prevencion y control de la contaminacion del aire , Art 1	Codificación 20, R.O Suplemento 418 , 10/09/2004.	Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.	✓		
Gobierno Nacional	LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.	Capitulo I De la prevencion y control de la contaminacion del aire , Art 2, a.	Codificación 20, R.O Suplemento 418 , 10/09/2004.	Art. 2.- Para los efectos de esta Ley, serán consideradas como fuentes potenciales de contaminación del aire: a) Las artificiales, originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre, tales como fábricas, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoelectricas, refinerías de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores y similares, la incineración, quema a cielo abierto de basuras y residuos, la explotación de materiales de construcción y otras actividades que produzcan o puedan producir contaminación; y,	✓		
Gobierno Nacional	LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.	Capitulo I De la prevencion y control de la contaminacion del aire , Art 5, a.	Codificación 20, R.O Suplemento 418 , 10/09/2004.	Las instituciones públicas o privadas interesadas en la instalación de proyectos industriales, o de otras que pudieran ocasionar alteraciones en los sistemas ecológicos y que produzcan o puedan producir contaminación del aire, deberán presentar a los Ministerios de Salud y del Ambiente, según corresponda, para su aprobación previa, estudios sobre el impacto ambiental y las medidas de control que se proyecten aplicar.	✓		
Gobierno Nacional	LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.	Capitulo II De la prevencion y control de la contaminacion de las aguas, Art 6	Codificación 20, R.O Suplemento 418 , 10/09/2004.	Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.	✓		
Gobierno Nacional	LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.	Capitulo III De la prevencion y control de la contaminacion de los suelos, Art. 10	Codificación 20, R.O Suplemento 418 , 10/09/2004.	Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 1 , ART 5 .	R.O. 339 20/05/2004	Las aguas destinadas a un inmueble o industria, podrán ser usadas por el mero tenedor de éstas, en las mismas condiciones y con las limitaciones que tuvo el titular del derecho de aprovechamiento.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 1 , ART 15 .	R.O. 339 20/05/2004	Las personas que hubiesen adquirido derechos de aprovechamiento de aguas, no podrán oponerse a que otros interesados utilicen las aguas del mismo cauce, y por lo tanto a éstos les está permitido colocar el correspondiente bocacaz, cuyas obras no podrán perjudicar a los poseedores anteriores.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 1 DISPOSICIONES FUNDAMENTALES , ART 8 .	R.O. 339 20/05/2004	El beneficiario de un derecho de aprovechamiento de aguas, está obligado a construir las obras de toma, conducción, aprovechamiento y las de medición y control para que discurren únicamente las aguas concedidas, las mismas que no podrán ser modificadas ni destruidas cuando ha concluido el plazo de la concesión, sino con autorización del Consejo Nacional de Recursos Hídricos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 2 DE LA CONSERVACION Y CONTAMINACION DE LAS AGUAS , CAPITULO 1 DE LA CONSERVACION ART 21 .	R.O. 339 20/05/2004	El usuario de un derecho de aprovechamiento, utilizará las aguas con la mayor eficiencia y economía, debiendo contribuir a la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de que dispone para su ejercicio.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 3 DE LOS USOS DE AGUA Y PRELACION ART 36 .	R.O. 339 20/05/2004	Las concesiones del derecho de aprovechamiento de agua se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de preferencia: a) Para el abastecimiento de poblaciones, para necesidades domésticas y abrevadero de animales; b) Para agricultura y ganadería; c) Para usos energéticos, industriales y mineros; y, d) Para otros usos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 3 DE LOS USOS DE AGUA Y PRELACION ART 38 .	R.O. 339 20/05/2004	A petición de parte interesada, los usuarios están obligados a poner un medidor en el punto en que desvían las aguas para su predio, a fin de que pase solamente la cantidad de agua a que tiene derecho y pueda continuar el sobrante por el cauce común.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO XVIII DE LA JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO ART. 85,86	R.O. 339 20/05/2004	Quien desee obtener la concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas y servidumbres, lo solicitará en la forma determinada por esta Ley. En la petición se determinarán y acompañarán los siguientes elementos: a) Nombre del río, fuente, etc., de donde se tomarán las aguas, parroquia, cantón y provincia; b) El caudal que necesita y de donde va a captarlo o alumbrarlo; c) Los nombres y domicilios de los usuarios conocidos; d) El objeto al que va a destinarlo; e) Las obras e instalaciones que efectuará para utilizar las aguas; f) El tiempo en que ejecutará las obras; y, g) Los estudios y planos técnicos que justifiquen y defina	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO XIX DISPOSICIONES GENERALES ART, 100	R.O. 339 20/05/2004	Es obligatorio para todos los usuarios de aguas registrar en el Consejo Nacional de Recursos Hídricos el aprovechamiento de ellas, con determinación de la fuente de captación y del caudal que les corresponda.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS	CAPÍTULO X DEL PADRÓN DE USUARIOS, CONTROVERSIAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS, ART 39		El medidor u óvalo se mantendrá invariablemente en el sitio que corresponda a cada usuario o grupo de usuarios; el Consejo Nacional de Recursos Hídricos facultará el cambio, cuando un uso más eficiente, lo determine y especificará las características del nuevo medidor.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS	CAPÍTULO XXI TARIFAS DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS ART 73 LITERAL D)		Para fines industriales, por el agua superficial y subterránea, derivada de ríos, manantiales, lagunas naturales y mantos acuíferos que constituye un componente mayoritario de los productos elaborados, los concesionarios pagarán anualmente de acuerdo con la tabla siguiente....El control de volumen utilizado por las industrias se hará por el sistema de medidores de cualquier marca y tipo, los que serán instalados por cada industria a su costa en el sitio de entrada al servicio, de tal forma que mida el caudal concedido;	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS	CAPÍTULO XXXII DE LAS CONCESIONES PARA FINES ENERGÉTICOS, INDUSTRIALES Y MINEROS ART. 117		Las personas naturales o jurídicas, previa a la construcción y operación de industrias que utilicen aguas marítimas, superficiales o subterráneas, en una de sus fases de producción, deberán obtener la concesión del derecho de aprovechamiento de las mismas y para tal objeto presentarán al Consejo Nacional de Recursos Hídricos el estudio justificativo de tal uso.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 1 , ART 5 .	R.O. 339 20/05/2004	Las aguas destinadas a un inmueble o industria, podrán ser usadas por el mero tenedor de éstas, en las mismas condiciones y con las limitaciones que tuvo el titular del derecho de aprovechamiento.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 1 , ART 15 .	R.O. 339 20/05/2004	Las personas que hubiesen adquirido derechos de aprovechamiento de aguas, no podrán oponerse a que otros interesados utilicen las aguas del mismo cauce, y por lo tanto a éstos les está permitido colocar el correspondiente bocacaz, cuyas obras no podrán perjudicar a los poseedores anteriores.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 1 DISPOSICIONES FUNDAMENTALES , ART 8 .	R.O. 339 20/05/2004	El beneficiario de un derecho de aprovechamiento de aguas, está obligado a construir las obras de toma, conducción, aprovechamiento y las de medición y control para que discurren únicamente las aguas concedidas, las mismas que no podrán ser modificadas ni destruidas cuando ha concluido el plazo de la concesión, sino con autorización del Consejo Nacional de Recursos Hídricos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 2 DE LA CONSERVACION Y CONTAMINACION DE LAS AGUAS , CAPITULO 1 DE LA CONSERVACION ART 21 .	R.O. 339 20/05/2004	El usuario de un derecho de aprovechamiento, utilizará las aguas con la mayor eficiencia y economía, debiendo contribuir a la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de que dispone para su ejercicio.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 3 DE LOS USOS DE AGUA Y PRELACION ART 36 .	R.O. 339 20/05/2004	Las concesiones del derecho de aprovechamiento de agua se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de preferencia: a) Para el abastecimiento de poblaciones, para necesidades domésticas y abrevadero de animales; b) Para agricultura y ganadería; c) Para usos energéticos, industriales y mineros; y, d) Para otros usos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO 3 DE LOS USOS DE AGUA Y PRELACION ART 38 .	R.O. 339 20/05/2004	A petición de parte interesada, los usuarios están obligados a poner un medidor en el punto en que desvían las aguas para su predio, a fin de que pase solamente la cantidad de agua a que tiene derecho y pueda continuar el sobrante por el cauce común.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO XVIII DE LA JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO ART. 85,86	R.O. 339 20/05/2004	Quien desee obtener la concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas y servidumbres, lo solicitará en la forma determinada por esta Ley. En la petición se determinarán y acompañarán los siguientes elementos: a) Nombre del río, fuente, etc., de donde se tomarán las aguas, parroquia, cantón y provincia; b) El caudal que necesita y de donde va a captarlo o alumbrarlo; c) Los nombres y domicilios de los usuarios conocidos; d) El objeto al que va a destinarlo; e) Las obras e instalaciones que efectuará para utilizar las aguas; f) El tiempo en que ejecutará las obras; y, g) Los estudios y planos técnicos que justifiquen y defina	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE AGUAS CODIFICACION	TITULO XIX DISPOSICIONES GENERALES ART, 100	R.O. 339 20/05/2004	Es obligatorio para todos los usuarios de aguas registrar en el Consejo Nacional de Recursos Hídricos el aprovechamiento de ellas, con determinación de la fuente de captación y del caudal que les corresponda.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS	CAPÍTULO X DEL PADRÓN DE USUARIOS, CONTROVERSIAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS, ART 39		El medidor u óvalo se mantendrá invariablemente en el sitio que corresponda a cada usuario o grupo de usuarios; el Consejo Nacional de Recursos Hídricos facultará el cambio, cuando un uso más eficiente, lo determine y especificará las características del nuevo medidor.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS	CAPÍTULO XXI TARIFAS DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS ART 73 LITERAL D)		Para fines industriales, por el agua superficial y subterránea, derivada de ríos, manantiales, lagunas naturales y mantos acuíferos que constituye un componente mayoritario de los productos elaborados, los concesionarios pagarán anualmente de acuerdo con la tabla siguiente....El control de volumen utilizado por las industrias se hará por el sistema de medidores de cualquier marca y tipo, los que serán instalados por cada industria a su costa en el sitio de entrada al servicio, de tal forma que mida el caudal concedido;	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS	CAPÍTULO XXXII DE LAS CONCESIONES PARA FINES ENERGÉTICOS, INDUSTRIALES Y MINEROS ART. 117		Las personas naturales o jurídicas, previa a la construcción y operación de industrias que utilicen aguas marítimas, superficiales o subterráneas, en una de sus fases de producción, deberán obtener la concesión del derecho de aprovechamiento de las mismas y para tal objeto presentarán al Consejo Nacional de Recursos Hídricos el estudio justificativo de tal uso.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
	CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS	Artículo 6 Movimientos transfronterizos entre Partes 1.	31858	El Estado de exportación notificará por escrito, o exigirá al generador o al exportador que notifique por escrito, por conducto de la autoridad competente del Estado de exportación, a la autoridad competente de los Estados interesados cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos. Tal notificación contendrá las declaraciones y la información requeridas en el Anexo V A, escritas en el idioma del Estado de importación. Sólo será necesario enviar una notificación a cada Estado interesado.	✓		
	CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS	Obligaciones Generales	31858	Las Partes prohibirán o no permitirán la exportación de desechos peligrosos y otros desechos si el Estado de importación no da su consentimiento por escrito a la importación de que se trate, siempre que dicho Estado de importación no haya prohibido la importación de tales desechos.	✓		
	CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS	Obligaciones Generales 2., Cada Parte Tomara las medidas necesarias para : a,b,c,d,e,f,g,h.	31858	Reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y otros desechos en ella, teniendo en cuenta los aspectos sociales, tecnológicos y económicos; Establecer instalaciones adecuadas de eliminación para el manejo ambiental racional de los desechos peligrosos y otros desechos, cualquiera que sea el lugar donde se efectúa su eliminación que, en la medida de lo posible, estará situado dentro de ella; Velar por que las personas que participen en el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos dentro de ella adopten las.....	✓		
	CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS	Artículo 6 Movimientos transfronterizos entre Partes 9.	31858	Las Partes exigirán que toda persona que participe en un envío transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos firme el documento relativo a ese movimiento en el momento de la entrega o de la recepción de los desechos de que se trate. Exigirán también que el eliminador informe tanto al exportador como a la autoridad competente del Estado de exportación de que ha recibido los desechos en cuestión y, a su debido tiempo, de que se ha concluido la eliminación de conformidad con lo indicado en la notificación. Si el Estado de exportación no recibe esa información, la autoridad competente del Estado de exportación o el exportador lo comunicarán al Estado de importación.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL	Art. 17.- El Estado y sus instituciones están obligados a: a,b,c,	RO No. 280 8/03/ 2001.	Respetar y hacer respetar la autonomía municipal; Transferir en forma predecible, directa, oportuna y automática, las participaciones o asignaciones que corresponden a las municipalidades; así como los recursos para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios y realización de actividades inherentes a los diversos ámbitos de su competencia que sean transferidos o delegados a las municipalidades a través del proceso de descentralización.....	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL	Capítulo V De las Tasas y Tarifas de Agua Potable Art. 390, 391	RO No. 280 8/03/ 2001.	Las municipalidades y las empresas municipales de agua potable, fijarán las tasas de agua en función del costo de producción del servicio y de la capacidad contributiva de los usuarios. La tasa establecida en este capítulo es obligatoria para todas las personas que utilicen el servicio, sean naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Las instituciones de asistencia social y las educacionales gratuitas, pagarán media tarifa por el servicio de agua municipal. Queda prohibida la exoneración total.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE RÉGIMEN PROVINCIAL	Sección Séptima , De los Ingresos , Art. 92	R.O. 280, 8/03/2001	El Consejo Provincial recibirá la participación en los diferentes impuestos, en la forma prevista y establecida por las leyes y ordenanzas pertinentes.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY DE RÉGIMEN PROVINCIAL	Sección Séptima , De los Ingresos , Art. 93	R.O. 280, 8/03/2001	Por ordenanzas especiales, el Consejo determinará las tasas que los particulares deben satisfacer por utilización de los servicios que a ellos presta.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro III Del regimen forestal, de las licencias de aprovechamiento forestal . Art. 89	R.O. 280, 8/03/2001	El aprovechamiento de bosques naturales o plantados de producción permanente, estatales o de dominio privado, se realizará mediante Licencias de Aprovechamiento Forestal, otorgadas por el Ministerio del Ambiente, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este Libro III Del Régimen Forestal y demás normas técnicas establecidas por Acuerdo Ministerial, las mismas que tendrán vigencia de un año. Las licencias de aprovechamiento forestal tendrán vigencia de un año. Para el aprovechamiento de bosques de dominio privado, la Licencia de Aprovechamiento Forestal será la autorización que permita tal actividad y deberá ser solicitada en un plazo máximo de 90 días de haber sido aprobado el programa de aprovechamiento o corta respectivo.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro III Del regimen forestal, de las licencias de aprovechamiento forestal. Art. 90	R.O. 280, 8/03/2001	Para la obtención de la licencia de aprovechamiento, el propietario o poseedor de tierras con bosques naturales o plantaciones forestales, deberá presentar una solicitud para aprobación del programa de aprovechamiento forestal sustentable, de programa de aprovechamiento forestal simplificado o programa de corta ante el funcionario forestal competente o ante la entidad a la cual el Ministerio del Ambiente delegue esta responsabilidad, acompañada por los siguientes documentos	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental, Art. 17, Realización de un estudio de impacto ambiental, a,b,c,d,e,f,g,	R.O. 280, 8/03/2001	Para garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales de la actividad o proyecto propuesto, así como la idoneidad técnica de las medidas de control para la gestión de sus impactos ambientales y riesgos, el estudio de impacto ambiental debe ser realizado por un equipo multidisciplinario que responda técnicamente al alcance y la profundidad del estudio en función de los términos de referencia previamente aprobados. El promotor y/o el consultor que presenten los Estudios de Impacto Ambiental a los que hace referencia este Título son responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos.... a,b,c,d,e,f,g...	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 18.- Revisión, aprobación y licenciamiento ambiental	R.O. 280, 8/03/2001	El promotor de una actividad o proyecto presentará el estudio de impacto ambiental ante la autoridad ambiental de aplicación responsable (AAAr) a fin de iniciar el procedimiento de revisión, aprobación y licenciamiento por parte de la referida autoridad, luego de haber cumplido con los requisitos de participación ciudadana sobre el borrador de dicho estudio de conformidad con lo establecido en el artículo 20, literal b) de este Título. La AAAr a su vez y de conformidad con lo establecido en el título I del presente Título, coordinará la participación de las instituciones cooperantes (AAAc) en el proceso.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 19.- Seguimiento ambiental.,a,b,c,d,e	R.O. 280, 8/03/2001	El Seguimiento Ambiental de una actividad o proyecto propuesto tiene por objeto asegurar que las variables ambientales relevantes y el cumplimiento de los planes de manejo contenidos en el estudio de impacto ambiental, evolucionen según lo establecido en la documentación que forma parte de dicho estudio y de la licencia ambiental. Además, el seguimiento ambiental de las actividad o proyecto propuesto proporciona información para analizar la efectividad del sub-sistema de evaluación del impacto ambiental y de las políticas ambientales preventivas, garantizando su mejoramiento continuo. El Seguimiento Ambiental puede consistir de varios mecanismos: a,b,c,d,e	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 20.- Participación ciudadana, i,ii,iii. a,b,c.	R.O. 280, 8/03/2001	La participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 21.- Análisis institucional	R.O. 280, 8/03/2001	Antes de iniciar el proceso de evaluación de impactos ambientales, esto es previo a la elaboración de la ficha ambiental o el borrador de los términos de referencia, según el caso, y en función de la descripción de la actividad o proyecto propuesto, el promotor identificará el marco legal e institucional en el que se inscribe su actividad o proyecto propuesto. El análisis institucional tiene como finalidad la identificación de todas las autoridades ambientales de aplicación que deberán participar en el proceso de evaluación de impactos ambientales, así como la autoridad ambiental de aplicación responsable (AAAr) que liderará el proceso. Este análisis formará parte integrante de la ficha ambiental o del borrador de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental a ser presentado ante la AAAr para su revisión y aprobación.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 22.- Inicio y determinación de la necesidad de un proceso de evaluación de impactos ambientales, a,b	R.O. 280, 8/03/2001	Antes de iniciar su realización o ejecución, todas las actividades o proyectos propuestos de carácter nacional, regional o local, o sus modificaciones, que conforme al artículo 15 lo ameriten, deberán someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a las demás normas pertinentes y a la Disposición Final Tercera de este Título así como los respectivos sub-sistemas de evaluación de impactos ambientales sectoriales y seccionales acreditados ante el SUMA. Para iniciar la determinación de la necesidad (o no) de una evaluación de impactos ambientales (tamizado), el promotor presentará a la autoridad ambiental de aplicación responsable (AAAr).....	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 23.- Términos de referencia	R.O. 280, 8/03/2001	Los términos de referencia para la realización de un estudio de impacto ambiental serán preparados inicialmente por el promotor de la actividad o proyecto para la revisión y aprobación de la autoridad ambiental de aplicación responsable, previo a la incorporación de los criterios de la comunidad, de acuerdo al artículo 20 de este Título. La AAAr podrá modificar el alcance y la focalización de los términos de referencia previo a su aprobación que se emitirá dentro del término de 15 días, modificaciones que obligatoriamente deben ser atendidos por el promotor en la realización de su estudio de impacto ambiental.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 24.- Realización de un estudio de impacto ambiental	R.O. 280, 8/03/2001	El estudio de impacto ambiental se realizará bajo responsabilidad del promotor y conforme al artículo 17 de este Título y las regulaciones específicas del correspondiente subsistema de evaluación de impactos ambientales sectorial o seccional acreditado.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, De la calidad ambiental, capítulo III del objetivo y los elementos principales del subsistema de evaluación de impacto ambiental. Art. 25.- Revisión de un estudio de impacto ambiental, a,b,c...	R.O. 280, 8/03/2001	La revisión de un estudio de impacto ambiental comprende la participación ciudadana sobre el borrador final del estudio de impacto ambiental, así como la revisión por parte de la AAAr en coordinación con las AAAc a fin de preparar las bases técnicas para la correspondiente decisión y licenciamiento.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Disposiciones Transitorias, Tercera.- Licenciamiento ambiental de actividades y proyectos en funcionamiento ,a,b,	R.O. 280, 8/03/2001	Actividades y proyectos en funcionamiento que cuentan con un estudio de impacto ambiental aprobado por una autoridad ambiental de aplicación, luego de acreditada ésta ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, obtendrán la ratificación de la correspondiente licencia ambiental previa solicitud en función de: a) términos de la aprobación del correspondiente estudio de impacto ambiental; y, b) condiciones establecidas por la autoridad ambiental de aplicación en función de sus registros históricos de actividades de control, seguimiento y/o auditorías ambientales.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo III, Prevención y control de la contaminación ambiental, Sección I, Sección II, Instrumentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Art. 57.- Documentos Técnicos	R.O. 280, 8/03/2001	Los estudios ambientales se realizarán en las etapas previas a la ejecución, durante la ejecución y para el abandono (cese de actividades) temporal o definitivo de un proyecto o actividad. Los documentos técnicos o estudios ambientales que serán exigidos por la autoridad son entre otros: a) Estudios de Impacto Ambiental (EIA), que se realizan previo al inicio de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo establecido en el SUMA; b) Auditoría Ambiental (AA), que se realizan durante el ejercicio de la actividad, lo cual incluye la construcción; c) Plan de Manejo Ambiental (PMA), que se realiza en cualquier etapa del proyecto o actividad.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo IV, del control ambiental, Sección I, Estudios Ambientales Art.58.- Estudio de Impacto Ambiental	R.O. 280, 8/03/2001	Toda obra, actividad o proyecto nuevo o ampliaciones o modificaciones de los existentes, emprendidos por cualquier persona natural o jurídica, públicas o privadas, y que pueden potencialmente causar contaminación, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá un plan de manejo ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA). El EA deberá demostrar que la actividad estará en cumplimiento con el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas, previa a la construcción y a la puesta en funcionamiento del proyecto o inicio de la actividad.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo IV, del control ambiental, Sección I, Estudios Ambientales Art. 59.- Plan de Manejo Ambiental	R.O. 280, 8/03/2001	El plan de manejo ambiental incluirá entre otros un programa de monitoreo y seguimiento que ejecutará el regulado, el programa establecerá los aspectos ambientales, impactos y parámetros de la organización, a ser monitoreados, la periodicidad de estos monitoreos, la frecuencia con que debe reportarse los resultados a la entidad ambiental de control. El plan de manejo ambiental y sus actualizaciones aprobadas tendrán el mismo efecto legal para la actividad que las normas técnicas dictadas bajo el amparo del presente Libro VI De la Calidad Ambiental.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo IV, del control ambiental, Sección I, Estudios Ambientales Art. 60.- Auditoría Ambiental de Cumplimiento	R.O. 280, 8/03/2001	Un año después de entrar en operación la actividad a favor de la cual se aprobó el EIA, el regulado deberá realizar una Auditoría Ambiental de Cumplimiento con su plan de manejo ambiental y con las normativas ambientales vigentes, particularmente del presente reglamento y sus normas técnicas. La Auditoría Ambiental de Cumplimiento con el plan de manejo ambiental y con las normativas ambientales vigentes incluirá la descripción de nuevas actividades de la organización cuando las hubiese y la actualización del plan de manejo ambiental de ser el caso.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo IV, del control ambiental, Sección I, Estudios Ambientales Art. 61.- Periodicidad de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento	R.O. 280, 8/03/2001	En lo posterior, el regulado, deberá presentar los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento con el plan de manejo ambiental y con las normativas ambientales vigentes al menos cada dos años, contados a partir de la aprobación de la primera auditoría ambiental. En el caso de actividades reguladas por cuerpos normativos especiales, el regulado presentará la auditoría ambiental en los plazos establecidos en esas normas, siempre y cuando no excedan los dos años. Estas auditorías son requisito para la obtención y renovación del permiso de descarga, emisiones y vertidos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo IV, del control ambiental, Sección II, del muestreo y metodo de analisis, Art. 72.- Muestreo: a,b,c,	R.O. 280, 8/03/2001	En la toma de muestras se observarán además de las disposiciones establecidas en el plan de manejo ambiental del regulado (programa de monitoreo) las disposiciones sobre: a) Tipo y frecuencia de muestreo; b) Procedimientos o Métodos de muestreo; c) Tipos de envases y procedimientos de preservación para la muestra de acuerdo a los parámetros a analizar ex situ, que deberán hacerse en base a las normas técnicas ecuatorianas o en su defecto a normas o estándares aceptados en el ámbito internacional, debiendo existir un protocolo de custodia de las muestras.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo IV, del control ambiental, Sección II, del muestreo y metodo de analisis, Art. 78.- Determinación de Parámetros de Medición	R.O. 280, 8/03/2001	En el proceso de aprobación de los estudios ambientales, la entidad ambiental de control deberá determinar los parámetros a medir, la frecuencia y métodos de muestreo y análisis para caracterizar las emisiones, descargas y vertidos a fin de que el regulado reporte los resultados a la Autoridad.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 81.- Reporte Anual	R.O. 280, 8/03/2001	Es deber fundamental del regulado reportar ante la entidad ambiental de control, por lo menos una vez al año, los resultados de los monitoreos correspondientes a sus descargas, emisiones y vertidos de acuerdo a lo establecido en su PMA aprobado. Estos reportes permitirán a la entidad ambiental de control verificar que el regulado se encuentra en cumplimiento o incumplimiento del presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas contenidas en los Anexos, así como del plan de manejo ambiental aprobado por la entidad ambiental de control.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 82.- Reporte de Descargas, Emisiones y Vertidos	R.O. 280, 8/03/2001	Solamente una vez reportadas las descargas, emisiones y vertidos, se podrá obtener el permiso de la entidad ambiental de control, para efectuar éstas en el siguiente año.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 83.- Plan de Manejo y Auditoría Ambiental de Cumplimiento	R.O. 280, 8/03/2001	El regulado deberá contar con un plan de manejo ambiental aprobado por la entidad ambiental de control y realizará a sus actividades, auditorías ambientales de cumplimiento con las normativas ambientales vigentes y con su plan de manejo ambiental acorde a lo establecido en el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas ambientales.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 84.- Responsabilidad por Descargas, Emisiones y Vertidos	R.O. 280, 8/03/2001	Las organizaciones que recolecten o transporten desechos peligrosos o especiales, brinden tratamiento a las emisiones, descargas, vertidos o realicen la disposición final de desechos provenientes de terceros, deberán cumplir con el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas. Asimismo, deberán obtener las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes de parte de la entidad ambiental de control. El productor o generador de descargas, emisiones o vertidos, no queda exento de la presente disposición, y deberá responder conjunta y solidariamente con las organizaciones que efectúen para él las acciones referidas en este artículo. La responsabilidad es solidaria e irrenunciable.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capítulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 85.- Responsabilidad por Sustancias Peligrosas	R.O. 280, 8/03/2001	Aquellas actividades que almacenen, procesen o transporten sustancias peligrosas, para terceros deberán cumplir con el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas. El propietario de las sustancias peligrosas, no queda exento de la presente disposición, y deberá responder conjunta y solidariamente con las organizaciones que efectúen para él las acciones referidas en este artículo. La responsabilidad es solidaria e irrenunciable.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 86.- Responsabilidad por Sustancias Peligrosas	R.O. 280, 8/03/2001	Los regulados cuyas emisiones o descargas sean tratadas en una planta o sistema de tratamiento que atienda a más de una fuente, están obligados a dar aviso inmediato a la entidad encargada de la operación de la planta y a la entidad ambiental de control, cuando con una descarga o emisión ocasional, incidental o accidental originada por causas de fuerza mayor o casos fortuitos puedan perjudicar a su operación. Para tales efectos, deberán contar con un Plan de Contingencias, aprobado por la entidad ambiental de control, que establezca, entre otros, los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para controlar cualquier tipo de emergencia.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 87.- Información de Situaciones de Emergencia, a,b,c,d.	R.O. 280, 8/03/2001	El regulado está obligado a informar a la entidad ambiental de control cuando se presenten situaciones de emergencia, accidentes o incidentes por razones de fuerza mayor que puedan generar cambios sustanciales de sus descargas, vertidos o emisiones, con referencia a aquellas autorizadas por la entidad ambiental de control. Así, reportará de manera inmediata, en un plazo no mayor a 24 horas, las siguientes situaciones: a,b,c,d.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo V, del regulado, sección I De los Deberes y Derechos del Regulado, Art. 89.- Prueba de Planes de Contingencia	R.O. 280, 8/03/2001	Los planes de contingencias deberán ser implementados, mantenidos, y probados periódicamente a través de simulacros. Los simulacros deberán ser documentados y sus registros estarán disponibles para la entidad ambiental de control. La falta de registros constituirá prueba de incumplimiento de la presente disposición.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo V Sección II, De los Permisos de Descargas, Emisiones y Vertidos, Art. 92.- Permiso de Descargas y Emisiones	R.O. 280, 8/03/2001	El permiso de descargas, emisiones y vertidos es el instrumento administrativo que faculta a la actividad del regulado a realizar sus descargas al ambiente, siempre que éstas se encuentren dentro de los parámetros establecidos en las normas técnicas ambientales nacionales o las que se dictaren en el cantón y provincia en el que se encuentran esas actividades. El permiso de descarga, emisiones y vertidos será aplicado a los cuerpos de agua, sistemas de alcantarillado, al aire y al suelo.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo V Sección II, De los Permisos de Descargas, Emisiones y Vertidos, Art. 95.- Requisitos: a,b,c,d.	R.O. 280, 8/03/2001	El regulado para la obtención del permiso de descargas a cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado, de emisiones al aire, y vertidos o descargas al suelo, seguirá el siguiente procedimiento: a) Declarar o reportar sus descargas, emisiones y vertidos; b) Obtener la aprobación de su Plan de Manejo Ambiental por parte de la entidad que emite el permiso; c) Pagar la tasa anual de descargas, emisiones y vertidos, a la municipalidad correspondiente; y, d) Reportar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, mediante la ejecución de Auditorías Ambientales de cumplimiento. Cualquier negativa a conceder el permiso de descargas, emisiones y vertidos deberá estar basada en la falta de idoneidad técnica, social o ambiental del plan de manejo ambiental presentado por el regulado para aprobación, por el incumplimiento del presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas ambientales nacionales o las que se dictaren en el cantón y provincia en el que se encuentra la actividad, o por el incumplimiento de las obligaciones administrativas fijadas para conceder dicho permiso.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo V, Sección II, De los Permisos de Descargas, Emisiones y Vertidos, Art. 97.- Exención de Permiso de Descarga, Emisiones y Vertidos	R.O. 280, 8/03/2001	El regulado con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental, no requerirá obtener el permiso de descarga, emisiones y vertidos durante el primer año de operación de la actividad siendo la licencia ambiental el único documento ambiental requerido durante este lapso. Transcurrido el primer año de operación deberá el regulado obtener el permiso de descarga, emisiones y vertidos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo V, Sección II, De los Permisos de Descargas, Emisiones y Vertidos, Art. 98.- Reporte Anual	R.O. 280, 8/03/2001	El regulado que origine descargas, emisiones o vertidos hacia el ambiente, incluyendo hacia sistemas de alcantarillado, deberá reportar por lo menos una vez al año las mismas ante la entidad que expide el permiso de descargas, emisiones y vertidos, para obtener las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes. Las actividades nuevas efectuarán el reporte inicial de sus emisiones, descargas y vertidos en conjunto con la primera AA de cumplimiento con las normativas ambientales vigentes y su plan de manejo ambiental que debe realizar el regulado un año después de entrar en operación.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo VII, De las normas ambientales, Sección V, Control del Cumplimiento de las Normas de Emisión y Descarga, Art. 122.- Monitoreo Ambiental	R.O. 280, 8/03/2001	El cumplimiento de las normas de emisión y descarga deberá verificarse mediante el monitoreo ambiental respectivo por parte del regulado. Sin embargo, la entidad ambiental de control realizará mediciones o monitoreos cuando lo considere necesario.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo VII, De las normas ambientales, Sección V, Control del Cumplimiento de las Normas de Emisión y Descarga, Art. 123.- Reporte	R.O. 280, 8/03/2001	La información derivada del monitoreo ambiental deberá ser reportada por el regulado a la entidad ambiental de control.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	✓	✓	✓
					Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Capitulo XI, Disposiciones Transitorias, Tercera, .	R.O. 280, 8/03/2001	El programa perentorio de cumplimiento, incluye un cronograma y sus plazos para cada acción de prevención, mitigación, remediación o control necesarias para cumplir con el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas. Deberá ser aprobado o negado por la entidad ambiental de control. Las acciones o medidas podrán, a criterio de la autoridad, ser escalonadas en el tiempo y bajo un principio de gradualidad. Sin embargo, la entidad ambiental de control buscará que los regulados entren en cumplimiento en el menor tiempo que sea económica y técnicamente posible. El plazo máximo para entrar en cumplimiento con el presente Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental y sus normas técnicas no podrá ser mayor a 5 años	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Titulo V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas , desechos peligrosos y especiales , Capitulo III Sobre los sistemas de gestion de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I, Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 161.	31/08/2011	La gestion de las sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos , esta integrada por las siguientes fases : 1) Abastecimiento, que corresponde importacion , formulacion y fabricacion 2) acondicionamiento , que comprende: envasado, etiquetado , 3) Almacenamiento 4) Transporte, 5) Comercialización 6) Utilizacion	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Titulo V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas , desechos peligrosos y especiales , Capitulo III Sobre los sistemas de gestion de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I, Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 162		El importador, formulador, fabricante y/o acondicionador, al igual que el titular y/o propietario de las sustancias químicas peligrosas, deben responder conjunta y solidariamente con las personas naturales o jurídicas que hayan sido contratadas por ellos para efectuar la gestión de cualquiera de sus fases, en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable antes de la entrega de la sustancia y en caso de incidentes que involucren manejo inadecuado, contaminación y/o daño ambiental. La responsabilidad será solidaria, irrenunciable y extendida.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Titulo V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas , desechos peligrosos y especiales , Capitulo III Sobre los sistemas de gestion de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I, Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 164		Es obligación de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, formulación, fabricación, y acondicionamiento con fines de distribución y comercialización, registrar cada una de las sustancias en la Unidad de productos y desechos peligrosos y no peligrosos del Ministerio del Ambiente, o a la que la reemplace, la misma que establecerá el procedimiento correspondiente mediante acuerdo ministerial.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Titulo V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas , desechos peligrosos y especiales , Capitulo III Sobre los sistemas de gestion de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I, Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 166.	31/08/2011	La transferencia (entrega/ recepcion) de sustancias químicas peligrosas, entre las fases del sistema de gestion establecido, queda condicionado, a la verificación de la vigencia del registro de sustancias químicas peligrosas otorgado al importador, formulador, fabricante y acondicionador . El ministerio del Ambiente establecera mecanismos y herramientas necesarias para el efecto . Las personas que realicen la entrega y recepcion sin la verificación respectiva responderan solidariamente.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Titulo V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas , desechos peligrosos y especiales , Capitulo III Sobre los sistemas de gestion de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I, Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 167.	31/08/2011	Es obligación de todas las personas naturales o jurídicas registradas, realizar una declaración anual de la gestión de las sustancias químicas peligrosas, para lo cual la autoridad ambiental nacional , establecera los mecanismos y herramientas necesarias. El incumplimiento de esta disposición conllevara a la cancelacion del registro y aplicacion de sanciones, conforme a la normativa ambiental vigente	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Titulo V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas , desechos peligrosos y especiales , Capitulo III Sobre los sistemas de gestion de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I, Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 168.	31/08/2011	Las actividades de prestación de servicio de almacenamiento y transporte de sustancias químicas peligrosas deberán presentar una declaración anual sobre la gestión de las mismas, pudiendo prestar servicio únicamente a las personas naturales o jurídicas que cuentan con el registro de sustancias químicas peligrosas. El incumplimiento de esta disposición conllevará a la aplicación de sanciones, conforme a la normativa ambiental aplicable. El procedimiento para dar cumplimiento a esta disposición será emitido mediante acuerdo ministerial.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 170.	31/08/2011	Los fabricantes, formuladores, importadores, distribuidores y quienes realicen acondicionamiento de sustancias químicas peligrosas son responsables de: a. Garantizar el manejo ambiental seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y desechos de sustancias químicas peligrosas; b. Informar a los consumidores y a los receptores del contenido químico o biológico y riesgos de las sustancias peligrosas y de los desechos que puedan generar.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 171	31/08/2011	Toda persona que importe, formule, fabrique, acondicione, almacene, comercialice y distribuya sustancias químicas peligrosas, debe entregar a los usuarios y transportistas, junto con el producto, las respectivas hojas de datos de seguridad en idioma español, según la norma INEN 2266 o la que la reemplace y las respectivas normativas nacionales e internacionales aplicables determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 173.	31/08/2011	Todas las personas que intervengan en cualquiera de las fases de la gestión integral de las sustancias químicas peligrosas, están obligadas a minimizar la generación de desechos o remanentes y responsabilizarse de forma directa e indirecta por el manejo adecuado de estos, de tal forma que no contaminen el ambiente, los envases vacíos de sustancias químicas caducadas o fuera de especificaciones técnicas, serán consideradas como desechos peligrosos y deberán ser manejados técnicamente los métodos establecidos en las normas técnicas y normativas nacionales e internacionales aplicables determinadas por la autoridad ambiental.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 174.	31/08/2011	Las personas que intervengan en las fases de abastecimiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y utilización de las sustancias químicas peligrosas, están obligadas a reportar al Ministerio del Ambiente o a las Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable, los accidentes producidos durante la gestión de las mismas. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación ambiental aplicable, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan ser emprendidas.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 175.	31/08/2011	Las fases de gestión de sustancias químicas peligrosas estarán sujetas al proceso de regulación ambiental, según lo determine el artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección I Gestión Integral de las sustancias químicas peligrosas, Art 177.	31/08/2011	Las fases de gestión de sustancias químicas peligrosas estarán sujetas al proceso de regulación ambiental, según lo determine el artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección II Gestión Integral de los Desechos Peligrosos y Especiales., Art 178	31/08/2011	La gestión integral de los desechos peligrosos y especiales tiene las siguientes fases, a) generación, b) almacenamiento, c) recolección, d) transporte e) sistemas de eliminación y disposición final.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección II Gestión Integral de los Desechos Peligrosos y Especiales., Art 179	31/08/2011	Todas las personas que intervengan en cualquiera de las fases de la gestión integral de los desechos peligrosos y especiales, se asegurarán que el personal que se encargue del manejo de estos desechos, tenga la capacitación necesaria y cuenten con el equipo de protección apropiado, a fin de precautelar su salud.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Sección II Gestión Integral de los Desechos Peligrosos y Especiales., Art 180	31/08/2011	La transferencia (entrega/recepción) de desechos peligrosos y/o especiales, entre las fases del sistema de gestión establecido, queda condicionada a la verificación de la vigencia del registro otorgado al generador y el alcance de la regulación ambiental de los prestadores de servicio para la gestión de desechos peligrosos y/o especiales.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo I, de la generación, Art 181., a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o,p,...	31/08/2011	Todo generador de desechos peligrosos y especiales es el titular y responsable de manejo de los mismos hasta su disposición final siendo su responsabilidad: a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o,p,...	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo I, de la generación, Art 184.	31/08/2011	El generador reportará al Ministerio del Ambiente o a la Autoridad ambiental de aplicación responsable, los accidentes producidos durante la generación y manejo de los desechos peligrosos y/o especiales. El ocultamiento de esta información recinirá la sanción prevista en la legislación ambiental aplicable.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo I, de la generación, Art 185	31/08/2011	El generador que vaya a iniciar el proceso de licenciamiento ambiental de su actividad y que también ejecute operaciones de transporte de sus desechos peligrosos y/o sustancias químicas peligrosas, y/o sistemas de eliminación y disposición final, de sus desechos peligrosos y/o especiales, cumplirá con lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental y con los aspectos técnicos - legales establecidos en la normativa ambiental aplicable para cada una de las fases, sin que esto implique la realización de trámites independientes.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 187, del almacenamiento	31/08/2011	Dentro de esta etapa de la gestión, de los desechos peligrosos o especiales deben permanecer envasados, almacenados y etiquetados, aplicando para el efecto las normas técnicas pertinentes establecidas por el Ministerio del Ambiente y el INEN.....	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 188.	31/08/2011	El almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales en las instalaciones, no podrá superar los 12 meses, en casos justificados mediante informe técnico, se podrá solicitar a la autoridad ambiental una extensión de dicho periodo, que no exceda de 6 meses....	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 190	31/08/2011	Las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales estarán sujetos a la regularización del SUMA.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 191, a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k.	31/08/2011	Los lugares para el almacenamiento de desechos peligrosos deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas : a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k...	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 192, a,b,c,d,e,f,g.	31/08/2011	Los lugares para el almacenamiento de desechos especiales deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 193.	31/08/2011	Todo envase durante el almacenamiento temporal de desechos peligrosos y/o especiales debe llevar la identificación correspondiente de acuerdo a las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Ambiente o el INEN y las normas Internacionales aplicables al país ...	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 194.	31/08/2011	Los desechos peligrosos y especiales serán almacenados considerando los criterios de compatibilidad de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Ambiente o el INEN....	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 195.	31/08/2011	El generador que transfiera desechos peligrosos y/o especiales a un prestador de servicio (gestor) autorizado para el almacenamiento de los mismos, debe llevar la cadena de custodia de estos desechos a través de la	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 199.	31/08/2011	Los fabricantes o importadores de productos que al final de su vida útil se convierten en desechos peligrosos o especiales tienen la obligación de presentar ante el Ministerio del Ambiente, para su análisis, aprobación y ejecución, programas de gestión de los productos en desuso o desechos que son consecuencia del uso de los productos puestos en el mercado, que incluya: descripción de la cadena de comercialización, mecanismos y actividades para la recolección, devolución, y acopio de los productos en desuso o desechos por parte de los usuarios finales, sistemas de eliminación y/o disposición final, así como actividades para promover la concienciación, capacitación y comunicación al respecto de los mecanismos y actividades propuestos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo II, Art. 200	31/08/2011	La demostración del avance de los programas de gestión devolución recolección, eliminación y/o disposición final de envases vacíos de sustancias químicas peligrosas y productos caducados o fuera de especificación y programa de gestión de desechos peligrosos y/o especiales se realizará mediante la presentación de un informe anual a la autoridad ambiental nacional, quien al final de cada año deberá realizar una evaluación del cumplimiento de las metas de los programas de gestión a robados con el fin de retroalimentar lo establecido en la normativa ambiental a icabie. El Ministerio del Ambiente se encargará de la difusión de los resultados de la mionada evaluación.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.204	31/08/2011	Quienes realicen la actividad de transporte de sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos a nivel nacional deberán obtener la licencia ambiental en el Ministerio del Ambiente, la que estará sujeta a la presentación de Auditorías Ambientales de Cumplimiento e incluirá la declaración anual del transporte de sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos. Cuando el transporte de sustancias peligrosas involucre el transporte de materiales radioactivos, además de lo indicado en este Reglamento, se debe cumplir con la normativa correspondiente para el transporte seguro de material radioactiva expedida por la Autoridad Reguladora de la Subsecretaría de Control, Investigación y Aplicaciones Nucleares, o aquella que la reemplace, y las recomendaciones internacionales existentes en esta materia.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.205	31/08/2011	Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, para la obtención de la licencia ambiental se debe seguir el procedimiento que establezca la autoridad ambiental nacional mediante acuerdo ministerial.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.207	31/08/2011	El transportista tanto de sustancias químicamente peligrosas como de desechos peligrosos, que cuente con licencia ambiental, debe realizar una declaración anual de los movimientos realizados, sin perjuicio de que la autoridad competente solicite informes específicos cuando lo requiera.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.208	31/08/2011	El transportista de sustancias químicas peligrosas deberá exigir a quien le proporciona la carga: a. La guía de remisión que además detalle la(s) sustancia(s) peligrosa(s) a transportar con su respectiva clasificación y código de Naciones Unidas; b. Hoja de seguridad y tarjeta de emergencia, según lo establece la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.209	31/08/2011	El transporte de desechos peligrosos desde su generación hasta su disposición final deberá realizarse acompañado de un manifiesto único de identificación entregado por el generador, condición indispensable para que el transportista pueda recibir, transportar y entregar dichos desechos. -. Tanto generador, almacenador, transportista, como el que ejecuta sistemas de eliminación y disposición final, intervendrán en la formalización del documento de manifiesto, en el que cada uno de ellos es responsable por la información que consta en el documento y por la función que realiza.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.211	31/08/2011	Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito los desechos peligrosos y/o sustancias químicas peligrosas no pudieren ser entregados en la instalación de almacenamiento, eliminación y/o disposición identificada en el manifiesto, el transportista deberá comunicar esta situación de forma inmediata al proveedor de las sustancias químicas peligrosas o al generador de los desechos peligrosos para su actuación de acuerdo al plan de contingencias.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.212	31/08/2011	Sin perjuicio de lo anterior, el generador está obligado a archivar los manifiestos únicos de cada movimiento de desechos peligrosos, por un período de 6 años, los cuales podrán ser auditados y fiscalizados en cualquier momento por el Ministerio del Ambiente o las Autoridades Ambientales de Aplicación Responsables, y se deberá presentar una copia física y digitalizada de cada uno de ellos, una vez finalizado el movimiento de desechos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.214	31/08/2011	Durante el traslado no se podrá realizar ninguna manipulación de las sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos que no sea la propia del traslado o que se encuentre legalmente establecido en los documentos habilitantes de la licencia ambiental.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.215	31/08/2011	Durante las operaciones de carga, transporte, descarga, trasbordo de sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos o de limpieza y descontaminación, los vehículos deben contar, con la identificación y señalización de seguridad correspondientes.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.216	31/08/2011	El transporte de sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos sólo podrá ser realizado por vehículos-diseñados, construidos y operados de modo que cumplan su función con plena seguridad, tales vehículos deben ser adecuados para el tipo, características de peligrosidad y estado físico de las sustancias y/o desechos peligrosos a transportar, cuyas características técnicas y físicas garanticen las condiciones de seguridad cumpliendo la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266; en caso de ser necesario se complementará con las normas internacionales aplicables que la autoridad ambiental nacional considere necesarias.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.217	31/08/2011	El transporte de sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos será exclusivo para este fin, es decir que, no debe ser realizado con otro tipo de productos. Queda prohibido el transporte de sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos conjuntamente con: a. animales y/o plantas; b. alimentos, bebidas, insumos y medicamentos destinados al uso y/o consumo humano o animal, o con embalajes de productos destinados a estos fines;	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.221	31/08/2011	El transportista de sustancias químicas- peligrosas tiene prohibido: u. Almacenar las sustancias en sitios no autorizados por más de 24 horas; b. Transportar sustancias cuyo etiquetado y envasado no sean los adecuados; c. No verificar la vigencia del registro de sustancias químicas peligrosas;	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.222	31/08/2011	El transportista tiene la obligación de asegurar que todo el personal involucrado en la conducción de unidades de transporte esté capacitado y entrenado para el manejo y traslado de sustancias químicas peligrosas y/o, desechos peligrosos, así como para enfrentar posibles situaciones de emergencia, a través del curso básico obligatorio avalado por el Ministerio del Ambiente y otros cursos relacionados con el tema.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo IV, Del transporte de sustancias Químicas peligrosas y Desechos Peligrosos, Parágrafo IV, a Transporte Terrestre, Art.223	31/08/2011	El transporte de sustancias químicas peligrosas y desechos peligrosos debe ajustarse a las normas complementarias expedidas por el Ministerio del Ambiente o el INEN.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo V Art. 232.	31/08/2011	Los únicos sitios en los cuales está permitido el vertido de desechos peligrosos bajo condiciones técnicamente controladas, son aquellos que cuentan con licencias ambientales emitidas por la autoridad ambiental de aplicación responsable.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo V Art. 225.	31/08/2011	Mientras se realiza el traslado de sustancias químicas peligrosas y/o desechos peligrosos, el transportista es responsable de los daños que se puedan producir, en caso de accidentes ocasionados por la negligencia, inobservancia a las leyes y/o impericia del conductor.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo V Art. 233.	31/08/2011	Los sitios de disposición final de desechos especiales deben estar regulados por la autoridad competente.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo V Art. 234	31/08/2011	En cualquier etapa del manejo de desechos peligrosos, queda expresamente prohibida la mezcla de éstos con desechos que no tengan las mismas características o con otras sustancias o materiales, cuando dicha mezcla tenga como fin diluir o disminuir su concentración. En el caso de que esto llegare a ocurrir, la mezcla completa debe manejarse como desecho peligroso, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Parágrafo V Art. 232	31/08/2011	Los únicos sitios en los cuales está permitido el vertido de desechos peligrosos, bajo condiciones técnicamente controladas, son aquellos que cuentan con la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, y para el efecto deberán cumplir con la normativa técnica emitida mediante acuerdo ministerial.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	DECRETO 161, REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	Título V, Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, Capítulo III Sobre los sistemas de gestión de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales.	31/08/2011	Queda prohibida la mezcla de desechos especiales con desechos peligrosos, ya que si esto llega a ocurrir, la mezcla completa debe manejarse como desecho peligroso.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1, 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.1 Normas generales para descarga de efluentes, tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, 4,2,1,1		El regulado deberá mantener un registro de los efluentes generados, indicando el caudal del efluente, frecuencia de descarga, tratamiento aplicado a los efluentes, análisis de laboratorio y la disposición de los mismos, identificando el cuerpo receptor. Es mandatorio que el caudal reportado de los efluentes generados sea respaldado con datos de producción.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1, 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.1 Normas generales para descarga de efluentes, tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, 4,2,1,3		Se prohíbe la utilización de cualquier tipo de agua, con el propósito de diluir los efluentes líquidos no tratados.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1, 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.1 Normas generales para descarga de efluentes, tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, 4,2,1,5		Se prohíbe toda descarga de residuos líquidos a las vías públicas, canales de riego y drenaje o sistemas de recolección de aguas lluvias y aguas subterráneas.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1, 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.1 Normas generales para descarga de efluentes, tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, 4,2,1,6		Las aguas residuales que no cumplan previamente a su descarga, con los parámetros establecidos de descarga en esta Norma, deberán ser tratadas mediante tratamiento convencional, sea cual fuere su origen: público o privado. Por lo tanto, los sistemas de tratamiento deben ser modulares para evitar la falta absoluta de tratamiento de las aguas residuales en caso de paralización de una de las unidades, por falla o mantenimiento.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1, 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.1 Normas generales para descarga de efluentes, tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, 4,2,1,10		Se prohíbe descargar sustancias o desechos peligrosos (líquidos-sólidos-semisólidos) fuera de los estándares permitidos, hacia el cuerpo receptor, sistema de alcantarillado y sistema de aguas lluvias.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1, 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.1 Normas generales para descarga de efluentes, tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, 4,2,1,14		El regulado deberá disponer de sitios adecuados para caracterización y aforo de sus efluentes y proporcionarán todas las facilidades para que el personal técnico encargado del control pueda efectuar su trabajo de la mejor manera posible.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1, 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.1 Normas generales para descarga de efluentes, tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, 4,2,1,18		Los regulados que amplíen o modifiquen su producción, actualizarán la información entregada a la Entidad de Control de manera inmediata, y serán considerados como regulados nuevos con respecto al control de las descargas que correspondan al grado de ampliación y deberán obtener las autorizaciones administrativas correspondientes.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	✓	✓	✓
					Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1 , 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.3 Normas de descarga de efluentes a un cuerpo de agua o receptor: Agua dulce y agua marina, 4,2,3.2		Se prohíbe todo tipo de descarga en: a) Las cabeceras de las fuentes de agua. b) Aguas arriba de la captación para agua potable de empresas o juntas administradoras, en la extensión que determinará el CNRH, Consejo Provincial o Municipio Local y, c) Todos aquellos cuerpos de agua que el Municipio Local, Ministerio del Ambiente, CNRH o Consejo Provincial declaren total o parcialmente protegidos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1 , 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.3 Normas de descarga de efluentes a un cuerpo de agua o receptor: Agua dulce y agua marina, 4,2,3.3		Los regulados que exploren, exploten, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias peligrosas susceptibles de contaminar cuerpos de agua deberán contar y aplicar un plan de contingencia para la prevención y control de derrames, el cual deberá ser aprobado y verificado por la Entidad Ambiental de Control.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 1 , 4.2 Criterios generales para la descarga de efluentes, 4.2.3 Normas de descarga de efluentes a un cuerpo de agua o receptor: Agua dulce y agua marina, 4,2,3.9		4.2.3.9 Se prohíbe la descarga de efluentes hacia cuerpos de agua severamente contaminados, es decir aquellos cuerpos de agua que presentan una capacidad de dilución o capacidad de carga nula o cercana a cero. La Entidad Ambiental de Control decidirá la aplicación de uno de los siguientes criterios:	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos 4.1 Normas de aplicación general		Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se establecen los siguientes criterios: Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos municipales, industriales, comerciales y de servicios, incorporando técnicas apropiadas y procedimientos para su minimización, reuso y reciclaje.....	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos 4.1.1 Prevención de la contaminación del recurso suelo		La prevención de la contaminación al recurso suelo se fundamenta en las buenas prácticas de manejo e ingeniería aplicada a cada uno de los procesos productivos. Se evitará trasladar el problema de contaminación de los recursos agua y aire al recurso suelo.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos 4.1.1.1 Sobre las actividades generadoras de desechos sólidos no peligrosos		Toda actividad productiva que genere desechos sólidos no peligrosos, deberá implementar una política de reciclaje o reuso de los desechos. Si el reciclaje o reuso no es viable, los desechos deberán ser dispuestos de manera ambientalmente aceptable.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos, 4.1.1.2 Sobre las actividades que generen desechos peligrosos		Los desechos considerados peligrosos generados en las diversas actividades industriales, comerciales agrícolas o de servicio, deberán ser devueltos a sus proveedores, quienes se encargarán de efectuar la disposición final del desecho mediante métodos de eliminación establecidos en las normas técnicas ambientales y regulaciones expedidas para el efecto	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos, 4.1.1.3 Sobre el manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos		El almacenamiento, transporte y disposición de residuos peligrosos, deberán ser manejados de acuerdo a lo establecido en las normas y regulaciones expedidas para el efecto. Las personas que generan residuos peligrosos, deben llevar una bitácora mensual sobre la generación de sus residuos peligrosos, donde se incluirá las características del desecho, volumen, procedencia y disposición final del mismo.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos, 4.1.2 De las actividades que degradan la calidad del suelo, 4,1,2,1		Las organizaciones públicas o privadas dedicadas a la comercialización, almacenamiento y/o producción de químicos, hidroelectricidad, exploración y explotación hidrocarbúfera, minera, y agrícola, tomarán todas las medidas pertinentes a fin de que el uso de su materia prima, insumos y/o descargas provenientes de sus sistemas de producción y/o tratamiento, no causen daños físicos, químicos o biológicos a los suelos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos, 4.1.2 De las actividades que degradan la calidad del suelo, 4,1,2.3		Las sustancias químicas e hidrocarburos deberán almacenarse, manejarse y transportarse de manera técnicamente apropiada, tal como lo establece las regulaciones ambientales del sector hidrocarbúfero y la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266, referente al Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos, o la que la reemplace.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 2, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados , 4 Requisitos, 4.1.2 De las actividades que degradan la calidad del suelo, 4,1,3 Suelos Contaminados, 4,1,3,1		Los causantes por acción u omisión de contaminación al recurso suelo, a causa de derrames, vertidos, fugas, almacenamiento o abandono de productos o desechos peligrosos, infecciosos o hidrocarbúferos, deberán proceder a la remediación de la zona afectada, considerando para el efecto los criterios de	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 3, Norma de emisiones al aire desde fuentes fijas de combustión , 4 Requisitos, 4.1 De los límites permisibles de emisiones al aire para fuentes fijas de combustión, 4,1,1,2		Serán designadas como fuentes fijas significativas todas aquellas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos, gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, y cuya potencia calorífica (heat input) sea igual o mayor a tres millones de vatios (3 x 106 W), o, diez millones de unidades térmicas británicas por hora (10 x 106 BTU/h).	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 3, Norma de emisiones al aire desde fuentes fijas de combustión , 4 Requisitos, 4.1 ,2 , Valores máximos permisibles de emisión		Tabla 2. Límites máximos permisibles de emisiones al aire para fuentes fijas de combustión. Norma para fuentes en operación despues de Enero de 2003	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI Anexo 3, Norma de emisiones al aire desde fuentes fijas de combustión , 4 Requisitos, Anexo Figura 1. Requisitos para ejecución de medición de emisiones al aire desde fuentes fijas		Requisitos para ejecución de medición de emisiones al aire desde fuentes fijas	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI , Anexo 4 Norma de calidad del aire ambiente, 4 Requisitos , 4.1 Norma de calidad de aire ambiente 4.1.1 De los contaminantes del aire ambiente, 4.1.1.1		Para efectos de esta norma se establecen como contaminantes comunes del aire ambiente a los siguientes:.....	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI , Anexo 4 Norma de calidad del aire ambiente, 4 Requisitos , 4.1 Norma de calidad de aire ambiente 4.1.1 De los contaminantes del aire ambiente, 4.1.3,2		Tabla 1. Concentraciones de contaminantes comunes que definen los niveles de alerta, de alarma y de emergencia en la calidad del aire [1]	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 5 Límites permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas y fuentes móviles y para vibraciones , 4 Requisitos , 4.1 Límites máximos permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas, 4.1.1 Niveles máximos permisibles de ruido		Tabla 1, Niveles máximos de ruido permisibles según uso del suelo.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 5 Límites permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas y fuentes móviles y para vibraciones , 4 Requisitos , 4.1 Límites máximos permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas, 4.1.1.8 Medidas de prevención y mitigación de ruidos:		a) Los procesos industriales y máquinas, que produzcan niveles de ruido de 85 decibeles A o mayores, determinados en el ambiente de trabajo, deberán ser aislados adecuadamente, a fin de prevenir la transmisión de vibraciones hacia el exterior del local. , b...	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 5 Límites permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas y fuentes móviles y para vibraciones , 4 Requisitos , 4.1 Límites máximos permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas,4.1.2 De la medición de niveles de ruido producidos por una fuente fija, 4,1,2,1		La medición de los ruidos en ambiente exterior se efectuará mediante un decibelmetro (sonómetro) normalizado, previamente calibrado, con sus selectores en el filtro de ponderación A y en respuesta lenta (slow). Los sonómetros a utilizarse deberán cumplir con los requerimientos señalados para los tipos 0, 1 ó 2, establecidas en las normas de la Comisión Electrotécnica Internacional (International Electrotechnical Commission, IEC).	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 5 Límites permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas y fuentes móviles y para vibraciones , 4 Requisitos , 4.1 Límites máximos permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas,4.1.2 De la medición de niveles de ruido producidos por una fuente fija, 4,1,2,9		Requerimientos de Reporte.- Se elaborará un reporte con el contenido mínimo siguiente:	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6 , Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos ,4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4,4,1		Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al almacenamiento de desechos sólidos y su presentación para la recolección.a,b,c,d,e,f,g,h.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6 , Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos ,4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4,4,2		Los recipientes para almacenamiento de desechos sólidos en el servicio ordinario deben ser de tal forma que se evite el contacto de éstos con el medio y los recipientes podrán ser retornables o no retornables. En ningún caso se autoriza el uso de cajas, saquillos, recipientes o fundas plásticas no homologadas y envolturas de papel.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6 , Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos ,4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4,4,4		Los recipientes retornables para almacenamiento de desechos sólidos en el servicio ordinario deben contar con las siguientes características: a,b,c,d,e,f,g,	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6 , Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos ,4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4,4,5		Los recipientes no retornables utilizados para almacenamiento de desechos sólidos en el servicio ordinario, deben ser fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones: a,b,c,d	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6, Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, 4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4.4.6		Quando se utilicen fundas de material plástico o de características similares como recipientes no retornables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre fijo.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6, Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, 4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4.4.9		Las edificaciones construidas con anterioridad a la presente Norma, deberán habilitar un espacio suficiente para el almacenamiento de los desechos sólidos, si las condiciones de prestación del servicio de recolección así lo exigiere.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6, Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, 4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4.4.10		El espacio y los contenedores destinados al almacenamiento de los desechos sólidos deben mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Las características de la construcción y las normas que deberán cumplir estos espacios serán fijadas por las municipalidades en coordinación con la empresa prestadora del servicio de recolección de desechos sólidos.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6, Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, 4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4.4.18		El sitio escogido para ubicar los contenedores de almacenamiento para desechos sólidos en el servicio ordinario, deberá permitir como mínimo, lo siguiente: a) Accesibilidad para los usuarios. b) Accesibilidad y facilidad para el manejo y evacuación de los desechos sólidos. c) Limpieza y conservación de la estética del contorno.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6, Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, 4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4.9, 4.9.1		Normas generales para el tratamiento de desechos sólidos no peligrosos, Los desechos sólidos cuando luego del análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental no puedan ser reciclados o reutilizados, deberán ser tratados por el generador de los desechos, con la finalidad de mejorar sus condiciones para su disposición final o eliminación, por ello los fines del tratamiento son: a) Reducción del volumen. b) Reducción del peso. c) Homogeneización de componentes. d) Reducción del tamaño. e) Uniformización del tamaño.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION AMBIENTAL	Libro VI, Anexo 6, Norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, 4.4 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, 4.13		El reuso y reciclaje de desechos sólidos tiene dos propósitos fundamentales: a) Recuperación de valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en el proceso primario de elaboración de productos. b) Reducción de la cantidad de desechos sólidos producidos, para su disposición final sanitaria.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 1. Límites permisibles	39069	Se fijan los valores máximos permisibles de emisiones a la atmósfera para los diferentes tipos de fuentes de combustión, en función de los tipos de combustible utilizados y de la cantidad de oxígeno de referencia atinente a condiciones normales de presión y temperatura, y en base seca, conforme las tablas 1, 2, 3 y 4. En aquellos casos donde se utilicen mezclas de combustibles, los límites aplicados corresponderán al del combustible más pesado. Tabla 1.- Límites máximos permitidos para emisiones de calderos, hornos y calentadores. a) Expresado al 7% de O ₂ , en condiciones normales y en base seca., Tabla 2.- Límites máximos permitidos para emisiones de motores de combustión interna. a) Expresado al 15% de O ₂ , en condiciones normales y en base seca.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 2. Determinación de HAPs	18/12/2006	Para la determinación, el control y el monitoreo de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) se considerará la suma de fenantreno, pireno y criseno, expresada en miligramos de carbono por metro cúbico de gas seco y referido a condiciones normales de Temperatura (T) y Presión (P) y al porcentaje de Oxígeno (O ₂) que indiquen las tablas correspondientes. La determinación analítica de este parámetro se realizará mediante lo establecido en la siguiente tabla (tabla 5). Tabla 5.- Métodos de muestreo y medición de emisiones de combustión.	✓		

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Seguridad	Salud
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 3. Determinación de COVs	18/12/2006	Para la determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) se considerará la medición por separado del Benceno, Etilbenceno, Tolueno y Xileno (BETX). La suma de BETX se expresará en miligramos de carbono por metro cúbico de gas seco y referido a condiciones normales de Temperatura (T) y Presión (P), corregidos al porcentaje de Oxígeno (O2) que se indique en la correspondiente tabla. La determinación analítica de este parámetro se realizará mediante lo establecido en la tabla 5 del presente acuerdo.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 4. Clasificación de fuentes de emisión de frecuencia y monitoreo a)	18/12/2006	Fuentes que No requerirán del monitoreo de MP, HAPs y COVs: ___Fuentes con potencia menor que 100 kW. ___Fuentes operadas a gas natural o GLP;	✓		
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 5. Excepciones, d)	18/12/2006	Quedan eximidos del monitoreo de emisiones los generadores emergentes, motores y bombas contra incendios cuya tasa de funcionamiento sea menor a 300 horas por año. No obstante, si dichas unidades no son sujetas a un mantenimiento preventivo estricto, la Dirección Nacional de Protección Ambiental puede disponer que sean monitoreadas trimestralmente; y,	✓		
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 5. Excepciones, e)	18/12/2006	En las fases de almacenamiento, transporte, comercialización, se procederá tal como indica el Anexo 2, Tabla 3 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarbúrficas en el Ecuador, referente a la periodicidad de los muestreos y análisis.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 6. Pórticos y puertos de Muestreo	18/12/2006	Para la localización de los pórticos o puertos de muestreo se aplicará el método EPA, Parte 60, Apéndice A, Método 1. Los pórticos pueden ser uniones de 3 pulgadas de diámetro rosca NTP, directamente soldadas a la chimenea. Para el caso de chimeneas con diámetros entre 10 y 30 cm, se aplicará el método EPA, Parte 60, Apéndice A, Método 1 A, para lo cual se instalarán dos pórticos, de preferencia de 1 pulgada de diámetro, instalados uno a continuación de otro y separados al menos 2 diámetros entre sí.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	ACUERDO MINISTERIAL Nº 091	Art. 8. Formatos, a,b,c,	18/12/2006	a) Los reportes de monitoreo periódico deben presentarse en forma impresa y en formato digital a la Dirección Nacional de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas. Para facilitar la sistematización de la información requerida ésta debe ser remitida por el sujeto de control en un archivo plano (formato .txt). La estructura de este archivo será oportunamente facilitado por la Dirección Nacional de Protección Ambiental; b) Las fuentes de combustión y mecheros deberán registrarse conforme al formato que oportunamente establezca la Dirección Nacional de Protección Ambiental; y, c) Los reportes periódicos de monitoreo deberán estar expresados en las unidades del Sistema Internacional de Unidades y deberán sujetarse al formato establecido en el Anexo 1 del presente acuerdo.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Capítulo IV, Del Ambiente, Sección I De la contaminación por fuentes móviles, Art. 211	R. O. 415, 29-03-2011	Todos los automotores que circulen dentro del territorio ecuatoriano deberán estar provistos de partes, componentes y equipos que aseguren que no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de gases y ruidos contaminantes establecidos en el Reglamento.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Sección V, Contravenciones graves de segunda clase , Art 143.-	R. O. 415, 29-03-2011	Incurren en contravención grave de segunda clase y serán sancionados con multa equivalente al cuarenta por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general y reducción de 7,5 puntos en su licencia de conducir: C) El conductor que derrame en la vía pública, sustancias o materiales deslizantes, inflamables o contaminantes, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;	✓		
GOBIERNO NACIONAL	LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	De Las Contravenciones, Sección I, Contravenciones leves de primera clase., i)	R. O. 415, 29-03-2011	El conductor de un vehículo de transporte público o comercial que no advierta mediante una leyenda adecuada la prohibición de arrojar basura o cualquier otro objeto a la vía pública; o, no ponga a disposición de los pasajeros recipientes o fundas para recolección de basura;	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.	Título III De la participación social , Art. 6.- de la participación social	16/04/2008	La participación social tiene por objeto el conocimiento, la integración y la iniciativa de la ciudadanía para fortalecer la aplicación de un proceso de evaluación de impacto ambiental y disminuir sus márgenes de riesgo e impacto ambiental.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.	Título III De la participación social , Art. 8.- Mecanismos	16/04/2008	Sin perjuicio de otros mecanismos establecidos en la Constitución Política y en la ley, se reconocen como mecanismos de participación social en la gestión ambiental, los siguientes: a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k.	✓		
GOBIERNO NACIONAL	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.	Título III De la participación social , Art. 9.- Alcance de la participación social	16/04/2008	La participación social es un elemento transversal y trascendental de la gestión ambiental. En consecuencia, se integrará principalmente durante las fases de toda actividad o proyecto propuesto, especialmente las relacionadas con la revisión y evaluación de impacto ambiental.....	✓		

MATRIZ LEGAL INTEGRADA DE SEGURIDAD, SALUD & AMBIENTE							
Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Gobierno Nacional	Código del Trabajo/ Título IV De los riesgos del trabajo Capítulo I Determinación de los riesgos y de la responsabilidad del empleador	Art. 354.- Exención de responsabilidad.-	Diciembre16, 2005	El empleador quedará exento de toda responsabilidad por los accidentes del trabajo: 1. Cuando hubiere sido provocado intencionalmente por la víctima o se produjere exclusivamente por culpa grave de la misma; 2. Cuando se debiere a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por tal la que no guarda ninguna relación con el ejercicio de la profesión o trabajo de que se trate; y, 3. Respecto de los derechohabientes de la víctima que hayan provocado voluntariamente el accidente u ocasionándolo por su culpa grave, únicamente en lo que a esto se refiere y sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. La prueba de las excepciones señaladas en este artículo corresponde al empleador.			✓
Gobierno Nacional	Código del Trabajo/ Título IV De los riesgos del trabajo Capítulo II De los accidentes	Art. 359.- Indemnizaciones por accidente de trabajo.-	Diciembre16, 2005	Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo: 1. Muerte; 2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo; 3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y, 4. Incapacidad temporal.			✓
Gobierno Nacional	Código del Trabajo/ Título IV De los riesgos del trabajo Capítulo II De los accidentes	Art. 360.- Incapacidad permanente y absoluta.-	Diciembre16, 2005	Producen incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo las lesiones siguientes: 1. La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las extremidades superiores o inferiores; de una extremidad superior y otra inferior o de la extremidad superior derecha en su totalidad.			✓
Gobierno Nacional	Código del Trabajo.-Capítulo IX.- De la terminación del contrato de trabajo.-	S.R.O. 167	Diciembre16, 2005	Art. 169.- Causas para la terminación del contrato individual.- El contrato individual de trabajo termina: 5, Por muerte del trabajador o incapacidad permanente y total para el trabajo;			✓
Gobierno Nacional	Código del Trabajo.-Capítulo IX.- De la terminación del contrato de trabajo.-	S.R.O. 167	Diciembre16, 2005	Art. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato.- El Empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos: 2. Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados; 7. Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.			✓
Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393							
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 1.- Ámbito de Aplicación	Noviembre 17, 1986	Art 1.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, tendiendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	7. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	8. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	12. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos serán de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	15. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores	Noviembre 17, 1986	Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes: 1. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar. 2. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	1. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	2. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	3. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	4. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	5. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	6. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	7. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 13.- Obligaciones de los Trabajadores	Noviembre 17, 1986	8. Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del presente Reglamento las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.	Noviembre 17, 1986	1. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.	Noviembre 17, 1986	2. Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.	Noviembre 17, 1986	3. Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.	Noviembre 17, 1986	5. Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.	Noviembre 17, 1986	7. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.	Noviembre 17, 1986	8. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales. Cuando existan Subcomités en los diferentes centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.	Noviembre 17, 1986	10. Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de cada Empresa, las siguientes:			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/ Art. 15.- De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo	Noviembre 17, 1986	1. En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigido por un técnico en la materia, que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad. En las empresas o Centros de Trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, se deberá contar con un técnico en seguridad e higiene del trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la empresa, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2392	R.O. 565/ Art. 15.- De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo	Noviembre 17, 1986	2. Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras, las siguientes: a) Reconocimiento y evaluación de riesgos; b) Control de Riesgos profesionales; c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores; d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados; e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393	R.O. 565/Art. 16.- De los Servicios Médicos de Empresa	Noviembre 17, 1986	Los empleadores deberán dar estricto cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 425 del Código del Trabajo y su Reglamento. Los servicios médicos de la empresa propenderán a la mutua colaboración con los servicios de Seguridad e Higiene del Trabajo.			✓
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2394	R.O. 565/Cap III Servicios Permanentes Art. 37.- Comedores.	Noviembre 17, 1986	1. Los comedores que instalen los empleadores para sus trabajadores no estarán alejados de los lugares de trabajo y se ubicarán independientemente y aisladamente de focos insalubres. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuadas.			
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2395	R.O. 565/Cap III Servicios Permanentes Art. 42.- Excusados y Urinarios	Noviembre 17, 1986	4. Los urinarios y excusados serán diariamente mantenidos limpios y evacuados por cuenta del empleador.			
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2396	R.O. 565/Cap III Servicios Permanentes Art. 45.- Normas Comunes a los Servicios Higiénicos.	Noviembre 17, 1986	2. Los empleadores velarán porque todos sus elementos tales como grifos, desagües y regaderas de las duchas, estén siempre en perfecto estado de funcionamiento y los armarios y asientos aptos para su utilización.			
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2397	R.O. 565/Cap III Servicios Permanentes Art. 46.- Servicios de Primeros Auxilios.	Noviembre 17, 1986	Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.			
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2398.- Tit VI-Protección Personal	R.O. 565/Cap III Servicios Permanentes Art. 175.- Disposiciones Generales.	Noviembre 17, 1986	4. El empleador estará obligado a: a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorio para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan. b) Proporcionar a sus trabajadores los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal, o disponer de un servicio encargado de la mencionada conservación. c) Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades. d) Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones. e) Determinar los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.			

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2399.- Tit VII.-Incentivos, Responsabilidades y Sanciones	Art. 187.- Prohibiciones para los Empleadores	Noviembre 17, 1986	<p>Queda totalmente prohibido a los empleadores:</p> <p>a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.</p> <p>b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.</p> <p>c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.</p> <p>d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.</p> <p>e) (sic) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.</p> <p>f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS; y,</p> <p>g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.</p> <p>h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente</p>			
Gobierno Nacional	Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo 2393, Decreto Ejecutivo 2393 Tit VII.-Incentivos, Responsabilidades y Sanciones	Art. 192.- Potestad disciplinaria del Empleador	Noviembre 17, 1986	1. En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento establecido por Contrato Colectivo o Reglamento Interno, la dirección de la empresa podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta sus servicios en la misma e infrinjan las obligaciones previstas en el presente Reglamento o incumplan las instrucciones que al efecto den sus superiores.			
Ley de Seguridad Social							
Gobierno Nacional	Ley de Seguridad Social, Libro primero del Seguro General Obligatorio. Título 1.- Del Régimen General. Cap. I. Normas Generales	Art. 2.-Sujetos de Protección	Noviembre 13, 2001	Art. 2.-SUJETOS DE PROTECCIÓN.-Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella ...			✓
Gobierno Nacional	Ley de Seguridad Social, Libro primero del Seguro General Obligatorio. Título 1.- Del Régimen General. Cap. I. Normas Generales	Art. 3.-Riesgos Cubiertos	Noviembre 13, 2001	Art. 3.-RIESGOS CUBIERTOS.-El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: c. Riesgos del trabajo;			✓
Gobierno Nacional	Ley de Seguridad Social, Libro primero del Seguro General Obligatorio. Título 1.- Del Régimen General. Cap. I. Normas Generales.- Parágrafo 2.- De la Mora Patronal	Art. 94.-Responsabilidad Patronal	Noviembre 13, 2001	Art. 94.-RESPONSABILIDAD PATRONAL.-Si por culpa de un patrono el IESS no pudiese conceder a un trabajador o a sus deudos las prestaciones en dinero que fueran reclamadas y a las que habrían podido tener derecho, o si resultaren disminuidas dichas prestaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones del empleador, este será responsable de los perjuicios causados al asegurado o a sus deudos, responsabilidad que el Instituto hará efectiva mediante la coactiva. El IESS concederá tales prestaciones, en la parte debida a la omisión o culpa del empleador, solamente cuando se haga efectiva la responsabilidad de éste, a menos que el patrono rinda garantía satisfactoria para el pago de lo que debiere por aquel concepto.			✓
Gobierno Nacional	Ley de Seguridad Social. Título III Del Seguro General de Salud Individual y Familiar.- Cap I.- De las Prestaciones de Salud	Art.-104.-Contingencia de Enfermedad	Noviembre 13, 2001	Art.-104.-CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD.-En caso de enfermedad, el afiliado tendrá derecho a: b. Un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produzca incapacidad en el trabajo. Los familiares del afiliado no tendrán derecho al subsidio			✓
Gobierno Nacional	Ley de Seguridad Social. Título VII.- Cap Único Del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Normas Generales Art. 156	Art. 156.-Contingencias Cubiertas	Noviembre 13, 2001	Art. 156.-CONTINGENCIAS CUBIERTAS.-El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo. No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del trabajador. Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas: a. Servicios de prevención; c. Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar; d. Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez;			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Gobierno Nacional	Ley de Seguridad Social, Libro primero del Seguro General Obligatorio. Título 1.- Del Régimen General. Cap II De los Asegurados Obligados	Art. 158.-Responsabilidad patronal por riesgos del trabajo	Noviembre 13, 2001	Art. 158.-RESPONSABILIDAD PATRONAL POR RIESGOS DEL TRABAJO.-El patrono que, en cumplimiento de esta Ley, hubiere asegurado a los trabajadores al IESS y se hallen bajo su servicio, se les pagará el cien por ciento (100%) de su remuneración el primer mes, y si el período de recuperación fuera mayor a éste, quedará relevado del cumplimiento de las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo. Pero si éstos se produjeren por culpa grave del patrono o de sus representantes, y diere lugar a indemnización según la legislación común, el Instituto procederá a demandar el pago de esa indemnización, la que quedará en su favor hasta el monto calculado de las prestaciones que hubiere otorgado por el accidente o enfermedad, debiendo entregar a los beneficiarios el saldo, si lo hubiere.			✓
Gobierno Nacional	Ley de Seguridad Social, Libro primero del Seguro General Obligatorio. Título 1.- Del Régimen General. Cap II De los Asegurados Obligados	Art. 190.-EXCEPCIONES.-	Noviembre 13, 2001	Art. 190.-EXCEPCIONES.-Para efectos de esta Ley no se considerarán contingencias de incapacidad total las que se originaren en: a. Accidentes de cualquier índole ocurridos cuando el asegurado se encontrare en estado de embriaguez; b. Accidentes de cualquier índole ocurridos cuando el asegurado se encontrare bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que existiera prescripción suscrita por médico especialista; c. Lesiones provocadas intencionalmente de acuerdo con otra persona o autoinfligidas por el asegurado; d. Intento de suicidio; o, e. Delito intencional del que fuere responsable el asegurado, según sentencia judicial ejecutoriada. Las disposiciones de este artículo también son aplicables a la incapacidad total a la que se refiere el artículo 186. No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo.			✓
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit. I De Los Riesgos del Trabajo.- CapI.- De los Accidentes de Trabajo y de las Enfermedades Profesionales	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 1. Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo, establecidas en el Estatuto, se considera accidente de trabajo: a) El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él con ocasión o como consecuencia del mismo. b) El que ocurriere en la ejecución de órdenes del empleador o por comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas. c) El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuvieren relación con el trabajo. d) El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del patrono. e) El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.			✓
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit. I De Los Riesgos del Trabajo.- CapI.- De los Accidentes de Trabajo y de las Enfermedades Profesionales	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 2. El trayecto a que se refiere el Estatuto en los casos de accidente "in itinere" se aplicará siempre y cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediatez entre las horas de entrada y salida del trabajador. En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo o viceversa, mediante la apreciación libre de pruebas presentadas e investigadas por la Institución. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.			✓
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit. I De Los Riesgos del Trabajo.- CapI.- De los Accidentes de Trabajo y de las Enfermedades Profesionales	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 3. En caso de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero ajeno a la empresa, no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que este no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado.			✓
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit. I De Los Riesgos del Trabajo.- CapI.- De los Accidentes de Trabajo y de las Enfermedades Profesionales	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 4. Se consideran agentes específicos que entrañan el riesgo de enfermedad profesional los siguientes:			✓
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit II De la Prevención de Riesgos y de la Responsabilidad Patronal. Cap. I.- De las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y de las Medidas de Seguridad e Higiene Industrial.	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 39. La entrega de este aviso deberá hacérsela en las dependencias de la Institución, de acuerdo a la jurisdicción en que ocurriere el accidente, en el formulario que para el efecto proporciona la entidad.			✓
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit II De la Prevención de Riesgos y de la Responsabilidad Patronal. Cap. I.- De las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y de las Medidas de Seguridad e Higiene Industrial.	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 40. La falta de cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior, ocasionará al empleador o a los funcionarios responsables en su caso, una multa equivalente al 20% del salario mínimo vital general y del 10% para las empresas de la Pequeña Industria y otras categorías, la que será aplicada por las Unidades de Riesgos del Trabajo o las que hagan sus veces en las diferentes Direcciones Regionales, la misma que se empleará en las campañas de prevención de riesgos y de rehabilitación socio - ocupacional de inválidos, por partes iguales.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit II De la Prevención de Riesgos y de la Responsabilidad Patronal. Cap. I.- De las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y de las Medidas de Seguridad e Higiene Industrial.	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 41. En el caso de que el empleador no presente el aviso en el plazo determinado en el artículo 38, sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, lo podrán presentar el accidentado o los familiares en las oficinas del IESS, de acuerdo a la jurisdicción correspondiente, documento que tendrá suficiente validez para efectos del trámite.			✓
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit II De la Prevención de Riesgos y de la Responsabilidad Patronal. Cap. I.- De las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y de las Medidas de Seguridad e Higiene Industrial.	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 42. En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional, el empleador o el trabajador comunicará inmediatamente a las dependencias del IESS para la investigación y adopción de las medidas pertinentes, mediante el respectivo aviso. Los afiliados voluntarios y autónomos pueden igualmente presentar el correspondiente aviso de enfermedad profesional.			✓
IESS	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Tit II De la Prevención de Riesgos y de la Responsabilidad Patronal. Cap. I.- De las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y de las Medidas de Seguridad e Higiene Industrial.	RESOLUCIÓN No. 741 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.	Septiembre 18, 1990	Art. 44. Las empresas sujetas al régimen del IESS deberán cumplir las normas y regulaciones sobre prevención de riesgos establecidas en la Ley, Reglamentos de Salud y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo del IESS y las recomendaciones específicas efectuadas por los servicios técnicos de prevención, a fin de evitar los efectos adversos de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como también de las condiciones ambientales desfavorables para la salud de los trabajadores.			✓
Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo (SART)							
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 1.- OBJETO Y RESPONSABILIDADES.- El presente reglamento tiene como objeto normar los procesos de auditoría técnica de cumplimiento de normas de prevención de riesgos del trabajo, por parte de los empleadores y trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social. Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y empresas están obligados al cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento. La gestión del sistema de auditoría de riesgos del trabajo a las empresas empleadoras, así como la formulación y evaluación del plan de auditorías de riesgos del trabajo es de responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus dependencias a nivel nacional. La ejecución de las auditorías de riesgos del trabajo a las empresas en cada jurisdicción es de responsabilidad de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 2.- OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE RIESGOS DEL TRABAJO.- Son objetivos de la auditoría de riesgos del trabajo:			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	1. Verificar el cumplimiento técnico legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por las empresas u organizaciones de acuerdo a sus características específicas.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	2. Verificar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización, analizar sus resultados y comprobarlos de requerirlo, de acuerdo a su actividad y especialización.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	3. Verificar que la planificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización se ajuste al diagnóstico, así como a la normativa técnico legal vigente.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	4. Verificar la integración-implantación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el sistema general de gestión de la empresa u organización.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	5. Verificar el sistema de comprobación y control interno de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el que se incluirán empresas u organizaciones contratistas.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 3.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS U ORGANIZACIONES A AUDITARSE.- Será de responsabilidad de la unidad provincial de Riesgos del Trabajo elaborar un listado de las empresas u organizaciones de su jurisdicción, clasificadas por nivel de riesgo, actividades, productos, número de trabajadores, las que solicitan auditoría y por acción pública.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 5.- REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES DEL SGRT QUE EJECUTEN LAS AUDITORÍAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.- El Seguro General de Riesgos del Trabajo - SGRT, utilizará los siguientes criterios para establecer los requisitos de los profesionales que ejecuten las auditorías de riesgos del trabajo:			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	1. Tener título de tercer o cuarto nivel conferido por instituciones de educación superior, en disciplinas afines a la prevención de riesgos del trabajo o gestión de seguridad y salud ocupacional, registrado en el CONESUP.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	2. Experiencia de al menos tres (3) años en actividades afines a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	3. Diploma de aprobación de un curso de al menos cuarenta (40) horas en Auditoría de Riesgos del Trabajo, expedido por una institución de educación superior autorizada por el CONESUP.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.I Preliminar.-Cap Único.- Disposiciones Generales	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 6.- PROGRAMA DE AUDITORIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y PERIODICIDAD.- Las auditorías de riesgos del trabajo a las empresas se programarán y ejecutarán de acuerdo al plan de seguimiento establecido por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Las auditorías se efectuarán a las empresas que tengan al menos dos (2) años de actividad, periodo en el cual la organización debió haber realizado: el diagnóstico, planificación, integración-implantación y verificación control de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. I De las Etapas	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 8.- PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO: 1. Asignación de las empresas u organizaciones a los auditores de Riesgos del Trabajo, de acuerdo al programa planificado.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. I De las Etapas	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	2. El responsable de la unidad provincial de Riesgos del Trabajo, en un término de diez (10) días de anticipación, notificará a la empresa a ser auditada...			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. II De la Auditoría de Riesgos del Trabajo	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 9.- Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo empresas/organizaciones.- La empresa u organización deberá implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá tomar como base los requisitos técnico legales, a ser auditados por el Seguro General de Riesgos del Trabajo. 1. Gestión Administrativa 2. Gestión Técnica 3. Gestión del Talento Humano 4. Procedimientos y Programas Operativos Básicos.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. II De la Auditoría de Riesgos del Trabajo	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 10.- Verificación del cierre de las No Conformidades establecidas en la auditoría de Riesgos del Trabajo y establecimiento de No Conformidades de los elementos de cambio.- El auditor de riesgos del trabajo deberá recabar las evidencias objetivas del cierre de las No conformidades establecidas en la auditoría, así como auditar la gestión del cambio que la empresa u organización hubiere implementado.			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. II De la Auditoría de Riesgos del Trabajo	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 11.- Evaluación de la eficacia del Sistema de Gestión.- El Auditor de Riesgos del Trabajo deberá evaluar el índice de eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización; integrado-implantado por la empresa u organización utilizando la formula que se indica a continuación...			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. III De los informes de las Auditorías de Riesgos del Trabajo	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 13.- Informes de la Auditoría 1. Preparación del informe previo: 2. Reunión de cierre de la auditoría de riesgos: 3. Informe final			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. IV Del Proceso de Notificación	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 14.- DE LA NOTIFICACION.- Para la notificación de la auditoría deberá seguirse el siguiente procedimiento. 1. El auditor de riesgos del trabajo deberá entregar el informe de auditoría al responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS 2. El responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, enviará la comunicación al representante de la empresa u organización, indicando el resultado de la auditoría			✓
IESS	Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo (SART) Tit.III. Del procedimiento.- Cap. V Del archivo de documentación de la auditoría	S.R.O. 319	Noviembre 12, 2010	Art. 15.- ARCHIVO Y DOCUMENTACION.- Es de responsabilidad de la Secretaría de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo, custodiar y archivar de manera sistemática y en orden cronológico la documentación generada durante el proceso de auditoría.			✓
Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo							
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 1.- Naturaleza.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	De conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de SS referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 2.- Ámbito de Aplicación.	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Regula la entrega de prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que cubren toda lesión corporal y estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo. - Son <u>sujetos de protección</u> : el trabajador en relación de dependencia, así como los trabajadores sin relación de dependencia o autónomos ... - No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas ... - En el ámbito de la prevención de riesgos del trabajo, regula las actividades laborales en todo el territorio nacional y aquellas que, ... - Las normas establecidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio...			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 3.- Principios de la Acción Preventiva.	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	En materia de riesgos del trabajo la acción preventiva se fundamenta en los siguientes principios: a) Eliminación y control de riesgos en su origen; b) Planificación para la prevención, integrando a ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales; c) Identificación, medición, evaluación y control de los riesgos de los ambientes laborales;...			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 4.- Prestaciones Básicas.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	De conformidad con la ley, la protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas...			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 6.- Accidente de Trabajo.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Para efectos de este Reglamento, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. Art. 7.- Enfermedades Profesionales u Ocupacionales.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Art. 7.- Enfermedades Profesionales u Ocupacionales.- Son las afecciones agudas o crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 8.- Eventos Calificados como Accidentes de Trabajo -	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo, se considera accidente de trabajo: a) El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él... b) El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador... c) El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador ... d) El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores... e) El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o ...			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 9.- Accidente "In Itinere".-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	El accidente "in itinere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediatez entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.-Art. 10.- Accidente Causado por Terceros.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	En casos de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que éste no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 11.- Riesgos Excluidos.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	No se consideran accidente de trabajo: a) Si el afiliado se hallare en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico b) Si el afiliado intencionalmente, c) Si el accidente es el resultado de alguna riña, juego o intento de suicidio; d) Si el siniestro fuere resultado de un delito e) Cuando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor,			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.-Art. 12.- Factores de Riesgo.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Se consideran factores de riesgos específicos que entrañan el riesgo de enfermedad profesional u ocupacional y que ocasionan efectos a los asegurados, los siguientes: químico, físico, biológico, ergonómico y sicosocial.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 16.- Garantía de Estabilidad del Trabajador Siniestrado.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	El mantener al trabajador en el puesto laboral será factor atenuante de sanciones en caso de responsabilidad patronal; y, de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, el trabajador siniestrado no podrá ser despedido por lo menos hasta un (1) año después de acaecido el siniestro.			✓
IESS	"Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 19.- Efectos de los Siniestros.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales pueden producir los siguientes efectos en los asegurados: a) Incapacidad Temporal; b) Incapacidad Permanente Parcial; c) Incapacidad Permanente Total; d) Incapacidad Permanente Absoluta; y, e) Muerte.			✓
IESS	"Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 21.- Incapacidad Temporal.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Se considera incapacidad temporal la que impide al afiliado concurrir a su trabajo debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional, mientras reciba atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de períodos de observación por enfermedad profesional.			✓
IESS	"Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 28.- Incapacidad Permanente Parcial.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Es aquella que produce en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional definitiva que signifique una merma de la integridad física del afiliado y su aptitud para el trabajo. Las prestaciones por incapacidad permanente parcial no generan derecho a montepío.			✓
IESS	"Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 33.- Incapacidad Permanente Total	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Es aquella que inhibe al afiliado para la realización de todas o las fundamentales tareas de la profesión u oficio habitual.			✓
IESS	"Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 38.- Muerte del Asegurado	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Es aquella que le inhabilita por completo al afiliado para toda profesión u oficio requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanentes.			✓
IESS	"Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap I.- Generalidades sobre el seguro de riesgos el trabajo.- Art. 38.- Muerte del Asegurado	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	El asegurado que falleciere a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional calificada, generará derecho a la prestación de montepío cualquiera sea el número de aportaciones, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna. Igualmente, al fallecimiento del pensionista por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap III.- Aviso de Accidente del Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional.-Art. 41.- Formularios de Aviso	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Los formularios de Aviso de Accidente de Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático. El Aviso de Accidente de Trabajo, en casos excepcionales, podrá presentarse directamente en la dependencia del IESS más cercana. La autoridad pertinente, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, ordenará que la documentación se remita en forma inmediata a la unidad del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para los trámites correspondientes. Cuando el empleador no presentare el aviso del accidente de trabajo dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web o directamente en las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, o en cualquier dependencia del IESS a la que puedan acceder los denunciante, denuncia que tendrá suficiente validez para efectos del trámite. La presentación del aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional por parte de familiares o terceras personas, no exime al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap III.- Aviso de Accidente del Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional.- Art. 42.- Plazo de Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	El empleador está obligado a informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado. Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, el empleador deberá presentar todos los documentos habilitantes para la calificación del siniestro; de no hacerlo se entenderá como inobservancia de las normas de prevención de riesgos del trabajo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal."			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap III.- Aviso de Accidente del Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional.- Art. 42.- Plazo de Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	El empleador está obligado a informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado. Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, el empleador deberá presentar todos los documentos habilitantes para la calificación del siniestro; de no hacerlo se entenderá como inobservancia de las normas de prevención de riesgos del trabajo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal."			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap III.- Aviso de Accidente del Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional.- Art. 43.- Plazo de Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa. Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término prescrito en el inciso anterior. Podrá también el afiliado o un tercero informar al IESS sobre la existencia de una probable enfermedad profesional u ocupacional del asegurado, directamente en las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para el inicio de la investigación respectiva			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap IV.- Prevención de Riesgos de Trabajo.- Art. 50.- Cumplimiento de Normas. -	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Las empresas sujetas al régimen de regulación y control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán cumplir las normas dictadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medidas de prevención de riesgos del trabajo establecidas en la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales, Ley de Seguridad Social, Código del Trabajo, Reglamentos y disposiciones de prevención y de auditoría de riesgos del trabajo.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap IV.- Prevención de Riesgos de Trabajo.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Las empresas deberán implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, considerando los elementos del sistema:			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap IV.- Prevención de Riesgos de Trabajo.- Art. 52.- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.-	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	Para evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa u organización remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes indicadores de gestión: a1) Índice de frecuencia (IF) a2) Índice de gravedad (IG) a3) Tasa de riesgo (TR) b) Índices pro activos.- Las organizaciones remitirán anualmente a las unidades provinciales del Seguro General Riesgos del Trabajo los siguientes indicadores: b1) Análisis de riesgos de tarea, A.R.T. b2) Observaciones planeadas de acciones sub estándares, OPAS. b3) Diálogo periódico de seguridad, IDPS b4) Demanda de seguridad, IDS b5) Entrenamiento de seguridad, IENTS. b6) Ordenes de servicios estandarizados y auditados, IOSEA b7) Control de accidentes e incidentes, ICAI Índice de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Cap IV.- Prevención de Riesgos de Trabajo.- DISPOSICIONES GENERALES	S.R.O. 599/ RES CD 390	Diciembre 19, 2011	PRIMERA.- Las acciones provenientes de los riesgos del trabajo prescribirán en tres (3) años, contados desde que sobrevino el accidente de trabajo o del diagnóstico presuntivo inicial de la enfermedad profesional u ocupacional. Más, si las consecuencias dañosas del accidente se manifestaren con posterioridad a éste, el plazo para la prescripción comenzará a correr desde la fecha del informe médico conferido por un facultativo autorizado del IESS. Para la comprobación del particular será indispensable del informe técnico de Riesgos del Trabajo en el que se establezca que la lesión o enfermedad ha sido consecuencia del accidente. Pero en ningún caso podrá presentarse la reclamación después de cuatro (4) años de producido el mismo.			✓
Normativa de Investigación de Accidentes							
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	Art. 438. "Normas de prevención de riesgos dictadas por el IESS.- En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además de las reglas sobre prevención de riesgos establecidas en este capítulo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dicte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social			✓
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	Art. 38. "El empleador está obligado a llenar y firmar el aviso o denuncia correspondiente en todos los casos de accidentes de trabajo que sufrieren sus trabajadores y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, a contarse desde la fecha del accidente."			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo; b) Establecer las causas inmediatas, básicas y las por déficit de gestión que determinaron el accidente-incidente; c) Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición; d) Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a propiedad, daño ambiental; y, e) Establecer responsabilidades.			✓
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	CRITERIOS PARA DEFINIR LOS ACCIDENTES A INVESTIGAR:			✓
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	- Todos los accidentes con consecuencias mortales, los mismos, que deberán ser investigados en un plazo no mayor a 10 días laborables a partir de su denuncia. El informe respectivo se emitirá en un plazo máximo de 30 días calendario. Los accidentes que generen incapacidades permanentes, los mismos que deberán ser investigados en un plazo no mayor a 10 días laborables. El informe respectivo se emitirá en un plazo máximo de 45 días calendario. Los que generen preocupación pública así no sean denunciados, los mismos deberán ser investigados en un plazo no mayor a 10 días laborables. El informe respectivo se emitirá en 30 días calendario. Aquellos otros que sean repetitivos en una empresa, los mismos que deberán ser investigados de acuerdo a una programación que para el efecto, emitirá cada Departamento o Grupo de Trabajo de Riesgos.			✓
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	I- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO			✓
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	En el procedimiento de investigación de los accidentes deben ejecutarse las etapas siguientes: 1. Revisión de Antecedentes 2. Observación del lugar del hecho 3. Declaraciones y conocimiento del estado de opinión 4. Revisión documental proporcionada por la empresa 5. Determinación de las causas 6. Establecimiento de causas básicas 7. Determinación de medidas correctivas 8. Establecimiento de posibles responsabilidades patronales.			✓
IESS	Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes - Incidentes	R.O. 374	Julio 23, 2001	II- FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES - INCIDENTES			✓
Reglamento General de responsabilidad Patronal							
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap I- Responsabilidad Patronal y Mora Patronal	R.O. 106	Enero 12, 2010	Art. 1.- La responsabilidad patronal se produce cuando, a la fecha del siniestro, por la inobservancia de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social y de las normas reglamentarias aplicables, el IESS no pudiese entregar total o parcialmente las prestaciones o mejoras a que debería tener derecho un afiliado, jubilado o sus derechohabientes; debiendo el empleador o contratante del seguro cancelar al IESS por este concepto, las cuantías de responsabilidad patronal establecidas en el presente reglamento.			✓
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap II- Responsabilidad Patronal en el Seguro de salud individual y familiar y en los subsidios de este seguro	R.O. 106	Enero 12, 2010	Art. 4.- En el seguro de enfermedad y maternidad habrá responsabilidad patronal cuando: a) Los tres (3) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha de la atención médica, atención prenatal, o del parto, según el caso, hubieren sido cancelados extemporáneamente en un solo pago; b) El empleador no hubiere inscrito al trabajador y/o el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento de la atención médica, atención prenatal o del parto; y, c) El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente. En los casos de asegurados que reciban asistencia médica o de maternidad dentro del período de protección, habrá responsabilidad patronal cuando cualquiera de los seis (6) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha de cese se encuentre en mora.			✓
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap II- Responsabilidad Patronal en el Seguro de salud individual y familiar y en los subsidios de este seguro	R.O. 106	Enero 12, 2010	Art. 5.- Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también en los casos de prestaciones de salud originadas en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, compensación de gastos médicos, otorgamiento de subsidio por enfermedad y maternidad y compra de servicios en virtud de contratos o convenios con otros prestadores de salud.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap V Responsabilidad Patronal en el Seguro del Trabajo: Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional	R.O. 106	Enero 12, 2010	Art. 16.- En los casos de otorgamiento de subsidios o de indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando: a) Los tres (3) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha del accidente de trabajo o del diagnóstico de la enfermedad profesional, hubieren sido cancelados extemporáneamente en un solo pago; b) El empleador no hubiere inscrito al trabajador; y, el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento del accidente del trabajo o al momento de la calificación de la enfermedad profesional o del cese provocado por esta; c) El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente; d) El empleador por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días laborables contados a partir de la fecha del accidente de trabajo o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional; y, e) Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de riesgos del trabajo, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aún cuando estuviere al día en el pago de aportes.			✓
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap V Responsabilidad Patronal en el Seguro del Trabajo: Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional	R.O. 106	Enero 12, 2011	Art. 17.- En los casos de generarse derecho al otorgamiento de pensiones o rentas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando: a) El empleador no hubiere inscrito al trabajador; y, el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento del accidente del trabajo o al momento de la calificación de la enfermedad profesional o del cese provocado por esta; b) El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente; c) El empleador o el contratante del seguro por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días laborables contados a partir de la fecha del accidente de trabajo o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional; d) Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de Riesgos del Trabajo, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, e) Los aportes correspondientes a alguno de los doce (12) meses de aportación, anteriores a la fecha del siniestro, hubieren sido pagados con una extemporaneidad mayor de tres (3) meses.			✓
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap V Responsabilidad Patronal en el Seguro del Trabajo: Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. De la cuantía de la Sanción por Responsabilidad Patronal	R.O. 106	Enero 12, 2010	Art. 18.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en los casos de subsidios e indemnizaciones derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, será igual: a) Al valor de la prestación con un recargo del diez por ciento (10%), cuando la responsabilidad patronal se origine en una o más de las causales contenidas en los literales a), b), c), y e) del artículo 16 de este reglamento; y, b) Al valor equivalente a un salario básico unificado mínimo del trabajador en general, vigente a la fecha de liquidación, cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal por falta de notificación oportuna; señalada en el literal d) del artículo 16 de este reglamento.			✓
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap V Responsabilidad Patronal en el Seguro del Trabajo: Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. De la cuantía de la Sanción por Responsabilidad Patronal	R.O. 106	Enero 12, 2010	Art. 19.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en el caso de pensiones o rentas del seguro general de riesgos del trabajo será igual: a) Al valor actuarial de las rentas a pagar a cargo del IESS menos la reserva acumulada en el seguro de riesgos del trabajo para la prestación a otorgarse, cuando la responsabilidad patronal se origine en una o más de las causales contenidas en los literales a), b), y d) del artículo 17 de este reglamento; b) Al valor equivalente a un salario básico unificado mínimo del trabajador en general, vigente a la fecha de liquidación, cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal por falta de notificación oportuna; señalada en el literal c) del artículo 17 de este reglamento; y, c) Al valor equivalente a la sumatoria total del o los aportes, correspondientes al seguro de riesgos del trabajo, pagados con una extemporaneidad mayor de tres (3) meses a que hace referencia el literal e) del artículo 17 del presente reglamento, con un recargo del diez por ciento (10%).			✓
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Cap V Responsabilidad Patronal en el Seguro del Trabajo: Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. De la cuantía de la Sanción por Responsabilidad Patronal	R.O. 106	Enero 12, 2010	Art. 20.- Cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal por inobservancia de las normas de prevención, con sujeción a los informes de seguimiento realizados por funcionarios de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo a las empresas, se fijará una cuantía independiente a la establecida en los literales a) y b) de los artículos 18 y 19 de la presente resolución, adicional a la determinada por subsidios, indemnizaciones o rentas, que será impuesta por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos, en relación directa a la gravedad de la falta y del incumplimiento, en un valor que varíe entre tres (3) y treinta (30) salarios básicos unificados mínimos de aportación del trabajador en general, vigentes a la fecha de la determinación.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Disposiciones Generales	R.O. 106	Enero 12, 2010	Séptima.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en el caso de subsidio transitorio durante el primer año, derivados de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales, será equivalente al valor total de la prestación con un recargo del diez por ciento (10%). Si el accidente de trabajo o la enfermedad profesional diere lugar al reconocimiento de renta temporal, a partir del segundo año, y pensión definitiva, a partir del tercer año la cuantía de la sanción por responsabilidad patronal será reliquidada de conformidad con el artículo 19 del presente reglamento.			✓
IESS	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.- Disposiciones Generales	R.O. 106	Enero 12, 2010	Decimoséptima.- Los valores recaudados por responsabilidad patronal, con sujeción a las disposiciones del presente reglamento, se registrarán contablemente al Seguro de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte, Cesantía o Riesgos del Trabajo, según corresponda.			✓
Guía de Elaboración de Reglamento Interno de SSO							
IESS	Guía de Elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	AM 220 RO. 083	Agosto 17, 2005	De conformidad con el artículo 441 del Código de Trabajo, en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de 10 trabajadores; los empleados están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo, el Reglamento de Seguridad e Higiene, el mismo que será renovado cada dos años.			✓
IESS	Guía de Elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	AM 220 RO. 083	Agosto 17, 2005	POLITICA EMPRESARIAL Declaración de compromiso del empleador de impulsar el desarrollo y la productividad propiciando condiciones de trabajo salubres y seguras. Firmada por la alta gerencia, es la filosofía de la empresa y por ende su carta de presentación.			✓
IESS	Guía de Elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	AM 220 RO. 083	Agosto 17, 2005	DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD - Del Comité paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo. Conformación y funciones			✓
IESS	Guía de Elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	AM 220 RO. 083	Agosto 17, 2005	Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.			✓
IESS	Guía de Elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	AM 220 RO. 083	Agosto 17, 2005	Art. 15 del Reglamento de SST - Del Servicio Médico. Organización y funciones. - De las responsabilidades de Gerentes, Jefes y Supervisores. - De la población vulnerable: mujeres, menores, discapacitados, intermediados tercerizados y subcontratados. - De la prevención de riesgos del trabajo propios de la empresa - De los accidentes mayores - De la señalización de seguridad - De la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores - Del registro e investigación de accidentes e incidentes. - De la información y capacitación en prevención de riesgos. - De la Gestión Ambiental			✓
IESS	Guía de Elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional Su compromiso con el ministerio de trabajo y empleo en materia de seguridad y salud.	AM 220 RO. 083	Agosto 17, 2005	a) Presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, acompañado del Examen Inicial de Riesgos, para su aprobación. Cada dos años, se solicitará renovación, adjuntando Evaluación de Riesgos actualizada. b) Presentación de la nómina de integrantes del Comité paritario de Seguridad y Salud, acompañado de su Programa Anual de trabajo, solicitando aprobación y registro. c) Presentación del consolidado semestral de registros de accidentes de trabajo y morbilidad laboral. Meses de enero y julio.			✓
Reglamento de Seguridad del Trabajo en Instalaciones Eléctricas							
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 11.- Normas generales.-	Enero 22, 1998	1.- Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe: a) Tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad industrial conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar; b) Estar autorizado por la empresa o institución en la cual presta sus servicios para ejecutar el trabajo asignado; y, c) Estar formado en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardiaco externo.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 11.- Normas generales.-	Enero 22, 1998	2.- Todo trabajo que se realice en una instalación eléctrica se efectuará en presencia y bajo la dirección de un técnico designado por la empresa o institución responsable.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 11.- Normas generales.-	Enero 22, 1998	3.- El personal que realice trabajos en instalaciones eléctricas dispondrá: a) De un medio que asegure una eficaz comunicación con el centro de maniobras; y, b) De vehículo de transporte diseñado de manera que los materiales, equipos y herramientas vayan separados del personal, el cual debe viajar cómodamente sentado dentro de una cabina.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 11.- Normas generales.-	Enero 22, 1998	4.- Se colocarán barreras protectoras o cualquier medio de señalización eficiente que delimite o indique el lugar de trabajo en forma clara y completamente visible; 5.- Si se interviene en instalaciones sin tensión, se dispondrá de esquemas de la instalación en los que se indique claramente los puntos de corte de la corriente;			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 11.- Normas generales.-	Enero 22, 1998	6.- A efectos de seguridad las líneas aéreas montadas sobre los mismos postes o estructuras, en todo o en parte de su recorrido, se considerarán como de igual tensión a la de la más elevada; y, 7.- Queda prohibido retirar los resguardos de protección de las celdas de una instalación antes de dejar sin tensión los aparatos y conductores situados en ellas, así como poner tensión a dichos aparatos y conductores sin cerrar debidamente la celda con sus correspondientes resguardos.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 12.- Trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión.-	Enero 22, 1998	1.- Antes de que el personal acceda a las instalaciones, se adoptarán las siguientes precauciones: a) En el origen de la instalación: 1.- Abrir con corte visible todas las posibles ... 2.- Enclavar o bloquear los aparatos de corte de... 3.- Comprobar la efectiva ausencia de tensión, ... 4.- Poner a tierra las fases, en el lado que quedó... b) En el lugar del trabajo: 1.- Verificar la ausencia de tensión con equipo... 2.- Poner a tierra las fases en todos los posibles.. 3.- Delimitar el lugar de trabajo con señalización... 4.- Indicar al personal la parte de la instalación ...			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.- Art. 12.- Trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión.-	Enero 22, 1998	2.- Para restablecer el servicio se procederá de la siguiente manera: a) En el lugar de trabajo: 1.- Reunir a todo el personal que ha intervenido... 2.- Retirar las puestas a tierra y señalización... 3.-Verificar, en los puestos de trabajo, que el b) En el origen de la instalación: 1.- Retirar las puestas a tierras; y, 2.- Retirar los bloqueos puestos en los ...			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 13.- Intervención en instalaciones sin tensión bajo tierra, en ductos, canales y bandejas.-	Enero 22, 1998	1.- Cumplir lo dispuesto en los numerales 1.a) y 2.b) del artículo 12. 2.- Proveerse de planos de ubicación de los cables o conductores. 3.- Identificar con toda claridad, en el puesto de trabajo, el cable o conductor en el que se va a intervenir. 4.-Proteger mecánicamente al cable o cables vecinos (o conductor o conductores vecinos) del que se va a intervenir.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.- Art. 14.- Intervención en instalaciones eléctricas energizadas.-	Enero 22, 1998	1.- Los trabajos en instalaciones eléctricas energizadas se realizarán cumpliendo estrictamente un programa diseñado por un técnico competente autorizado por la empresa o institución responsable y bajo su constante vigilancia; 2.- El personal que intervenga en trabajos, en instalaciones energizadas estará debidamente formado para aplicar según sea el caso, el procedimiento de trabajo que corresponda, esto es: al contacto, a distancia o al potencial; 3.- Se utilizarán herramientas y equipos de protección con aislamiento y técnicas de utilización y procedimiento de trabajo concordantes con el valor de la tensión de servicio de la instalación en la que se va a intervenir; 4.- No debe iniciarse, reiniciarse o continuarse ningún trabajo en una instalación energizada a la intemperie, si en el lugar de trabajo hay precipitaciones, descargas atmosféricas, viento, niebla espesa, insuficiente visibilidad; y, 5.- No se realizarán trabajos en instalaciones energizadas en lugares donde existan sustancias explosivas o inflamables.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.-Cap. 2.- Normas de Seguridad para el Personal que interviene en la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas.-Art. 15.- Participación, control y responsabilidad.-	Enero 22, 1998	Se establecerá un control que permita disponer con claridad la responsabilidad y participación del personal, en sus diferentes niveles jerárquicos, en el fiel y estricto cumplimiento de las exigencias establecidas en este capítulo, artículos: 11, 12, 13, y 14.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales Art. 18.- Generadores y motores sincros.-	Enero 22, 1998	Antes de manipular en el interior de generadores y motores sincros, deberá comprobarse: 1.- El paro de la máquina; 2.- La conexión en cortocircuito y a tierra de los bornes de salida; 3.- El bloqueo del sistema contra incendios; 4.- La desconexión de la alimentación del rotor; y, 5.- Que la atmósfera no sea inflamable o explosiva.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.- Art. 19.- Motores eléctricos.-	Enero 22, 1998	Los motores eléctricos estarán provistos de cubiertas permanentes u otros resguardos apropiados salvo que estén instalados en locales aislados, a una altura no inferior a 3 metros sobre el piso o plataforma de trabajo o sean de tipo cerrado. En cualesquiera de los casos se impedirá el contacto con ellos de las personas u objetos.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.-Art. 20.- Interruptores y seccionadores.-	Enero 22, 1998	En maniobras de interruptores y seccionadores se seguirán, excepto en caso de mandos a distancia, las siguientes normas: 1.- El personal que maniobra seccionadores de cuchilla unipolares debe operarlos con pértiga, guantes y alfombras o taburetes, aislados para el valor de la tensión de servicio y operarlos sin carga; 2.- Debe bloquearse todo aparato de corte de la corriente que se opere y, mientras dure el bloqueo, poner un aviso de prohibición de maniobra; 3.- Deben tomarse medidas de protección apropiadas contra los efectos tóxicos que aparecen en los interruptores con gas como aislante, como consecuencia de la acción repetida de arcos por frecuentes aperturas del circuito eléctrico del interruptor; 4.- Debe revisarse, periódicamente, la perfecta presión de los contactos eléctricos de cada polo de los interruptores y seccionadores; y, 5.- Se observarán también las disposiciones de los numerales 5 y 6 del artículo 16, que son también aplicables a interruptores de aceite.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.- Art. 23.- Trabajos con soldaduras eléctricas.-	Enero 22, 1998	1.- Se deberá conectar a tierra la masa de los aparatos de soldadura, así como ... 2.- Los bornes de conexión para los circuitos de utilización de los equipos de soldar estarán ... 3.- Aislar la superficie exterior de los portaelectrodos y de sus mandíbulas, así como mantener los cables de extensión en perfectas condiciones, sin melladuras o defectos; 4.- Evitar que los portaelectrodos y electrodos acoplados entren en contacto con... 5.- Se prohíbe el cambio de electrodos sin garantizar un aislamiento adecuado para ... 6.- En ningún caso los electrodos estarán en contacto con la piel del trabajador o con ropa húmeda que cubra su cuerpo; 7.- Para enfriar el electrodo no se lo debe introducir caliente al agua; 8.- Todo grupo de soldadura debe llevar en su punto de alimentación un interruptor y fusibles de protección u otro dispositivo similar; 9.- Debe formar parte del equipo de soldadura un extintor contra incendios portátil con agente extintor apropiado; 10.- Queda expresamente prohibido: a) Realizar trabajos de soldadura sobre recipientes a presión o que contengan líquidos o gases inflamables o tóxicos... b) Realizar trabajos de soldaduras en recipientes que hayan contenido líquidos o gases... c) Realizar trabajos de soldadura a una distancia inferior de 1,5 metros de materiales combustibles y de 6 metros de productos inflamables o cuando exista riesgo evidente de incendio o explosión. d) Soldar con las conexiones, cables, pinzas y masas flojas o en malas condiciones; e) Mover el grupo electrógeno sin haberlo desconectado previamente; y, f) Trabajar una sola persona en cámara o lugares cerrados...			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.- Art. 23.- Trabajos con soldaduras eléctricas.-	Enero 22, 1998	11.- Para la realización de trabajos con soldadura eléctrica se utilizará: - Pantallas para protección de ojos y cara; - Guantes; - Mangas protectoras; - Mandil; y, - Polainas y botas. 12.- Periódicamente se revisarán los equipos de soldaduras siguiendo las prescripciones del fabricante; y, 13.- Los trabajos de soldadura al aire libre, se suspenderán cuando amenace lluvia o tormenta.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.- Art. 25.- Trabajos en recipientes metálicos.-	Enero 22, 1998	Para realizar trabajos en recipientes metálicos, tales como calderos, tanques, hornos, etc., se deben utilizar transformadores, grupos convertidores y tomas de corriente, éstos se instalarán fuera de dichos recipientes.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.- Art. 26.- Herramientas eléctricas portátiles.-	Enero 22, 1998	1.- La tensión de alimentación de las herramientas portátiles de cualquier tipo, no podrá exceder de los 220 voltios con relación a tierra; 2.- Cuando se empleen herramientas eléctricas portátiles en lugares muy conductores, estarán alimentadas por una tensión no superior a los 24 voltios; 3.- Los interruptores de las herramientas eléctricas portátiles, estarán concebidos en forma tal, que se imposibilite el riesgo de la puesta en marcha imprevista; y, 4.- Las lámparas eléctricas portátiles tendrán mango aislante y un dispositivo protector de la lámpara, de suficiente resistencia mecánica. Cuando la lámpara se emplee en ambientes muy conductores, estarán alimentadas con tensión no superior a 24 voltios.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.- Art. 27.- Cambio de lámparas.-	Enero 22, 1998	El cambio de lámparas debe efectuarse sin tensión. Si ello no es posible, se adoptarán las precauciones necesarias a fin de aislar al operario y protegerlo contra posibles riesgos de explosión de la lámpara.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	A.M. 013.- Cap 3.- Normas para intervención en equipos y casos especiales.- Art. 28.- Sustitución de fusibles.-	Enero 22, 1998	Para la sustitución de fusibles, se quitará la tensión y se verificará la ausencia en ambos lados del elemento portafusible. Al reponer el servicio el operario se situará en forma que no pueda ser alcanzado por posibles arcos eléctricos.			✓
Reglamento de Seguridad y Salud para Construcción y Obras Públicas							
IESS	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas	Tít 2.- Disposiciones Generales.- Cap 2.- Art. 20.- Responsabilidad solidaria en Materia de Prevención y Protección contro los Riesgos del Trabajo.-		A efectos de la responsabilidad solidaria entre empleadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo se considerará lo siguiente: a) Propietario de la obra.- Es responsabilidad del propietario, contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo establece la legislación vigente; b) Diseñadores y planificadores.- Los diseñadores y planificadores deberán aplicar normas y preceptos preventivos desde la fase de diseño, en estricto apego a la normativa legal vigente. Deberán además incluir en presupuesto de obra, el rubro correspondiente a los programas de prevención de riesgos laborales; c) Constructor.- El constructor con fundamento en la identificación y evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, está obligado a la formulación y ejecución de los programas de prevención y protección respecto a los riesgos del trabajo en los diferentes procesos de avance de la obra... d) Tercerizadores de servicios complementarios, contratistas y subcontratistas: Los tercerizadores, contratistas y subcontratistas, son responsables de la aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud para con sus trabajadores... e) Intermediarios laborales.- Las personas naturales o jurídicas intermediarios del sector de la construcción están obligados a seleccionar de manera adecuada el personal idóneo que... f) Fiscalizadores.- Los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través ...			✓
IESS	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas	Tít 4.- Instalaciones Provisionales.- Art. 27.- Botiquín.-		En todos los lugares de trabajo, repartidos en las distintas áreas, así como en los vehículos de transporte, se tendrá botiquines o estuches de primeros auxilios bien protegidos contra el polvo, la humedad y cualquier agente de contaminación. El personal de supervisores será entrenado, en el caso de no existir médico o enfermera para dispensar primeros auxilios.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas	Tít 4.- Instalaciones Provisionales.- Art. 30.- Instalaciones eléctricas temporales.-		Cumplirán con los siguientes requisitos: 2. Antes de iniciar la ejecución de la obra de construcción, se controlará la existencia de algún cable energizado, previniéndose todo riesgo que su presencia pudiera entrañar. 6. En todas las tomas de corriente eléctrica se indicará claramente la tensión de alimentación y su función. 7. Las instalaciones eléctricas estarán protegidas contra los rayos. 8. Las personas que hayan de utilizar o manipular equipos eléctricos estarán bien entrenados sobre los peligros que entrañe tal equipo. Ningún trabajador de la construcción sin entrenamiento debe realizar conexiones provisionales en los cables de alta tensión ni instalaciones con baja tensión.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas	Tít 4.- Instalaciones Provisionales.- Art. Art. 36.- Protección del personal.-		Para proteger contra los choques eléctricos accidentales causados por el equipo eléctrico tal como tableros de control o de fusibles y por el equipo de control de los motores, se aislará el piso contiguo se resguardarán los cables cargados y se conectarán a tierra las partes no conductoras de corriente.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas	Tít 4.- Instalaciones Provisionales.- Art. Art. 38.- Retiro de escombros.-		Tanto la obra como sus vías de acceso, deben mantenerse en perfecto estado de orden y limpieza. El retiro ágil y oportuno de los escombros efectuará conforme a las ordenanzas municipales de cada localidad. La zona donde descansan el canalón y los materiales de desecho debe estar cerrada. Si la descarga se hace directa al carro, tomar las medidas necesarias para que el rebote no cause accidentes.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento de Seguridad y Saludo para la Construcción y Obras Públicas	Título 5.- Protección a terceros.- Art. 39.- Protección a las personas y a los bienes.-		c) Se prohibirá ingreso de personas ajenas a la obra, excepto a las autoridades de control. Los visitantes autorizados, proveedores y autoridades de control, para ingresar a la obra portarán el respectivo casco de seguridad; y, d) En el caso de obras públicas urbanas y rurales el organismo la empresa constructora informará a la ciudadanía sobre la obra, su duración e implementará la señalización y demás medidas de seguridad para el tránsito de personas y vehículos.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad y Saludo para la Construcción y Obras Públicas	Título Décimo.- Sanciones a Empleadores y Trabajadores. Art. 154.-		Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, los empleadores, constructores, contratistas y maestros mayores, que por cometer infracciones al presente reglamento e inobservancia en materia de seguridad y salud prevista en la legislación vigente en el país, originaren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales serán sancionados con las penas contempladas en las disposiciones legales de las instituciones de control.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad y Saludo para la Construcción y Obras Públicas	Título Décimo.- Sanciones a Empleadores y Trabajadores. Art. 155.-		El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y con las recomendaciones que en materia de seguridad y salud se dieron por parte del Ministerio de Trabajo y Empleo así como de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, luego de la inspección, verificación o auditorías de sus funcionarios a cada una de las obras en construcción o lugares de trabajo, será objeto de sanción, incluyendo lo establecido en el Código del Trabajo, artículo 436, sobre Suspensión de Labores y Cierre de Locales.			✓
IESS	Reglamento de Seguridad y Saludo para la Construcción y Obras Públicas	Título Décimo.- Sanciones a Empleadores y Trabajadores. Art. 156.-		Los trabajadores que no acataren las normas de seguridad previstas en este reglamento, serán sancionados conforme disposiciones expresas en el Código del Trabajo			✓
Registro de accidentes y enfermedades de origen laboral							
IESS	Registro de accidentes y enfermedades de origen laboral	R. O. No. 008;ACUERDO 132;Art 1.-	Enero 27,2003	Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3, en concordancia con lo prescrito en los artículos 38 y 359 del Código del Trabajo, los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral se pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo a través de la respectiva denuncia verbal o escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 392 y 393 del mencionado cuerpo de leyes.			✓
IESS	Registro de accidentes y enfermedades de origen laboral	R. O. No. 008;ACUERDO 132;Art 1.-	Enero 27,2003	Art. 2. Los inspectores de Trabajo que recepen denuncias, deberán de inmediato ponerlas en conocimiento de la Unidad Técnica de Seguridad y Salud y solicitarán la presencia del denunciante en esta dependencia con la finalidad de realizar el registro y seguimiento correspondientes.			✓
IESS	Registro de accidentes y enfermedades de origen laboral	R. O. No. 008;ACUERDO 132;Art 1.-	Enero 27,2003	Art. 3. Cuando el caso sea de competencia del Ministerio de Trabajo, serán responsables de realizar la investigación, determinación de causas, medidas correctivas a aplicarse y plazos de cumplimiento por parte del empleador, tanto la Inspección del Trabajo como la Unidad Técnica de Seguridad y Salud.			✓
Reglamento del Seguro General Obligatorio de Accidentes de Tránsito							
IESS	Reglamento del Seguro General Obligatorio de Accidentes de Tránsito	R. O. 421.- Art 2.- Exclusiones	Enero, 2007	El SOAT cubre, hasta el límite señalado en la respectiva póliza, la responsabilidad derivada de la obligación de todo propietario de un vehículo a motor de indemnizar la muerte y las lesiones corporales, funcionales u orgánicas causadas a las personas, con motivo de la circulación del vehículo a motor, de conformidad con las coberturas y exclusiones constantes en la póliza uniforme y obligatoria aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, siendo las exclusiones referidas a los siguientes eventos: a) Cuando se pruebe que el accidente no sea consecuencia de la conducción de un vehículo automotor o remolque; b) Suicidio y las lesiones auto inferidas que sean comprobadas debidamente; c) Daños corporales causados por la participación del vehículo materia de esta póliza en carreras o en competencias deportivas autorizadas; d) Multas o fianzas impuestas al propietario o conductor y las expensas de cualquier naturaleza ocasionadas por acciones o procesos de cualquier tipo; e) Daños materiales; f) Accidentes ocurridos como consecuencias de guerras, terrorismo y sabotaje; revoluciones, sismos y otras catástrofes naturales; y, g) Accidentes de tránsito ocurridos fuera del territorio nacional. Las compañías de seguros no podrán negar el pago de los reclamos cubiertos por el SOAT, que no estén excluidos en la respectiva póliza.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General Obligatorio de Accidentes de Tránsito	R. O. 421.- Art 2.- Exclusiones	Enero, 2007	Artículo 3.- El SOAT deberá ser contratado anualmente por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias de vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, exclusivamente con las empresas de seguros debidamente autorizadas para operar en el ramo SOAT. El SOAT es obligatorio para que el vehículo pueda circular en el país y constituye requisito básico exigible para la obtención de la matrícula, permiso de circulación vehicular, certificado de propiedad o historial vehicular u otros documentos habilitantes; así como para gravar, transferir o traspasar su dominio.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
IESS	Reglamento del Seguro General Obligatorio de Accidentes de Tránsito	R. O. 421.- Art 2.- Exclusiones	Enero, 2007	Artículo 8.- Para los efectos del SOAT, se consideran vehículos a motor, todo automotor que circule por las vías del país y para cuyo efecto requiera de matrícula según la ley de la materia, así como sus remolques o acoplados.			✓
IESS	Reglamento del Seguro General Obligatorio de Accidentes de Tránsito	R. O. 421.- Art 2.- Exclusiones	Enero, 2007	Artículo 14.- El SOAT ampara a cualquier persona que sufra lesiones corporales, funcionales u orgánicas, o falleciere a causa o como consecuencia de un accidente de tránsito en que se halle involucrado uno o más vehículos a motor, situación que deberá incorporarse en la respectiva póliza. Las indemnizaciones por daños corporales, funcionales u orgánicos, incluida la muerte de terceras personas y ocupantes del vehículo a motor, producidos como consecuencia de cada uno de los accidentes por la circulación, se sujetarán a las siguientes condiciones, límites y montos de responsabilidad: a) Una indemnización de USD 5.000,00 por persona, por muerte sobrevenida dentro de los doce meses siguientes al accidente y a causa del mismo; y, b) Una indemnización máxima, única y por accidente, de hasta USD 3.000,00 por persona, por discapacidad permanente total o parcial, sobrevenida dentro de los doce meses siguientes al accidente, conforme al daño comprobado y la tabla de indemnizaciones por disminución de capacidad para el trabajo u ocupación, a continuación establecida:			✓
Reglamento General a la Ley sobre Dcapacidades							
IESS	Reglamento General a la Ley sobre Discapacidades.- Tit V De los Derechos y Beneficios	SRO 348.- D.E. 580	Diciembre 24, 2010	Art. 19.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, en las leyes y en convenios internacionales, el Estado reconocerá y garantizará a las personas con discapacidad los siguientes: a) Accesibilidad.- b) Acceso a la Salud y Rehabilitación.- c) Acceso a la Educación.- d) Accesibilidad al empleo.- e) Accesibilidad en el transporte.- f) Accesibilidad a la Comunicación.-			✓
IESS	Reglamento General a la Ley sobre Discapacidades.- Tit VI De los Procedimientos y Sanciones Art. 24.- Obligación de los Profesionales de la Salud.-	SRO 348.- D.E. 580	Diciembre 24, 2010	Todos los profesionales de la salud, tanto si laboran en el sector público como en el privado, están obligados a remitir al Ministerio de Salud y al Centro de Información y Documentación del CONADIS la información que éste requiera sobre discapacidades con fines epidemiológicos.			
IESS	Reglamento General a la Ley sobre Discapacidades.-	R. O. 27.-Tit VI- De los Derechos y Beneficios.- Cap III De la Capacitación Profesional e Inclusión Laboral.-Art. 69.- Programas de inclusión a personas con discapacidad.-	Febrero 21, 2003	Las instituciones públicas y privadas responsables de la capacitación para el trabajo, organizarán en sus instituciones, programas de inclusión a personas con discapacidad, enmarcadas en las políticas y normas dictadas para el efecto por el CONADIS, el Ministerio de Trabajo y Educación deberán contar con el personal técnico, los equipos y recursos para aplicar las adaptaciones necesarias.			
Registro de Profesionales de SST							
IESS	Registro de Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo	R. O. 83.- A.M 219.- Art. 3.- Realizar el Registro de Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo.-	Agosto 17, 2005	Conforme a criterios y procedimiento que se detallan a continuación: CRITERIOS DE REGISTRO Para el registro de profesionales y técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se tomará en cuenta dos criterios a saber: 1. Educación Formal 2. Capacitación Específica			
IESS	Guía de Elaboración de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional Su compromiso con el ministerio de trabajo y empleo en materia de seguridad y salud.	AM220 RO. 083	Agosto 17, 2005	a) Presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, acompañado del Examen Inicial de Riesgos, para su aprobación. Cada dos años, se solicitará renovación, adjuntando Evaluación de Riesgos actualizada. b) Presentación de la nómina de integrantes del Comité paritario de Seguridad y Salud, acompañado de su Programa Anual de trabajo, solicitando aprobación y registro. c) Presentación del consolidado semestral de registros de accidentes de trabajo y morbilidad laboral. Meses de enero y julio.			✓
Planes de Manejo - Comercializadora							
PMA	EsIA con énfasis en Plan de Contingencia, Transporte, Carga-Descarga y Almacenamiento de GLP Comercializadora AGIPECUADOR S. A. Segmento doméstico, industrial y vehicular 7. Plan de Manejo			7.1. Plan de Contingencias Preservar en primer lugar la salud y seguridad de las personas.			✓
PMA	EsIA con énfasis en Plan de Contingencia, Transporte, Carga-Descarga y Almacenamiento de GLP Comercializadora AGIPECUADOR S. A. Segmento doméstico, industrial y vehicular 8. Plan de Capacitación			Los planes y programas de capacitación deberían estar orientados a: • Familiarizar al personal sobre el Plan de Manejo Ambiental, Contingencias y Seguridad Industrial.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Acuerdos Internacionales							
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 11	Mayo 7, 2004	k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 12	Mayo 7, 2004	Artículo 12.- Los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 13	Mayo 7, 2004	Artículo 13.- Los empleadores deberán propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de cada empresa. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 14	Mayo 7, 2004	Artículo 14.- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Acuerdos Internacionales							
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art. 15	Mayo 7, 2004	Artículo 15.- Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art.16	Mayo 7, 2004	Artículo 16.- Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap III Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo.- Obligaciones de los Empleadores Art.17	Mayo 7, 2004	Artículo 17.- Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 18	Mayo 7, 2004	Artículo 18.- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 19	Mayo 7, 2004	Artículo 19.- Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 20	Mayo 7, 2004	Artículo 20.- Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 21	Mayo 7, 2004	Artículo 21.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 22	Mayo 7, 2004	Artículo 22.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 23	Mayo 7, 2004	Artículo 23.- Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	Artículo 24.- Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus labores;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral, y			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap IV.- De los derechos y las obligaciones de los trabajadores. Art. 24	Mayo 7, 2004	j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap V.- De los trabajadores objeto de protección especial. Art. 25	Mayo 7, 2004	Artículo 25.- El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap V.- De los trabajadores objeto de protección especial. Art. 26	Mayo 7, 2004	Artículo 26.- El empleador deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap V.- De los trabajadores objeto de protección especial. Art. 27	Mayo 7, 2004	Artículo 27.- Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap V.- De los trabajadores objeto de protección especial. Art. 28	Mayo 7, 2004	Artículo 28.- Se prohíbe la contratación de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental. La legislación nacional de cada País Miembro establecerá las edades límites de admisión a tales empleos, la cual no podrá ser inferior a los 18 años.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap V.- De los trabajadores objeto de protección especial. Art. 29	Mayo 7, 2004	Artículo 29.- Previamente a la incorporación a la actividad laboral de niñas, niños y adolescentes, el empleador deberá realizar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. Dicha evaluación tomará en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, salud y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. El empleador deberá informar a las niñas, niños y adolescentes y a sus padres, representantes o responsables, de los riesgos y las medidas adoptadas.			✓
Comunidad Andina	DECISIÓN 584, CAN.-	Cap V.- De los trabajadores objeto de protección especial. Art. 30	Mayo 7, 2004	Artículo 30.- Los empleadores serán responsables de que a las niñas, niños y adolescentes trabajadores se les practiquen exámenes médicos de preempleo, periódicos o de retiro. Cuando los mayores de 18 años pero menores de 21 estén realizando trabajos considerados como insalubres o peligrosos, de acuerdo con lo previsto en la legislación nacional, los exámenes periódicos deberán efectuarse hasta la edad de 21 años, por lo menos cada año. Tales exámenes les serán practicados por un médico especialista en salud ocupacional, y los resultados deberán ser informados a sus padres, representantes o responsables.			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 10	Septiembre 23, 2005	Artículo 10.- Según lo dispuesto en el literal p) del artículo 1 de la Decisión 584, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales. Dicho Comité actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 11	Septiembre 23, 2005	Artículo 11.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 11	Septiembre 23, 2005	a) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 11	Septiembre 23, 2005	b) Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 12	Septiembre 23, 2005	c) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 12	Septiembre 23, 2005	d) Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 12	Septiembre 23, 2005	e) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 13	Septiembre 23, 2005	f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 13	Septiembre 23, 2005	g) Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 13	Septiembre 23, 2005	h) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 14	Septiembre 23, 2005	i) Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 14	Septiembre 23, 2005	j) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 14	Septiembre 23, 2005	k) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Del comité de Seguridad y Saldu en el Trabajo Art. 15	Septiembre 23, 2005	l) Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cap II Medidas de protección a los trabajadores Art. 15	Septiembre 23, 2005	Artículo 15.- En observancia de las legislaciones nacionales, los trabajadores no deberán sufrir perjuicio alguno cuando:			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cap II Medidas de protección a los trabajadores Art. 15	Septiembre 23, 2005	a) Hayan formulado una queja por lo que considera ser una infracción a las disposiciones reglamentarias o una deficiencia grave en las medidas tomadas por el empleador en el campo de la seguridad y la salud de los trabajadores y el medio ambiente de trabajo;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cap II Medidas de protección a los trabajadores Art. 15	Septiembre 23, 2005	b) Emprendan medidas justificadas por el o los trabajadores de acuerdo a la legislación nacional establecida en cada País Miembro;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cap II Medidas de protección a los trabajadores Art. 15	Septiembre 23, 2005	c) Juzguen necesario interrumpir una situación de trabajo por creer, por motivos razonables, que existe un peligro inminente que pone en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores. En este caso deberá informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los delegados de seguridad y salud en el trabajo. Mientras el empleador no haya tomado medidas correctivas, si fuera necesario, no podrá exigir a los trabajadores que reanuden sus actividades cuando subsista dicho peligro;			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cap II Medidas de protección a los trabajadores Art. 15	Septiembre 23, 2005	d) Notifiquen un accidente de trabajo, una enfermedad profesional, un incidente, un suceso peligroso, un accidente de trayecto o un caso de enfermedad cuyo origen profesional sea sospechoso.			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cap III Responsabilidades y Sanciones Art. 18	Septiembre 23, 2005	Artículo 18.- Los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento.			✓
Comunidad Andina	Resolución 957, CAN.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cap III Responsabilidades y Sanciones Art. 19	Septiembre 23, 2005	Artículo 19.- El incumplimiento de las obligaciones por parte del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, dará lugar a las responsabilidades que establezca la legislación nacional de los Países Miembros, según los niveles de incumplimiento y los niveles de sanción.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
Normas							
INEN	Tarjetas de seguridad para prevención de accidentes. 3. Requisitos.	NTE INEN 1467:86 3.1. Forma y dimensiones	1986	3.1.1. Las tarjetas para prevención de accidentes tendrán forma rectangular, la relación entre los lados del rectángulo será 2:1. Las demás dimensiones se especifican en...			✓
INEN	Tarjetas de seguridad para prevención de accidentes. 3. Requisitos.	NTE INEN 1467:86 3.2. Material	1986	3.2.1. Para la fabricación de las tarjetas, se utilizará cartón, papel grueso, adhesivos, plástico. 3.2.3. Para usar en lugares húmedos, el material de las tarjetas debe ser a prueba de agua. 3.2.4. La tarjeta se sujetará mediante alambre, cordón plástico o de otro material por el ojal.			✓
INEN	Tarjetas de seguridad para prevención de accidentes. Requisitos.	NTE INEN 1467:86 3.3. Color.-	1986	3.3.1. Las tarjetas tendrán color blanco con un recuadro amarillo con marco negro, donde se inscribirá la leyenda apropiada 3.3.2. Las leyendas se escribirán en color negro sobre el recuadro amarillo (amarillo NTE INEN 439) 3.3.3. Los símbolos de seguridad que eventualmente se usen, llevarán color negro si se usan aislados, si se usan conjuntamente con toda la señal de seguridad, ésta deberá tener los colores y dimensiones según NTE INEN 439.			✓
INEN	Plaguicidas. Almacenamiento y Transporte. Requisitos	NTE INEN 1927:1992 2. Almacenamiento. Requisitos. 2.1 Localización.-	1992	Los lugares destinados para servir de bodegas en el almacenamiento deberán reunir las condiciones siguientes: 2.1.1 Deberán estar situados en un lugar NO próximo a áreas residenciales,...industrias que fabriquen o procesen alimentos para el hombre o los animales, ríos, pozos, canales o lagos. 2.1.2 Deberán situarse en un terreno o en un área no expuesta a inundaciones. 2.1.3 Deberá existir un espacio mínimo de 10m, entre la cerca o muro del medio circundante y las paredes de la bodega. 2.1.6 Deberán tener un sitio autorizado para la recolección o eliminación de los residuos de plaguicidas y productos afines.			✓
INEN	Plaguicidas. Almacenamiento y Transporte. Requisitos	NTE INEN 1927:1992 2. Almacenamiento. Requisitos. 2.2 Servicios.-	1992	2.2.1 Contarán con un departamento médico o ...que deberán estar debidamente informados, de ante mano, de la naturaleza y toxicidad de los plaguicidas que serán almacenados o transportados. 2.2.3. Se dictarán cursos de adiestramiento al personal y especialmente al personal supervisor en procedimientos apropiados de prestación de primeros auxilios y de salvamento.			✓
INEN	Plaguicidas. Almacenamiento y Transporte. Requisitos	NTE INEN 1927:1992 2. Almacenamiento. Requisitos. 2.4 Locales-	1992	2.4.1 Los lugares destinados al almacenamiento de plaguicidas y productos afines deberán inspeccionarse regularmente, prestando especial atención a los daños, los derrames y el deterioro. La limpieza y descontaminación deberán efectuarse rápidamente, consultando la información de los fabricantes del producto relacionada con la seguridad. 2.4.2 Deberán tener las identificaciones de posibles fuentes de peligro y marcar la localización de equipos de emergencia o protección. 2.4.3 La bodega dispondrá de extintores de incendio y equipo de primeros auxilios 2.4.4 La bodega contará con un detector de humo y un sistema de alarma contra incendios. 2.4.5 Tejado y muros proporcionarán una buena circulación del aire. El respiradero tendrá una abertura que equivalga al menos a 1/150 de la superficie del piso. 2.4.6 Para facilitar una buena ventilación deberá tener un espacio de 1m entre el producto más alto (en anaqueles) y el techo, así como entre el o los productos con las paredes. 2.4.10. El piso de la bodega deberá ser impermeable y sin grietas para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones. 2.4.13 Deberá construirse un desagüero externo inclinándolo de hormigón, con una profundidad mínima de 150mm bajo el nivel del suelo de la bodega y que circunde a la bodega, y éste deberá conectarse a una área colectora especial de tratamiento, con el fin de que las áreas circundantes no se contaminen. 2.4.14 Deberá tener un sumidero dentro del área de la bodega, que se conectará con el desagüero externo. 2.4.15 Los desagüeros no deberán estar directamente conectados a los colectores públicos, sino a una área colectora especial para tratarlos. 2.4.20 Dispondrán de una ducha de emergencia			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
NEN	Plaguicidas. Almacenamiento y Transporte. Requisitos	NTE INEN 1927:1992 2. Almacenamiento. Requisitos. 2.5 Área de carga y descarga.-	1992	2.5.2 Se deberá proporcionar información como enfrentarse a una situación de fugas de los productos particulares que se manejan, y a quién deberán llamar en un caso de emergencia para obtener información médica y técnica. 2.5.3 Deberá tener disponibles y realmente accesibles, el equipo y los suministros necesarios de seguridad y primeros auxilios como, por ejemplo: máscaras para gas de todo uso, gafas o máscaras de protección de los ojos o de la cara, vestimenta a prueba de agua e impermeable a gases, líquidos tóxicos o corrosivos, suministro de agua adecuado, ducha de emergencia, extintores, etc. 2.5.6. Antes de la carga o durante ella, todo recipiente, deberá inspeccionarse para comprobar su hermeticidad y para advertir la posible iniciación de fugas en el cierre, en su parte superior, en los costados, en el fondo y bajo el recipiente.			✓
NEN	Plaguicidas. Almacenamiento y Transporte. Requisitos	NTE INEN 1927:1992 2. Almacenamiento. Requisitos. 2.6 Colocación y Apilamiento	1992	2.6.2 Los envases no deberán estar almacenados directamente en el suelo, sino sobre plataformas o paletas. 2.6.3 Los envases con productos líquidos deberán almacenarse con los cierres hacia arriba. 2.6.4 Los envases deberán colocarse de tal forma que no se dañen unos con otros. 2.6.5 Se deberá apilar o colocar en las paletas, plaguicidas o productos afines que correspondan a una sola clasificación. 2.6.10 Los plaguicidas volátiles no deberán almacenarse ni exponerse en atmósferas reducidas, como son las habitaciones con aire acondicionado. 2.6.11 Los anaqueles para almacenar deberán estar claramente identificados, y la distancia entre bloques de anaqueles, así como de anaqueles a las paredes será de 1m.			✓
NEN	Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Señalización.	NTE INEN 2239:2000 2. Requisitos 2.1 Requisitos específicos.-2.1.1 Tipos de señales.	2000	Existen distintos tipos de señales en función del destinatario: visuales, táctiles y sonoras ya sea de información habitual o de alarma. En caso de símbolos (gráfico de sordera e hipoacusia, de no videntes y baja visión) se debe utilizar siempre, lo indicado en las NTE INEN 2 241 y 2 142. 2.1.1.1 Visuales 2.1.1.2 Táctiles 2.1.1.3 Sonoras			✓
NEN	Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Señalización.	NTE INEN 2239:2000 2.1 Requisitos específicos.-2.1.2 Ubicación	2000	2.1.2.1 Las señales visuales ubicadas en las paredes, deben estar preferiblemente a la altura de la vista (h sup a 1 400 mm). 2.1.2.2 Los emisores de señales visuales y acústicas que se coloquen suspendidos, deben estar a una altura superior a 2 100 mm. 2.1.2.3 Las señales táctiles de percepción manual, deben ubicarse a alturas comprendidas entre 800mm y 1 000 mm.			✓
NEN	Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Señalización.	NTE INEN 2239:2000 2. Requisitos 2.1 Requisitos específicos - 2.1.3 Dimensiones	2000	2.1.3.1 Las dimensiones del los textos deben estar de acuerdo con la distancia del observador en base a: a) Relación entre las dimensiones de las señales para la condición de accesibilidad y la distancia de observación. b) La relación entre la mayor distancia (aplicar fórmula norma)... Esta fórmula se aplica para distancias menores de 50 m. 2.1.3.2 Las letras deben tener dimensiones superiores a 15 mm. Se recomienda el empleo de letras en relieve, pero éstas no deben sobresalir demasiado, de manera de no perjudicar su legibilidad desde el costado. Para las personas con baja visión, se recomienda el empleo de letras de 15 mm a 40 mm de altura y 1 mm de relieve. 2.1.3.3 Las señalizaciones mediante cambio de textura en los pisos deben tener una longitud superior a 1 000 mm.			✓
NEN	Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Señalización.	NTE INEN 2239:2000 2. Requisitos 2.1 Requisitos específicos. 2.1.4 Señales de alarma.- 2.1.4 Señales de alarma	2000	2.1.4.1 Las señales de alarma deben cumplir lo siguiente: a) Deben estar diseñadas y localizadas de manera que sea de fácil interpretación y destacadamente perceptibles. b) Las señales de alarma audibles deben producir un nivel de sonido de 80 dB y nunca deben exceder los 100 dB. c) Las señales de forma luminosa deben ser intermitentes, en colores que contrasten con el fondo.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN '2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	6.1.1 Quienes transporten, almacenen y manejen productos químicos y materiales peligrosos deben garantizar que todo el personal que este vinculado con la operación de transporte de productos químicos y materiales peligrosos cuente necesariamente con los equipos de seguridad adecuados, una instrucción y un entrenamiento específicos, a fin de asegurar que posean los conocimientos y las habilidades básicas para minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	6.2.1 Los transportistas, deben proveer a sus conductores de:			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	- Disposiciones, normas, regulaciones sobre el transporte de productos químicos,			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	- Principales tipos de riesgos,			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	- Medidas de precaución y de seguridad apropiadas al producto que transportan, y			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	- Normas de comportamiento, antes , durante y después de un accidente.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	A su vez el conductor debe tener experiencia en:			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	- Funcionamiento del equipo técnico del vehículo.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	- Aplicación de señalización preventiva.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	- Primeros auxilios			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	6.2.2 Los transportistas que manejen o manipulen productos químicos peligrosos deben contar con un permiso de funcionamiento.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	6.2.3 El transportista debe garantizar que los conductores y el personal auxiliar reciban de forma inmediata a su admisión, toda la información necesaria, además del entrenamiento respectivo. Los conocimientos adquiridos deben ser actualizados periódicamente.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	6.2.4 Los transportistas deben revisar y observar periódicamente con la autoridad competente la estructura de las rutas de tránsito, que podrían ser causas de problemas que afecten al conductor, al vehículo, la carga y el ambiente.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	6.2.5 Todo vehículo para este tipo de transporte debe ser operado al menos por dos personas: el conductor y un auxiliar. El auxiliar debe poseer los mismos conocimientos y entrenamiento que el conductor. El transportista es responsable del cumplimiento de este requisito.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	6.2.6 En caso de daños o de fallas del vehículo en ruta, el transportista llamará a empresas especializadas que garanticen la manipulación de la carga dentro de normas técnicas y de seguridad según instrucciones del fabricante y del comercializador, de igual manera debe informar inmediatamente el daño y la presencia de productos químicos peligrosos a las autoridades competentes			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	6.2.8 El transportista debe garantizar que los conductores de transporte conozcan las características generales de la carga que se transporta, sus riesgos, grado de peligrosidad, normas de actuación frente a una emergencia y comprobar que la carga y los equipos se encuentren en buenas condiciones para el viaje.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	6.2.10 El transportista controlará que los vehículos que transporten productos químicos peligrosos, estén dotados del equipamiento básico destinado a enfrentar emergencias, consistente en al menos de: 2 extintores de más de 10 kilogramos de carga neta, equipo de primeros auxilios, 2 palas, 1 zapapico, 2 escobas, fundas plásticas resistentes, aserrín y material absorbente, equipo de comunicación y equipo de protección personal adecuado.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	6.2.11 En la ruta el conductor debe velar por: - La seguridad del vehículo y de su carga mientras se encuentran en ruta.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.1-6.1.1	2010	6.2.15 Todas las personas naturales o jurídicas que almacenen y manejen productos químicos peligrosos, deben de garantizar que cuando se necesite cargar o descargar la totalidad o parte de su contenido, el transportista y el usuario deben instalar vallas reflectivas de alta intensidad o grado diamante con la simbología del producto químico peligroso, que aislen la operación, con todas las medidas de seguridad necesarias.			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	6.2.16 Los conductores son responsables de que en vehículos de carga y transporte de productos químicos peligrosos no se transporten pasajeros, solamente se aceptará al personal asignado al vehículo.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.2-6.2.1	2010	6.2.17 El transportista y los conductores son responsables de acatar y de hacer respetar la prohibición de fumar durante el traslado de productos químicos peligrosos y en presencia de vehículos de carga peligrosa.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.3 .Comercialización 6.3.4.	2010	6.3.4.El Comercializador esta en la obligación de entregar al transportista toda la información necesaria sobre las normas y precauciones a tomar con respecto a los productos químicos peligrosos que transportan, y el procedimiento de emergencia en caso de accidentes.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.3 .Comercialización 6.4. Selección de la Ruta 6.4.4.	2010	6.4.4.Las vías escogidas deben ser marginales y en lo posible se deben evitar: curvas cerradas, vías estrechas, declives pronunciados o tramos que presenten especial dificultad al conductor.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.3 .Comercialización 6.5 Etiquetado y carteles de riesgo.	2010	6.5. Las etiquetas y carteles de peligro deben cumplir con los requisitos que se establecen en las Normas Técnicas Ecuatorianas INEN correspondientes.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.3 .Comercialización 6.5 Etiquetado y carteles de riesgo.	2010	6.5.1.1 Las etiquetas deben ser de materiales resistentes a la manipulación y la intemperie, pueden ser adheribles o estar impresas en el empaque, adicionalmente llevar marcas indelebles y legibles, que certifiquen que están fabricadas conforme a las normas respectivas.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.3 .Comercialización 6.5 Etiquetado y carteles de riesgo.	2010	6.5.1.2 Para etiquetar un producto químico peligroso se debe utilizar el sistema de la National Fire Protection Asociation NFPA, es decir un rombo cuadrangular no menor de 100 mm x 100 mm, dividido en 4 zonas a las cuales les corresponde un color y un número. El color indica el tipo de riesgo existente con el producto y el número indica el nivel de riesgo.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.3 .Comercialización 6.5 Etiquetado y carteles de riesgo.	2010	6.5.1.3 Las etiquetas deben ajustarse al tamaño del envase y dependerán del tipo de contenedor sobre el cual habrán de ser colocadas (Anexos D y F). Para los envases menores a 20 litros o 25 kilogramos, las etiquetas deben abarcar por lo menos el 25% de la superficie de la cara lateral de mayor tamaño.			✓
NEN	Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.- Requisitos.	NTE INEN 2266 - Cap 6. Numeral 6.3 .Comercialización 6.5 Etiquetado y carteles de riesgo.	2010	6.5.1.4 Las etiquetas deben estar escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles.			✓
NEN	Cascos de seguridad para uso industrial. Requisitos e inspección.	NTE INEN 146:1976 5. Requisitos del producto.- 5.1 Forma.- 5.1.1. Altura	1976	Todos los cascos a los q'ue se refiere esta norma, ensayados de acuerdo al.; deberán tener una altura de por lo menos 110,mm, medida entre el plano que contiene el ala o la visera y la parte más alta de la copa.			✓
NEN	Cascos de seguridad para uso industrial. Requisitos e inspección.	NTE INEN 146:1976 5. Requisitos del producto.- 5.1 Forma.- 5.1.2 Luz Lateral		Todos los cascos a los q'ue se refiere esta norma, deberán tener una distancia de por lo menos 10mm, medida entre el borde inferior de la copa y la horma.			✓
NEN	Cascos de seguridad para uso industrial. Requisitos e inspección.	NTE INEN 146:1976 5. Requisitos del producto.- 5.1 Forma.- 5.1.2 Luz Vertical		Todos los cascos a los q'ue se refiere esta norma, deberán tener una distancia de por lo menos 25mm, medida entre la parte superior de la horma y el fondo de la copa del casco.			✓
NEN	Cascos de seguridad para uso industrial. Requisitos e inspección.	NTE INEN 146:1976 5. Requisitos del producto.- 5.2 Peso.- 5.2.1		El peso de los cascos a los que se refiere esta norma, (incluido el arnés) no será mayor de 450g			✓
NEN	Cascos de seguridad para uso industrial. Requisitos e inspección.	NTE INEN 146:1976 5. Requisitos del producto.- 5.3 Color.- 5.3.1		El color de los cascos deberá estar incorporado en el material, salvo en el caso de que sean metálicos			✓
NEN	Cascos de seguridad para uso industrial. Requisitos e inspección.	NTE INEN 146:1976 5. Requisitos del producto.- 5.13. Rotulado 5.13.1		Todos los cascos a los que se refiere esta norma deberán llevar en lugar visible del interior de la copa del casco, una etiqueta que contenga la información siguiente.... A) Nombre del fabricante o marca comercial, b) año de fabricación c) procedencia d) norma o normas de referencia e) tipo de casco f) clase del casco g) tamaño o tamaños a que el casco es ajustable			✓
NEN	Colores, señales y símbolos de seguridad	NTE INEN 0439:84 5. Disposiciones generales.- 5.1.- Colores de seguridad 5.1.1.-	1984	La tabla 1 establece los tres colores de seguridad, el color auxiliar, sus respectivos significados y da ejemplos del uso correcto de los mismos.			✓
NEN	Colores, señales y símbolos de seguridad	NTE INEN 0439:84 5. Disposiciones generales.- 5.2.- Colores de Contraste.- 5.2.1.-	1984	Si se requiere un color de contraste, este debe ser blanco o negro (tabla 2)			✓
NEN	Colores, señales y símbolos de seguridad	NTE INEN 0439:84 5. Disposiciones generales.- 5.3.- Señales de seguridad.- 5.3.1.-	1984	La tabla 3 establece las formas geométricas y sus significados para las señales de seguridad.			✓
NEN	Colores de identificación de tuberías	NTE INEN 0440:84 4. Disposiciones Generales.- 4.1. Clasificación de fluidos 4.1.1	1984	Los fluidos transportados por tuberías se dividen, para efectos de identificación, en 10 categorías, a cada uno de las cuales se le asigna un color específico, según tabla 1			✓
NEN	Colores de identificación de tuberías	NTE INEN 0440:84 4. Disposiciones Generales.- 4.2. Colores de identificación	1984	4.2.1 Definición 4.2.2 Aplicación de los colores de identificación			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
NEN	Colores de identificación de tuberías	NTE INEN 0440:84 4. Disposiciones Generales.- 4.3. Indicaciones de código 4.3.1	1984	El fluido transportado por una tubería queda identificado por el color, en cuanto a la categoría y por el nombre del fluido (tabla 1)			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.1	1984	El marcado debe ser claramente legible e indeleble, situado en la proximidad de la válvula de salida; pero no en la parte cilíndrica del cuerpo			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.2	1984	Los cilindros deben marcarse: a) con la fórmula química del gas contenido, según se especifica en la tabla 1; b) con el nombre del gas contenido, escrito en idioma español.			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.3	1984	En el caso de mezclas de gases, los cilindros se marcarán con los nombres y con las proporciones de los gases constitutivos.			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.4	1984	Para el marcado de identificación de cilindros que contengan gases para los que se establecen símbolos especiales...			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.5	1984	El marcado de identificación debe efectuarse de manera que no debilite o dañe el cilindro			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.6	1984	Para recipientes destinados a contener sólo un tipo de gas durante toda su vida útil, se recomienda marcado permanente.			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.7	1984	El tamaño de las letras o símbolos utilizados para el marcado de identificación debe guardar relación con el tamaño del recipiente y no debe ser menor de 7mm (altura)			✓
NEN	Identificación de cilindros que contienen gases industriales	NTE INEN 0441:84 4. Disposiciones generales.- 4.1 Marcado del contenido.-4.1.8	1984	El color de las marcas de identificación debe contrastar claramente con el color del recipiente.			✓
NEN	Seguridad Equipos de protección respiratoria para gases y vapores requisitos	NTN INEN 2423:2003 5.2. Requisitos complementarios 5.2.1 Criterios de selección y uso de los respiradores	2005	5.2.1.1 El propósito de estos criterios es proporcionar información y servir de guía en la selección y uso apropiados de respiradores que ayuden a proteger la vida y la salud de los usuarios. 5.2.1.2 Estos criterios están destinados a los usuarios de los respiradores y particularmente a los responsables de establecer y administrar un programa de protección respiratoria. a) Contaminantes b) Actividad del trabajador c) Condiciones de uso del respirador d) Ubicación del área contaminada e) Características del respirador, capacidades y limitaciones f) Vida útil del respirador			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.10 Deben incluirse instrucciones para el manejo y almacenamiento de recipientes para proporcionar información adicional para aquellos productos químicos que requieren procedimientos especiales o poco usuales de manejo y almacenamiento.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.2 Acción del fuego. Para declaraciones adicionales para ser usadas en caso de un riesgo de incendio			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.3 Acción de derrame y goteo. Para declaraciones adicionales en caso de riesgo por derrame o goteo			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.4.1 Tambores de metal (para líquidos o semilíquidos):			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	- Mantener bien tapado para impedir goteo.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	Mantener el tambor a la sombra y lejos del calor.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	No dejar caer sobre o resbalar junto a objetos agudos o cortantes.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	Mantener luces, fuego y chispas lejos de los tambores.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	El tambor no debe ser anegado ni usado para otros propósitos.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	No exponer el tambor a la luz solar directa por períodos prolongados.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.7 Otras declaraciones útiles de riesgo			✓
NEN	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PELIGROSOS. ETIQUETADO DE PRECAUCIÓN. REQUISITOS.	NTN INEN 2288	2288	3.1. La etiqueta de precaución para cualquier producto químico peligroso debe estar basada sobre los riesgos que éste implica.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.2. La siguiente materia tema debe ser considerada para inclusión de las etiquetas de precaución:			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	1. Identidad del producto o componente (s) peligroso (s),			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	2. Palabra clave,			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3. Declaración de riesgos,			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4. Medidas de precaución,			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	5. Instrucciones en caso de contacto o exposición,			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	6. Antídotos,			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	7. Notas para médicos,			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	8. Instrucciones en caso de incendio, derrame o goteo, y			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	9. Instrucciones para manejo y almacenamiento de recipientes.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.1.1. ... Los antídotos que deben ser administrados por un médico tanto como otras medidas terapéuticas útiles, diferentes del tratamiento simple de apoyo, deben ser incluidos en la etiqueta bajo la designación "Nota para médicos".			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.3 La identificación del producto o de su (s) componente (s) peligroso (s) debe ser adecuada para permitir la selección de la acción apropiada en caso de exposición (ver Anexo A). La identificación no debe estar limitada a una designación no descriptiva o a un nombre comercial. Si el producto es una mezcla, deben ser identificados aquellos productos químicos (compuestos) que contribuyen sustancialmente a los riesgos.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.4. La palabra clave debe indicar el relativo grado de gravedad de un riesgo en el orden descendente de PELIGRO!, ADVERTENCIA! y CUIDADO!. Cuando un producto presenta más de un riesgo, solo se usa la palabra clave correspondiente a la clase de mayor riesgo			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.5 La inclusión de la palabra VENENO y la calavera con las tibias cruzadas debe estar limitada a los productos químicos altamente tóxicos. Cuando se usan, esta leyenda no reemplaza a la palabra clave.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.7 Las medidas de precaución (tales como "MANTÉNGASE LEJOS DEL CALOR, CHISPAS Y LLAMAS" Y "EVÍTESE INHALAR EL POLVO") deben complementar la declaración de riesgos proporcionando medidas sencillas que deben tomarse para evitar lesiones causadas por el riesgo o riesgos.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.8 Las instrucciones en caso de contacto o exposición deben ser incluidas donde los resultados de contacto o exposición justifican tratamiento inmediato (Primer auxilio) y donde pueden tomarse medidas simples de remedio con seguridad antes de disponer de asistencia médica. Ellas deben estar limitadas a procedimientos basados en métodos y materiales fácilmente disponibles. Las medidas simples de remedio (tales como lavado o retiro de la ropa) deben estar incluidas donde ellas servirán para reducir o evitar lesiones graves a partir del contacto o exposición.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.9 Las instrucciones en caso de incendio y derrame o goteo deben ser incluidas cuando sea aplicable para proveer a las personas que manejan los recipientes durante su embarque y almacenamiento con disposiciones apropiadas para confinar y extinguir los incendios y para limpiar los derrames y goteos. Estas deben ser tan simples y breves como sea posible y recomendar el material apropiada para el control.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	3.10 Deben incluirse instrucciones para el manejo y almacenamiento de recipientes para proporcionar información adicional para aquellos productos químicos que requieren procedimientos especiales o poco usuales de manejo y almacenamiento.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.2 Acción del fuego. Para declaraciones adicionales para ser usadas en caso de un riesgo de incendio			✓

Fuente	Nombre de Documento	No. RO / Art.	Fecha publicación	Obligación a cumplir	Ambiente	Salud	Seguridad
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.3 Acción de derrame y goteo. Para declaraciones adicionales en caso de riesgo por derrame o goteo			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.4.1 Tambores de metal (para líquidos o semilíquidos):			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	- Mantener bien tapado para impedir goteo.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	Mantener el tambor a la sombra y lejos del calor.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	No dejar caer sobre o resbalar junto a objetos agudos o cortantes.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	Mantener luces, fuego y chispas lejos de los tambores.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	El tambor no debe ser anegado ni usado para otros propósitos.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	No exponer el tambor a la luz solar directa por períodos prolongados.			✓
NEN	Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos.	NTN INEN 2288	2288	4.7 Otras declaraciones útiles de riesgo			✓
OSHAS	Norma OHSAS 18001:2007		2007	Toda la norma			✓